TOMO LXV Montevideo, Jueves 3 de Noviembre de 1921 Núm. 4694

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Establece que el Cónsul General de 2.ª clase don Juan Carlos Muñoz tendrá en Viena la sede del Consulado General a su cargo, con la jurisdicción administrativa que se indica.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Octubre 31 de 1921.—Vistos los decretos del 16 de Enero de 1920 y 22 de Agosto de 1921,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o El señor Cónsul General de segunda clase don Juan Carlos Muñoz tendrá en Viena (Austria) la sede del Consulado General a su cargo, con la jurisdicción administrativa que por decreto del 16 de Enero de 1920 fué fijada al Consulado General en Trieste, excepto sobre la parte relacionada con los Consulados establecidos en puertos italianos sobre el Adriático, que volverán a depender del Consulado General en Génova.

Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc.—BRUM.—J. A. BUERO.

Decreto. Nombra Vicecónsul honorario en Valdivia y Corral al señor Carlos E. Rodríguez Cisternas.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Octubre 29 de 1921.—El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul honorario en Valdivia y Corral al señor Carlos E. Rodríguez Cisternas.

Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc.—BRUM.—J. A. BUERO.

Decreto. Nombra Vicecónsul honorario en Chiavari al ingeniero don Luis M. Devoti.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Octubre 31 de 1921.—Vacante el Viceconsulado honorario en Chiavari (Italia), por fallecimiento del doctor Alejandro Devoto, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul honorario en Chiavari al ingeniero don Luis M. Devoti.

Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc.—BRUM.—J. A. BUERO.

Decreto. Nombra Encargado de Negocios al doctor Pedro Erasmo Callorda.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Habiendo prestado el Honorable Senado el acuerdo a que se refiere el inciso 14 del artículo 79 de la Constitución vigente,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Encargado de Negocios al doctor Pedro Erasmo Callorda.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BRUM.— J. A. BUERO.

Decreto. Nombra Ministro Plenipotenciario al doctor José María Fernández Saldaña.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Habiendo prestado el Honorable Senado el acuerdo a que se refiere el inciso 14 del artículo 79 de la Constitución vigente,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Ministro Plenipotenciario al doctor José María Fernández Saldaña.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BRUM. —J. A. BUERO.

Decreto. Establece las equivalencias que se indican del valor del peso uruguayo en Alemania e Italia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Octubre 31 de 1921.—El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o A los efectos del artículo 6.o de la ley de Arancel Consular, el valor del peso paraguayo tendrá como equivalencia:

En Alemania, la de ciento veinte marcos (marcos 120).

En Italia, la de veinte liras (liras 20).

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BRUM. —J. A. BUERO.

Decreto. Propone al alumno normalista don Clemente Estable para optar a la beca pensionada que adjudica España al Uruguay.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Visto el Real decreto del Gobierno español, de fecha 21 de Enero de 1921, que establece, para ayudar a realizar estudios en España a los estudiantes de las Repúblicas hispano-americanas, varias becas pensionadas, cuya adjudicación se hará a propuesta de los Gobiernos de dichas Repúblicas;

Atento a que el de ésta ha aceptado proveer a la que le corresponde, conforme al artículo 5.o del susodicho decreto; y

A que el Honorable Consejo Nacional de Administración ha aprobado el acuerdo celebrado por el señor Ministro de Instrucción Pública con el señor Ministro de Relaciones Exteriores respecto de la propuesta a favor del alumno normalista don Clemente Estable, como así lo hace saber el mensaje correspondiente,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Propóngase al alumno normalista don Clemente Estable para optar a la beca pensionada que adjudica España al Uruguay, de conformidad con el Real decreto de 21 de Enero de 1921, que lleva a la efectividad la consignación incluída en el capítulo 25, artículo 3.o, concepto 7.o del Presupuesto español vigente.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BRUM.** —J. A. BUERO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que autoriza a ese Consejo a disponer de la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) para complementar la cantidad necesaria para la adquisición del edificio para el instituto Nacional de Niñas Sordomudas.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Octubre 31 de 1921. — (Carpeta número 251|B|920). —Honorable Asamblea General: La ley de fecha 21 del corriente, que dispone la forma, en que han de distribuirse las utilidades obtenidas en la venta de azúcar, asigna la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000.00) para la adquisición del edificio y ampliaciones necesarias para el Instituto Nacional de Niñas Sordomudas.

Esa cantidad no alcanza para finiquitar la operación de compra del edificio que actualmente ocupa dicho instituto, que ha sido contratado "ad referéndum" en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000), inferior al precio venal que le asigna la Dirección de Avaluaciones.

Por considerar muy conveniente la operación, este Consejo dirigió a V. H. el mensaje de fecha 22 de Febrero próximo pasado, pidiendo la disposición, a tal fin, de la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000), a tomarse de los fondos provenientes de la venta de azúcar.

Por las mismas razones tenidas en cuenta al elevar dicho mensaje, el Consejo Nacional de Administración dirige a V. H. el presente, encareciendo la sanción del proyecto de ley adjunto, por el cual se autoriza a disponer del saldo que quede disponible de las utilidades del azúcar, una vez hecha la distribución que establece la citada ley del 21 del corriente, de la cantidad de cinco mil pesos (pesos 5.000) para completar la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000), necesaria para adquisición del edificio del Instituto Nacional de Niñas Sordomudas.

El saldo favorable que resultará, una vez efectuada la distribución a que se ha hecho referencia, provendrá de intereses y de un sobrante de la partida destinada para cubrir el déficit obtenido en las operaciones del trigo.

Con este motivo renuevo a V. H. las expresiones de mi más alta consideración —Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.** —LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 31 de 1921.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a disponer de la suma de cinco mil pesos ($ 5.000) para complementar la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000), necesaria para la adquisición del edificio para el Instituto Nacional de Niñas Sordomudas.

Art. 2.o La precitada suma será tomada del saldo que resulte de los fondos provenientes de las operaciones de compra y venta de azúcar, una vez hecha la repartición establecida en la ley del 21 de Octubre corriente.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — LUIS C. CAVIGLIA.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General encareciéndole el pronto despacho del proyecto de presupuesto de la Caja de Ahorro Postal.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Octubre 31 de 1921.—(Carpeta número 1183|8|917). —Honorable Asamblea General: El Consejo de la Caja de Ahorro Postal, en la nota que se acompaña, hace notar el estado anormal de su situación con motivo de la falta de su presupuesto.

Ante tal estado de cosas, que V. H. no dejará de apreciar cuánto perjudica el regular funcionamiento del citado organismo, el Consejo Nacional de Administración, dirige a V. H. el presente mensaje encareciéndole el pronto despacho del proyecto de presupuesto de la citada Institución.

Con este motivo renuevo a V. H. las expresiones de mi más alta consideración. —Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.** —LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 1.o DE NOVIEMBRE DE 1921.

1—Se resuelve que la Dirección Construcciones Militares provea al Regimiento de Caballería número 6 de los materiales que solicita para la conservación e higiene del cuartel, librándose orden de pago por $ 119.90 para atender la provisión de la referencia.

2—Se autoriza al Regimiento de Caballería número 8 para que incluya en sus listas de presupuesto $ 20.00 mensuales para compostura de calzado.

3—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 3.485.32, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 3 durante el mes de Septiembre último.

4—Estado de cuentas de la Intendencia General del Ejército y la Armada número 11.

5—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 17.00 para pago al señor Juan Abriola del servicio fúnebre prestado en Julio último al ex soldado Marcos dos Santos.

6—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del suboficial José Aldecoa $ 33.00, importe de premios de constancia devengados desde Mayo de 1920 a Marzo inclusive de 1921.

7-8—Se concede privilegio de paquete al vapor "Commack".

9—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 3.550.93, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 2 durante el mes de Septiembre último.

10—Se concede privilegio de paquete al vapor español "Aranda Mondi".

11—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 91.42, importe del déficit producido en el Batallón de Infantería número 9 por consumo de carne durante el mes de Julio de 1921.

12—Se concede privilegio de paquete al vapor alemán "Havenstein".

13—Se expide orden de pago por pesos 112.58 a favor de la Compañía Telegráfica Western, importe de telegramas transmitidos y recibidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Septiembre último.

14—Se concede privilegio de paquete al vapor español "Manu".

15—Se expide orden de pago a favor de la Dirección de los Palomares Militares por $ 55.25 para completar el pago de los gastos habidos en los Palomares Militares durante el mes de Agosto de 1921.

16—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada $ 29.00, importe del suministro de luz efectuado por la Usina Eléctrica de Maldonado a la Compañía de Infantería número 4 en el mes de Marzo de 1920.

17—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 12.410.00 para atender la compra de ganado en pie durante el mes de Noviembre para las unidades que detalla.

18—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 15.00 para pago del servicio fúnebre prestado al extinto soldado Saúl García.

19—Se resuelve modificar la resolución de fecha 5 de Mayo de 1920 en el sentido de que la asignación que como retirado debe percibir el teniente Prudencio Gómez es de $ 54.00 mensuales.

20—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.703.25, importe de los suministros efectuados al Batallón de Pontoneros número 1 durante el mes de Septiembre último.

21—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 2.695.87, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 5 durante el mes de Septiembre último.

22—Se resuelve no hacer lugar a la gestión promovida por doña Zenona y doña Gregoria Toledo, hijas del extinto capitán Vicente Toledo, para que se les liquide las cuatro pagas íntegras que acuerda el artículo 15 de la ley "24 de Febrero de 1921".

23—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 5.645.47, importe de los alquileres y demás gastos de carácter permanente que se detallan, correspondientes al mes en curso.

24—No se hace lugar a la gestión formulada por el 2.o teniente retirado don Pablo Porcal para que se le liquiden las diferencias de asignaciones que dice se le adeudan.

25—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 17.50, importe del servicio fúnebre prestado al extinto soldado Isabelino Ledesma.

26—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 2.359.46, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 7 durante el mes de Agosto último.

27-28—Se expide orden de pago a favor

de la Dirección de la Armada por la suma de $ 225.00, importe del servicio de remolque prestado al R. O. U. "Montevideo" en el mes de Agosto de 1921.

29—Se concede privilegio de paquete al vapor chileno "Galera".

30—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 839.91, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 7 durante el mes de Septiembre último.

31—Se resuelve reincorporar a la lista de "Premios de Constancia", con el de primera clase, que antes tenía, el ex soldado Alejo Aguiar.

32—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.076.83, importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 2 durante el mes de Septiembre último.

33—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la señorita María Hulda Pizard $ 30.00, importe de las pensiones correspondientes a los meses de Mayo y Junio de 1921.

34—Cédula de premio de constancia de cuarta clase del acbo de mar de primera clase Eulogio Rossi.

35—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.534.84, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 20 durante el mes de Septiembre último.

36—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se adjudica a los señores Storace y Cía. el suministro de 5.000 pares de alpargatas para las Cantinas Militares.

37—Se autoriza a la División "Construcciones Militares" para proveer al Batallón de Pontoneros número 1 de 20 vidrios, expidiéndose orden de pago por $ 14.00, importe de la provisión que se autoriza.

38—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide $ 15.50, a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada para abonar la reparación de un carro de la Comisión de Estudios del ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco".

39—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.660.20, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 18 durante el mes de Septiembre de 1921.

40—Se expide orden de pago a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por el importe de luz eléctrica suministrada a este Ministerio durante el mes de Julio de 1921.

41—Se otorga premio de constancia de 2.a clase al ex soldado Fermín Sandoval.

42—Se expide orden de pago a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, imel importe de luz suminstrada a este Ministerio durante el mes de Agosto último.

43—Se declara que la asignación de retiro que debe percibir el teniente graduado Bernardo Roibal es de $ 60.00 mensuales, a contar desde el 14 de Mayo de 1921.

44—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 361.08, importe del déficit producido en el Regimiento de Caballería número 7 por consumo de carne durante el mes de Julio de 1921.

45—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 16 de Septiembre pasado por la que se adquiere carbón para atender los aprovisionamientos del Ejército y la Armada.

46—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 9 de Septiembre pasado por la que se adjudica el suministro de 185.000 kilogramos de carbón mineral a la Compañía Anglo-Uruguaya de Carbón.

46—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por la cantidad de $ 1.016.93, importe de leña y maíz suministrados durante el mes de Septiembre último a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

47—Se otorga a la señorita Amelia Hernández López una pensión mensual de $ 50.00 en su calidad de hija del teniente coronel Silvestre Hernández.

48—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

49—Resolución otorgando a la señora Ana Carignani una pensión de $ 33.33 en su calidad de viuda del alférez retirado Diego Guerín.

50—Resolución expidiendo orden de pago a favor del señor Felipe Modelo por la suma de $ 18.00, importe destinado a reintegrar gastos de descarga y despacho de los materiales adquiridos por resolución de 7 de Septiembre pasado, con cargo a la cuenta corriente denominada "Ley de 27 de Octubre de 1920".

51—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Enrique Faraut del cargo de telegrafista del faro de Lobos.

52—Decreto retirando al señor coronel José Visillac con el empleo de general de brigada y sueldo de $ 270.00 mensuales desde el 23 de Septiembre de 1921.

53—Resolución librando orden a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por $ 209.78, como reintegro del giro telegráfico hecho sobre París a favor del 2.o teniente Cipriano Olivera para gastos de viaje, con motivo de su regreso.

54—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Dirección de la Armada pesos 648.72, importe de la doble compensación que le corresponde al personal del R. O. U. "Uruguay" mientras dicho buque estuvo fuera en aguas jurisdiccionales.

55—Resolución concediendo al guardiamarina don Miguel A. Bertelli, de la dotación del R. O. U. "Uruguay", una licencia por el término de un mes para ra pasar a la República Argentina.
—,da.r de,que,cuealenesdñ

56—Decreto retirando al señor coronel don Antonio Foglia y Pérez con el empleo de general de brigada y sueldo de $ 270.00 mensuales desde el 23 de Septiembre pasado.

57—Resolución adquiriendo a la casa Schneider y Compañía 200 gemelos prismáticos de las características de los adquiridos por la resolución de 22 de Diciembre de 1920.

58—Resolución nombrando maestro de instrucción primaria de la Compañía de Infantería número 1 al señor Máximo R. Puglia, en calidad condicional, esto es, hasta tanto no haya maestro diplomado aspirante a ocupar ese cargo.

59—Decreto retirando al señor coronel don Juan V. Magallanes con el empleo de general de brigada y sueldo de $ 270.00 mensuales desde el 23 de Septiembre de 1921.

60—Resolución aceptando la renuncia que del cargo de cantinero del Regimiento de Caballería número 6 presenta el señor Urbano Souto.

61—Resolución disponiendo que la División "Construcciones Militares" proceda a la construcción de los boxes que solicita la Escuela de Tiro del Ejército, expidiéndose una orden de pago por pesos 450.00, importe de las obras que se autorizan.

62—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea a la Escuela de Tiro del Ejército de una percha de sondaje y seis cuchillos de montear.

63—Resolución concediendo seis días de licencia con permiso para trasladarse a la República Argentina al telegrafista Pascual Buencristiano.

64—Resolución disponiendo que el coronel don Roberto F. Riverós pase a figurar en el escalafón del arma de ingenieros.

65—Resolución disponiendo que el maestro de esgrima de 4.a categoría asimilado a alférez don Enrique Caballero pase a ocupar un cargo de su clase en el Regimiento de Caballería número 7, y que el maestro de 3.a categoría asimilado a 2.o teniente Patrocinio López, pase a atender la Escuela de Tiro y de Instrucción para Oficiales de Armas Montadas y el Hospital Militar Central.

66—Resolución autorizando a la División "Construcciones Militares" para que acepte la propuesta de la Sociedad Cooperativa Telegráfica Nacional sobre instalación de teléfonos en los cuarteles que se construyen en el Camino Burgues (Cerrito) y en el Camino al Paso de la Boyada (Pantanoso).

67—Resolución aumentando en siete pesos mensuales la cantidad asignada para gastos de alumbrado de la Capitanía del puerto de Río Branco.

68—Resolución no haciendo lugar a la gestión promovida por el señor Florentino Felippone, a fin de que se le liquiden los haberes del extinto guerrero del Paraguay doctor Guillermo Shur.

69—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de doña María Romana Pascual el importe de las pensiones que se le adeudan desde el 18 de Junio de 1908 hasta el mes de Junio inclusive del corriente año.

70—Resolución modificando la de fecha 23 de Junio de 1920 en el sentido de que la pensión que le corresponde a la señora Josefina Valenzani de Cifuentes es de $ 143.33 mensuales.

71—Resolución otorgando a doña María Esther Aguiar una pensión mensual de $ 50.67 en su calidad de hija del mayor Eloy Aguiar.

72—Resolución nombrando para ocupar la vacante de telegrafista de la estación radiotelegráfica del faro de Lobos al señor Juan López.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Christophersen Hnos. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Pythia". — Informe la Capitanía General de Puertos.

2—Pedro Ferrés y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Corcobado". — Informe la Capitanía General de Puertos.

3—Christophersen Hnos. — Solicitan prvilego de paquete para el vapor "Santa Aurora". — Informe la Contaduría General de Puertos.

4—Christophersen Hnos. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Stad Arnhem". — Informe la Capitanía General de Puertos.

5—Christophersen Hnos. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Falk". — Informe la Capitanía General de Puertos.

6—Chrstiophersen Hnos. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Stad Amsterdam".—Informe la Capitanía General de Puertos.

7—Christophersen Hnos. — Solicitan privilegio de paquete paar el vapor "Tonjer". — Informe la Capitanía General de Puertos.

8—Houlder Brother y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Arola Mendi". — Informe la Capitanía General de Puertos.

9—Houlder Brother y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Glenlyon". — Informe la Capitanía General de Puertos.

10—Houlder Brother y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Barón Jedburgh". — Informe la Capitanía General de Puertos.

11—Houlder Brother y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Dunolly". — Informe la Capitanía General de Puertos.

12—Houlder Brather y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Abodi Mendi". — Informe la Capitanía General de Puertos.

13—Houlder Brather y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Alto Bizcar Mendi". — Informe la Capitanía General de Puertos.

14—Maclean y Stapledon — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Orcana". — Informe la Capitanía General de Puertos.

15—Maclean y Stapledon — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Canadian Explorer". — Informe la Capitanía General de Puertos.

16—Maclean y Stapledon — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Canadian Otter". — Informe la Capitanía General de Puertos.

17—Maclean y Stapledon — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Canadian Volunteer". — Informe la Capitanía General de Puertos.

18—Maclean y Stapledon — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Canadian Runner". — Informe la Capitanía General de Puertos.

19—Maclean y Stapledon — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Oruba". — Informe la Capitanía General de Puertos.

20—Maclean y Stapledon — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Canadian Squater". — Informe la Capitanía General de Puertos.

21—Houlder Brother y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Altube Mendi". — Informe la Capitanía General de Puertos.

22—Houlder Brother y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Glenfinlas". — Informe la Capitanía General de Puertos.

23—Compañía del Gas de Montevideo — Solicita el pago de $ 31.95, importe de gas suministrado a este Ministerio. — Informe la Contaduría General de la Nación.

24—Angela de León, viuda del mayor Juan Díaz — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

25—Regimiento de Caballería número 4 — Solicita premio de constancia para el cabo Teodoro Fabra. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

26—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido el certificado de premio de constancia al ex soldado Tomás Cabrera. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

27—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido el certificado de premio de constancia al ex suboficial Pablo Delgado. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

28—Batallón de Infantería número 5 — Solicita premio de constancia para el soldado Juan C. Aguirre. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

29—Regimiento de Caballería número 9 — Solicita premio de constancia a favor del soldado Víctor Santambrogio. — Informe la Contaduría General de la Nación.

30—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha dispuesto sea relevado el destacamento de Pablo Páez con un escuadrón del Regimiento de Caballería número 8. — Archívese.

31—Manuel Vica, teniente coronel — Solicita autorización para poder firmar Manuel Pasos. — Autorizado.

32—Juan Araújo — Solicita liquidación de premios de constancia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

33—Inspección de Telegrafía sin Hilos — Solicita se le provea de uniformes con gorra para los porteros de esa repartición. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

34—Inspección de Telegrafía sin Hilos — Informe sobre el estado general y funcionamiento de los "Servicios Nacionales de telegrafía sin hilos" durante el trimestre, Julio, Agosto, Septiembre del corriente año. — Archívese.

35—Antecedentes relacionados con la autorización para proveer gratuitamente de un par de lentes para el maestro talabartero del Arsenal de Guerra Luis Bruzzoni. — Autorizado.

36—Oficina de Claves y Comunicaciones — Da cuenta de una interrupción habida en el cable subterráneo. — Informe la Inspección General de Telegrafía sin Hilos.

37—Antecedentes relacionados con agua suministrada al R. O. U. "Montevideo" en Cayo Hueso. — Vuelva a la Dirección de la Armada para que agregue los antecedentes.

38—Batallón de Infantería número 14 — Solicita liquidación de premios de constancia del soldado Tomás Eguren.— Informe la Contaduría General de la Nación.

39—Contaduría General de la Nación — Devuelve la nota de este Ministerio número 3650 consultando si la cantidad de $ 50.00 mensuales que se menciona en ella debe ser liquidada o no en el presupuesto de la Escuela Militar de Aviación. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

40—Contaduría General de la Nación —Devuelve la nota número 3641 de este Ministerio solicitando se le remita el original de la resolución que en ella se transcribe. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

41—Contaduría General de la Nación — Devuelve la nota número 3640 de este Ministerio solicitando se le remita el original de la resolución que en ella se transcribe. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

42—Houlder Brothers y Cía. — Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "Busdale". — Expídase el certificado y pase al Consejo Nacional de Higiene.

1—Catalina Layerda, pensionista militar—Solicita acrecimiento de pensión.— Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

2—Usina Eléctrica de Montevideo—Solicita pago de $ 185.35, importe de alumbrado suministrado a este Ministerio durante el mes de Septiembre pasado.—Informe la Contaduría General de la Nación.

3—Maclean y Stapledon—Solicitan se deje sin efecto la multa que le fué aplicada al capitán del vapor "Darro".—Informe la Capitanía General de Puertos.

4—Julio H. Bauzá, capitán retirado—Solicita autorización para poder firmar Julio D'Halewyn Bauzá.—Autorizado.

5—Gualberto Chiarla, 2.o teniente retirado—Solicita nuevo cómputo de servicios.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

—José María Sosa y Franca, capitán retirado—Solicita liquidación de haberes. —Vista al interesado.

7—Usina Eléctrica de Trinidad—Solicita el pago del importe que se le adeuda por luz.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

8—Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite los antecedentes relacionados con el arredamiento de un terreno y propiedad que tiene a su servicio el Batallón de Zapadores número 1 a inmediaciones del Buceo.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

9—María Darausez, viuda del mayor graduado Pedro Mariño—Solicita acrecimiento de pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Isabel Mairet de Estevan, viuda del general de brigada retirado Ricardo Estevan—Solicita reforma de la cédula de pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

11—Joaquina Bauzada, viuda del capitán Gabriel Pagano—Solicita cédula y pensión. — Pase a la Jefatura de Policía de Canelones para que la interesada justifique su identidad.

12—Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite la planilla de costo número 172.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

13—Batallón de Pontoneros número 1 —Solicita el cambio de luz que actualmente tiene el cuartel que ocupa esa unidad. —Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

14—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite cuatro ejemplares de la "Lista oficial de los buques españoles de guerra y mercantes".—Acúsese recibo y remítanse dos ejemplares a la Capitanía General de Puertos y pase conjuntamente con los restantes a la Dirección de la Armada.

15—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite una copia recibida del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia referente a los puertos de ese país y sus colonias que están en condiciones de devolver saludos de los buques que arriben, con salvas de cañón.—Acúsese recibo y pase a la Dirección de la Armada.

16—Batallón de Infantería número 17 —Solicita premio de constancia para el cabo Juan Caldas.—Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del soldado José Antelo.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

18—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del mayor retirado Francisco Basedas.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

19—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe una nota de la Legación de la República en Río de Janeiro relacionada con el nuevo régimen de salvas.— Acúsese recibo y pase a la Dirección de la Armada.

20—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite los antecedentes relacionados con el pasavante expedido al lanchón "Neptuno".—Informe la Capitanía General de Puertos.

21—F. Rocco y Cía.—Solicitan el pago de cuentas que le adeuda la Intendencia General del Ejército y la Armada.—Vista a los interesados.

22—Enrique Banizi, ex mecánico de la Escuela Militar de Aviación.—Solicita liquidación de haberes.—Informe la Contaduría General de la Nación.

23—Felipe Corrales, ex soldado—Solicita premio de constancia.—Habiendo fallecido el interesado, archívese.

24—J. R. Schwart y Cía. — Solicitan permiso para introducir a depósito un cajón fusiles de caza y un cajón cartuchos. —Concedido.

25—Nicolás Reyes, teniente retirado— Solicita nuevo cómputo de servicios. — Informe la Contaduría General de la Nación.

26—Ricardo Gerona, mayor retirado— Solicita nuevo cómputo de servicios.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

27—Ignacio Bazzano, coronel — Expediente de retiro.—Informe la Contaduría General de la Nación.

28—González y Sioli—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Indier" y certificado del mismo—Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

29—Julio César de Barros, teniente coronel retirado.—Solicita nuevo cómputo de servicios. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

30—Jacinto Casimiro Ramírez, capitán—Solicita nuevo cómputo de servicios.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

31—A. Gómez Ruano, comisionado oficial del Ministerio de Guerra y Marina—Remite la planilla y comprobantes de la inversión de $ 200.00. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

32—Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite la planilla de costo número 171.—Remítase a la Contaduría General de la Nación.

33—Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite la planilla de costo número 170.—Remítase a la Contaduría General de la Nación.

34—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del ex soldado Felipe Corrales.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

35—Eusebio Cardozo—Solicita certificación de servicios.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

36—Roberto Ferrario — Solicita liquidación de diferencias de jubilación.—Corra la vista.

37—Elcira Sellanes de Solari—Solicita traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta madre al fallecer. — Pase a la Jefatura de Policía de Soriano para que la interesada justifique su identidad.

38—Concejo Departamental de Rivera—Solicita el pago de $ 54.00 que se le acuerdan por servicio de barométrica. — Pase al Concejo Departamental de Rivera.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 1921.

1—Se dicta resolución en la gestión de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado sobre expropiación de una fracción de terreno destinado a asiento de la Usina Eléctrica de Artigas.

2—Autorízase la devolución a los señores Staudt y Cía. de la suma de $ 7.95, abonada en demasía por concepto de derechos de importación.

3—Autorízase la devolución al despachante de Aduana don A. Bazzani de la suma de $ 30.00 abonada en demasía por concepto de derechos de exportación.

4—Autorízase la devolución a la Compañía de Seguros "Royal Insurance Limited" de la suma de $ 111.96, abonada por concepto de patentes adicional y especial sobre primas de operaciones canceladas con anterioridad a su vencimiento.

5—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para aceptar el aumento de alquiler del local ocupado por la Administración de Rentas de Canelones.

6—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para invertir la suma de $ 2.281.50 en la impresión por la Imprenta Nacional de timbres de comercio para la recaudación del impuesto en el ejercicio 1922-23.

7—Autorízase la devolución a los señores Pedro Gil y Cía. de la suma de pesos 509.90, importe de derechos pagados a la importación de materia prima empleada en la fabricación de sombreros librados a la exportación.

8—Autorízase la devolución a los señores Pedro Gil y Cía. de la suma de pesos 1.081.97, pagada a la importación de materias primas empleadas en la fabricación de sombreros librados a la exportación.

9—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 2 de las sumas que respectivamente les corresponda, abonadas en demasía por concepto de impuesto de Profilaxis contra la sífilis.

10—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 132 de las sumas que respectivamente les corresponden, abonadas en demasía por concepto de Impuesto Inmobiliario.

11—Autorízase la devolución a los señores Lahusen y Cía. de la suma de pesos 402.05, abonada a la exportación de una partida de lana.

12—Autorízase la devolución a los señores Lahusen y Cía. de la suma de pesos 2.201.96, abonada por concepto de derechos a la exportación de una partida de lana.

13—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para aceptar el aumento de alquiler exigido por el propietario de la finca ocupada por la Administración de Rentas de Salto.

14—Autorízase la devolución al Frigorífico Artigas de la suma de $ 363.60, abonada en demasía por concepto de sobretasa inmobiliaria.

15—Autorízase la devolución a los señores Lahusen y Cía. de la suma de pesos 938.75, abonada por concepto de derechos de exportación de una partida de lana.

16—Autorízase la devolución al señor Julio Mailhos de la suma de $ 190.65 pagada a la introducción de varias partidas de tabaco librado a la exportción después de ser sometido a un proceso de elaboración.

17—Se manda entregar a la Habilitación del Ministerio de Hacienda la suma de $ 83.60 para pago de trabajos efectuados por la Imprenta Nacional en Septiembre próximo pasado.

18—Se manda entregar a la Habilitación del Ministerio la suma de $ 61.30 para pago de útiles a la Sociedad Importadora, suministrados en Agosto próximo pasado.

19—Se manda abonar a la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 246.42 por suministro de corriente a la Secretaría de este Ministerio y dependencias en Julio próximo pasado.

20—Decreto por el cual se amplían las disposiciones del decreto de 16 de Julio de 1920 que establecen las condiciones en que se concederán las licencias.

21—Se manda abonar al Subinspector de 2.a clase de la Dirección General de Impuestos Internos don Doroteo Machado la suma de $ 40.00 por concepto de gastos de locomoción.

22—Declárase al señor Feliberto Perera jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo con una asignación anual de $ 222.48.

23—Declárase al señor Matías Dorta jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Minas con una asignación anual de $ 142.36.

24—Declárase a la señora María Rocha de Amuedo pensionista civil con una asignación anual de 67.23.

25—Se dicta resolución en el escrito de la señora María Scanavino de Salvagno sobre acrecimiento de pensión.

26—Mensaje a la Honorable Asamblea General a que se refiere el número anterior.

27—Apruébase la tarifa propuesta por la Administración Nacional del Puerto de Montevideo para remolques de veleros de cabotaje, buques pesqueros y embarcaciones matriculadas en el tráfico portuario.

28—Se dicta resolución en los antecedentes iniciados por don Carlos Bellini Carzoglio a fin de que se deje sin efecto el recargo de su cuota de sobretasa inmobiliaria.

29—Se dicta resolución en la solicitud del señor Manuel Villar a fin de que se le permita continuar su comercio de despacho de bebidas alcohólicas ubicado en el Mercado del Puerto.

30—Se manda liquidar a favor de la "All América Cables" la suma de pesos 5.50, importe del servicio telegráfico prestado en Septiembre próximo pasado.

31—Se manda liquidar a favor de la "All América Cables" la suma de pesos 109.03, importe del servicio telegráfico prestado en Agosto próximo pasado a este Ministerio.

32—Se manda liquidar a favor de la Compañía Western la suma de $ 42.97, importe del servicio telegráfico prestado a este Ministerio en Septiembre próximo pasado.

33—Concédese la licencia solicitada por el auxiliar de la División Resguardo don Omar Morales.

34—Nota de la Honorable Cámara de Representantes comunicando que ha sido designado para ocupar el cargo de Contador Tesorero de la Honorable Cámara don Abel Costemale.

35—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

36—Autorízase la devolución a la Frigorífica Uruguaya de la suma de $ 35.00, abonada en demasía por concepto de impuesto de Pensiones a la Vejez.

37—Autorízase la devolución al señor Ezequiel Silva de la suma de $ 56.60, pagada a la importación de una máquina para descascarar arroz.

38-39—Se dicta resolución en la gestión de la Dirección General de Avalúos a fin de que se le autorice a seguir utilizando los servicios extraordinarios del personal especializado para los trabajos de reavalúo de la propiedad raíz de la Capital.

40—Autorízase la devolución a los señores Lahusen y Compañía de la suma de $ 352.60, abonada a la exportación de una partida de lana.

41—Autorízase la devolución al señor Roberto Simson de la suma de pesos 276.42, abonada en demasía por concepto de impuesto de Pensiones a la Vejez.

42—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para proceder al arriendo de la isla Asencio, del río Negro, en la forma solicitada.

43—Declárase que la señorita Amanda Falca, en su calidad de pensionista civil, tiene derecho a una asignación anual de $ 154.00.

44—Declárase al señor Juan Carlos Sánchez jubilado del cargo de ex Juez de Paz del Departamento de Rocha con una asignación anual de $ 400.00.

45—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores del decreto por el cual se acuerda venia para integrar el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay con los señores Román Freire y Joaquín Machado.

46—Concédese la licencia solicitada por el Subreceptor de Aduana de Rivera don Hipólito Oneto y Viana.

47—Mensaje a la Honorable Asamblea General elevando el proyecto de ley por el que se concede por gracia especial una jubilación de $ 3.600 anuales al Inspector 2.o de la Visturía Central de la Dirección General de Aduanas don Alejandro Sienra.

48—Se designa procurador de impuestos de la Administración de Rentas del Departamento de Canelones al señor José Demattéis, por renuncia del señor Fermín Galleros.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Vuelve a la Contaduría General de la Nación una nota de la Dirección de Vialidad relacionada con las obras que se ejecutan en la carretera de San Jacinto a Minas.

—En vista al ingeniero Bonasso se pasa el expediente relacionado con la intervención que ha tenido en la construcción del ramal de línea férrea de San Carlos a Rocha.

—Pasa al Ministerio de Guerra y Marina el expediente sobre retiro de la tropa que trabaja en las obras de la carretera de Las Piedras al Colorado.

—A la Dirección de Vialidad se remite el expediente relativo a la entrega de $ 2.000.00 para los trabajos que se ejecutan en diversas obras públicas para su conservación.

—Vuelve a la Dirección de Hidrografía el expediente relativo a la entrega de fondos para las obras complementarias del puerto del Salto.

—Se resuelve poner a disposición de la Dirección de Vialidad la suma de pesos 2.000.00 para las obras de la carretera al Vivero de Toledo.

—Se dispone el pago de la cuenta del señor Pablo Ferrando por suministro de un anteojo Zaiss al Ministerio.

—Se dispone el pago de la liquidación número 25950, por $ 61.60, por suministro de pasajes al Ministerio por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay.

—Se dispone el pago de la liquidación número 25946, por $ 141.11, por suministro de pasajes y fletes expedidos por cuenta del Ministerio por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

—Se nombra a don Juan B. de Angelis patrón de la lancha "D 14" en reemplazo de don Santiago Patrone, que renunció.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el presupuesto por obras de recargo en la carretera a Florida.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite el expediente sobre abastecimiento de agua potable a la Estación Algorta.

—A informe del Archivo General se remite un escrito del señor Carlos Lir solicitando copia de un plano de los campos de la sucesión Manuel Rodríguez Barboza.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una nota de la Inspección General de Saneamiento relativa al balance de ganancias y pérdidas habidas en las Subinspecciones de Saneamiento.

—Vuelve a la Dirección de Hidrografía el expediente relacionado con un pedido de materiales formulado por esa misma Dirección a los Almacenes del Ministerio.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite la solicitud número 1143 del Ferrocarril Central sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 1.o de Noviembre de 1921.

Trámite — Banco Italiano del Uruguay con Carlos M. Marabotto y María Martínez de Fernández Etchenique. Juan Ribeiro, denuncia de la mina "Adelaida". Tomás Faccio, concordato preventivo extrajudicial. Un juicio de disenso. Cuatro en causas criminales por delito de homicidio.

Definitiva — Salvador Scognamiglio con S. Calcagno. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 1.o — Trámite — Dos en causas criminales por delito de homicidio. Una en causa criminal por contrabando y soborno. Seré Jorge con Rovira Urioste.

Interlocutoria — Felipe y Gómez, quiebra.

Definitiva — Una en causa criminal por falsificación de testamento cerrado. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 1.o — Trámite — Romualda Malaguez y otro con sucesión de P. Gutiérrez. Testamentaría de José Garibotto. Juan F. Musso. Sucesión de Agueda D. de O. de Correa. Sucesión de José Retali. Concurso de Dalmiro Bardas. Sucesión de Julio L. Grauert. Amanda A. de Tellechea. José Esperanza con Luis Rossi. Gregorio A. Miranda, testamentaría. Eliseo Marzol con sucesión de Catamano y otro, sucesiones. Juana Pagliano de Di Mauro, sucesión. Inés Falsón de De los Campos con V. Peña y otros. A. Peixoto de Abreu Lima. José Glenochio, sucesión. Bertrán Quereilhac y otros. Salvador M. Platero, testamentaría. Angela Salvañach de Nery, testamentaría. E. Villegas Zúñiga, sucesión.

Interlocutorias — Víctor Piñeiro y otros. Emma Fasmach con Antonio Figueroa. José Rodríguez y Rodríguez con el Fisco. Gregorio A. Miranda, testamentaría.

Definitivas — Leonardo Mariño con sucesión de Juan Pisano. María Asorey de Cougombles. E. Carballo de Morales. Nicolás S. Rubio. Oficio del Juzgado de lo Civil de 3.er turno. Lauro C. Cuevas. Pantaleón Souza, testamentaría. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 1.o — Trámite — Baltar Agustín con Vicente Russo, desalojo. Forlenza Pascual con Eustaquia Falero, divorcio. Olarte Juana, sucesión. Sucesión de Domingo Ravenna con José Quintans, desalojo. Barrientos María con Jorge Keens, conversión al divorcio absoluto. Lara Ascarza Teófilo, ciudadanía. Gómez Juan, auxiliatoria de pobreza para litigar con Fermina Lista. Matilde Román, inscripción. Luis de Lica, rectificación de partida. Rodríguez Eugenio, tutela de los menores María y Plácida Rodríguez. Senosiain Lavandera Tomás con María Mercedes Planes, divorcio. Pensado María con Francisco de Paula Costa, cobro de pesos. Pérez María del Carmen, curador especial. Ramos Carmen con Adolfo Aguiar, alimentos. Martínez María Clara con Francisco Sagaseta (hijo), divorcio por la sola voluntad de la mujer. Dolores Rey de Rodríguez con Máximo Rodríguez, divorcio. Garrido Dolores con Bernardino Rodríguez, divorcio. Cabral Prudencia con Domingo Zenatti, alimentos y "litis expensas". Reboredo Manuel con Ursina Sánchez, divorcio. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo número 1901. Collazo Domingo, tercería de dominio deducida en los autos de Corbo Eulogio con Carmelo y Antonio Sassano, cobro de pesos. Ferragut Felipe, tutor de la menor María Elena Caballero, solicitando la declaración judicial de que la representada es hija natural de Pedro E. Caballero. De Marco Carmen con Guillermo Martín Cloud, divorcio. Alzola de Alzola Toribia Jesús con Eugenio O'Brien, desalojo. Areco Isolina con Américo Porta, medidas de seguridad. Rossi Luisa con Arturo Rábuñal y otros, desalojo. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Rivera número 4022. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Minas número 2122. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Canelones número 3725. Rocca de Revello Teresa, incapacidad. Falchone José María, auxiliatoria de pobreza. Molero Araceli con Tomás Eduardo Díaz, divorcio. Torres José con José Segarra, cobro de pesos. Sánchez Teófilo M. con Juan Alberto Corta y Héctor Ipata, reconocimiento de firma. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Florida número 2154. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Rivera número 4019. Ureta Garat Marina Irma con Francisco Beheregaray, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Rey Generosa con Jenaro Barreiro, divorcio. Cabrera Carmen con Alberto Salles, divorcio unilateral. Nosiglia Armando con Angela Bocalandro, divorcio. Peluffo José y Angel con la Asociación Cooperativa de Rodados, desalojo y cobro de alquileres.

Interlocutorias — Olarte Juana, sucesión. Menéndez Rosauro, sucesión. Ivaldo de Mazzei Justina con Angel Mazzei, divorcio. Widmer María Teresa con Eugenio Dugondere, divorcio.

Definitivas — Tappa Santiago, artículo 113 del Código Civil. Torres Arturo P., inscripción en el Registro Civil. Salcedo Dionisia, auxiliatoria de pobreza. Picardo Corallo, auxiliatoria de pobreza. Bianchi María, artículo 113 del Código Civil. Povigas José, artículo 113 del Código Civil. Fernández Isaura, artículo 113 del Código Civil. Cagnoni Pedro José, ciudadanía.

Audiencias — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 1.o — Trámite — Loones Fidel, sucesión. Linares Josefina con Julio Cabrera, solicita la entrega de su hija Haydée. De Olivera Rosco Luis O. Vizconde de Vargen Alegre con Angela Salvañach de Nery, pensión alimenticia. Von Walter Constantino con Amanda E. C. Nielsen, divorcio. Figueredo Servando con Adelina de Rosa, divorcio por mutuo consentimiento. Abondanza Agustín, inscripción. Ipar Angela con L. Ipar, alimentos. Dickman María T. con Federico Oster, divorcio por mutuo consentimiento. Marguery Eduardo Esteban con Haydée E. Lupi, divorcio. Osorio María Teresa, incapacidad. Corominas Gabriel, inscripción. Douvetto Enriqueta con Carmelo Caride, divorcio. Ruffatti Juan, rectificación de partidas. Ferrari Lorenzo, inscripción. Freire María con José M. López, divorcio unilateral. Rodríguez de Gómez Carmen con Ambrosio Gómez, alimentos. Rolando y Cía. y José San Román con Manuel Fariña, daños y perjuicios. Exhorto número 4198 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Robert Eugenio y Cía. con Margarita B. de Arduino, ejecución de hipoteca. Zito Catalino de Althabe Amalia con Rosa Capocasa de Zito, reivindicación. Iglesias María con Vicente Núñez, cobro de pesos. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipios con Ignacio y Ramón Oromí, reconocimiento de firma. Saubaber María Antonia con Eduviges Pereira, divorcio unilateral. Silva de Benítez Malvina, incapacidad. Martínez Enrique con Teresa Gamba, solicitando la vuelta al hogar de ésta y su hija. Acosta Martínez Próspero S. con Balbina Portal, divorcio, incidente sobre auxiliatoria. Machado Lurline Catalina Alberta con Francisco Trollope, divorcio. López José con Julia Alvarez, divorcio. Demicheli Pedro con Angel Foglia, cobro de pesos. Della Costa Pablo con Julia Argentina Colomese, divorcio. Grases Ricardo con Rosa Elena Alonso, incidente sobre "litis expensas". Storace Nicolás con Elena Rodríguez Amespil, desalojo. Balverde Enrique, inscripción.

Interlocutorias — Laviña Berta, Estela, Marta, Javier y Francisco con Enrique Laviña, partición de herencia. Klug Hildegard Helena con Riugulf Carlos Gierch, divorcio.

Definitivas — Pizer Conrado con Pedro Codevilla Morosini y Pedro Codevilla Franco, desalojo. Varela Luis con Lorenzo Arellano y Angel Pastorino, desalojo. Ameglio y Borea José con José Bado Fernández y Fermín Toyo, desalojo.

Audiencias — Cuatro. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 1.o de Noviembre de 1921

Cielo, en general, semidespejado en la parte Sur, S. E. y N. E. y cubierto en el resto del país. Agua caída en milímetros durante las últimas 24 horas: Montevideo, 0.40. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 17 y 15; al S. E., 19 y 14; al Este, 21 y 12; al N. E., 21 y 12; al Norte, 22 y 12; al Oeste, 25 y 14, y en la parte central, 25 y 13. Dominan vientos moderados del Este en el río de la Plata, calma en el río Uruguay, del Sur al Este en la costa del Atlántico Sur, del Sur en la parte central de la República y calma en el resto. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 680 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 763.30.

Temperaturas: Normal, 16°50; a la intemperie, 20°80; máxima, 17°00; a la intemperie, 25°10; mínima, 15°00; a la intemperie, 14°30.

Viento Este, 26 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 10.70. Humedad relativa por ciento: 79.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: un metro 20 sobre 0.

Salinidad, gramos por mil: 8.75.

Temperatura del agua: 20°40.

Estado del mar: en calma.

—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 1.o de Noviembre de 1921

2.200 pesos, 6 por ciento anual.
1.500 pesos, ampliación.
1.500 pesos, ampliación.
2.000 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 1.o de Noviembre de 1921

2.600 pesos, 12 por ciento anual.
1.500 pesos, 12 por ciento anual.
500 pesos, 12 por ciento anual.
500 pesos, 12 por ciento anual.
3.000 pesos, 10 por ciento anual.
3.000 pesos, 10 por ciento anual.
1.350 pesos, 9.60 por ciento anual.
16.000 pesos, 9 por ciento anual.
6.000 pesos, 9 por ciento anual.
2.000 pesos, 9 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 1.o de 1921.

1.a rueda

Deuda Edificios Universitarios

11.000 pesos, para fin de mes, 87.00.

Deuda Interna 1916

1.500 pesos, para el 3, 96.40.

Títulos Hipotecarios serie F

9.000 pesos, para el 3, 95.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, al contado, 90.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie U

2.200 pesos, para el 3, 90.00.
4.600 pesos, ídem ídem, 90.00.
6.600 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.975 pesos, ídem ídem, 90.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.500 pesos, ídem ídem, 89.90.
8.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
2.000 pesos, al contado, 89.80.
1.000 pesos, para el 3, 89.80.
6.200 pesos, ídem ídem, 89.80.
1.500 pesos, ídem ídem, 89.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.80.

2.a rueda

Deuda Consolidada

2.350 pesos, para el 3, 59.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.50.
1.974 pesos, ídem ídem, 59.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.50.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para el 3, 96.40.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para fin de mes, 79.60.

Bonos C. Palacio Legislativo

1.000 pesos, para el 3, 86.00.

Banco Italiano

10 acciones, para el 3, 16.00.
20 ídem ídem, 16.00.

Títulos Hipotecarios serie O

1.300 pesos, para el 3, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie R

1.600 pesos, para el 3, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para el 3, 89.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
1.00 pesos, ídem ídem, 89.90.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria. Central, 1815; recomendada. Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria. Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 1?
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 1.o de Noviembre de 1921

Teresa Zunino, oriental, 49 años, soltera, Colonia 1491.
Angela Mariño de Cabrera, oriental, 25 años, casada, Durazno 1038.
Celia Pampillón de Persen, oriental, 40 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Pedro Almeida, oriental, 45 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Carlos Gómez de Olivera, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Jerónimo Ariani, oriental, 15 años, Charrúa 2214.
Ema Teresa Pérez, oriental, 22 años, soltera, Yaro 1435.
Juan Carlos Delgado, oriental, 10 años, Colonia 1613.
José Pons, oriental, 32 años, casado, Hospital Maciel.
Miguel Puyol, español, 65 años, casado, Hospital Maciel.
Haydée Saldivia, oriental, Hospital Vilardebó.
María Irigoyen de Abad, francesa, 79 años, viuda, Magallanes 1819.
Juana Almada, oriental, 32 años, soltera, Hospital Maciel.
Amelia Piatti, argentina, 23 años, soltera, Paysandú 1242.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

105.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 21 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Por error no fué publicado este proyecto acompañando la versión taquigráfica de la 105.ª sesión ordinaria)

Institución Nacional de Higiene y Asistencia

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Hace cuatro años presenté a vuestra consideración un amplio proyecto de ley reorganizando totalmente el Consejo Nacional de Higiene, aumentando sus funciones y colocándolo en la situación respetable que, por sus cometidos, debió y debe tener en todos los tiempos.

Ese proyecto fué sancionado con modificaciones por la Honorable Cámara, pasando luego a estudio del Honorable Senado, donde razones más bien de interés privado detuvieron su marcha, a pesar de haber sido informado y figurado en la orden del día.

Con posterioridad, me ha correspondido en esta legislatura hacer un amplio estudio de la Asistencia Pública y de su presupuesto, con cuyo motivo estudié en detalle su organización, analizando sus puntos de contacto,—dentro de la vida administrativa, — con el Consejo Nacional de Higiene.

Mi vida profesional, estudios anteriores al proyectar la reorganización del Consejo Nacional de Higiene, así como observaciones del presente y el análisis de las posibilidades económicas del país y el mismo criterio establecido por la actual legislatura, me han llevado a propiciar esta reforma que, reuniendo en una sola entidad la Asistencia Pública y el Consejo Nacional de Higiene, economiza recursos y energías y satisface plenamente una orientación moderna en materia de asistencia y profilaxis.

Al entregar este nuevo proyecto a consideración de la Honorable Cámara, no escapa a mi observación lo costoso de la información y la deliberación de proyectos fundamentales, dada la manera cómo hoy actúa el Cuerpo Legislativo, discurriendo muchas veces sin continuidad en la acción, careciendo en su horizonte de mayorías resueltas vinculadas a una acción central; pero, así y todo, espero pueda abordarse el estudio de esta reforma, cuya aprobación en sus líneas básicas podrá ser útil para el país.

La profilaxis y la asistencia viven estrechamente vinculadas. Lo gastado útilmente en la primera, evita erogaciones en la segunda. Bajo el punto de vista económico, nada más útil para un estado social que mantener la salud de sus componentes. Todo enfermo es una disminución de riqueza; paraliza sus energías y la de los que lo rodean.

En una sociedad poseída de un concepto de la vida más elevado y altruísta que el que suele regir en las sociedades económicas actuales, donde el lucro inmediato en dinero sugestiona inmensamente más que el aumento en salud individual y colectiva, puede afirmarse que los rubros principales en todo presupuesto de gastos serán los correspondientes a la higiene y a la cultura.

En marcha hacia parte de ese fin, distintas naciones han instituído los Ministerios de Higiene, fórmula que también se ha propiciado en nuestro medio, pero que conceptúo por ahora con algunas dificultades de orden político-económico. Por otra parte, considerando la existencia de autonomías que prevé nuestra organización constitucional y que en breve serán reglamentadas por la ley, prácticamente la organización que propongo puede dar todas las ventajas, y excluye todos los inconvenientes.

Dentro de este proyecto, la Institución Nacional de Higiene y Asistencia, verdadero Ministerio de Higiene o de Salud Pública, es dirigido por un Consejo compuesto de nueve miembros, de los cuales, por lo menos, cinco son médicos, uno abogado y un ingeniero sanitario o arquitecto de igual especialización. El Presidente de este Consejo es el Director General de la Institución, y su tarea podrá desarrollarse dentro de una preocupación menos administrativa y más técnica de lo que puede ser en el presente.

De este Consejo dependen cinco grandes secciones que facilitan la buena marcha de la Institución y permiten un mejor desenvolvimiento de todos los servicios.

Estas cinco grandes secciones son:

A) Dirección de Higiene y Asistencia Central.
B) Dirección de Higiene y Asistencia Externa.
C) Dirección de Higiene y Asistencia Departamental.
D) Instituto de Higiene.
E) Administración General.

Cada una de estas grandes secciones tendrá bajo su acción directa los distintos servicios de higiene y asistencia pública nacionales, y vivirán vinculados unos a otros, de tal manera que se complementen.

El detalle que sigue da una idea completa del alcance y funcionamiento de estos servicios que, sin crear aumento alguno en el presupuesto, más bien economías, permite llevar los servicios de asistencia e higiene a todo el territorio de la República.

Los siguientes cuadros explican la organización de estos servicios y el alcance de sus dependencias:

Instituto Nacional de Higiene y Asistencia

Consejo Nacional de Higiene y Asistencia.
—Un Presidente.—Ocho miembros —

Dirección de Higiene y Asistencia Central.
Dirección de Higiene y Asistencia Externa.
Dirección de Higiene y Asistencia Departamental.
Instituto de Higiene.
Administración General.

Dirección de Higiene y Asistencia Central

Epidemiología y Profilaxis General —
Vacunadores.—Guardas sanitarios.

Profilaxis de Enfermedades Sociales —

Inspección Sanitaria de la Prostitución.
Liga contra la Tuberculosis.
Liga contra el Alcoholismo.
Instituto Profiláctico de la Sífilis

Previsión Social —

Asilos Maternales.
Escuela al aire libre.
Colonia de Vacaciones.
Protección a la Primera Infancia. (Oficina de Nodrizas).

Inspección de Farmacias —

Servicio de primeros auxilios y de asistencia externa.
Servicio obstétrico domiciliario y de protección maternal.

Dirección de Higiene y Asistencia Central

Hospitales y Asistencia en la Capital —

Escuela de Nurses.
Hospital Asilo Dámaso Larrañaga.
Instituto de Radiología.

Hospital Maciel.
Hospital Pasteur y Asilo Piñeyro del Campo.
Hospital Pereira-Rossell.
Hospital Vilardebó.
Colonia Asilo de Alienados.
Hospital Fermín Ferreira.
Otros servicios en la Capital.

Dirección de Higiene y Asistencia Externa

Sanidad Marítima —

Profilaxis externa. (Ayudantes y guardas de sanidad).
Estación Sanitaria de la Isla de Flores.
Vapor "Sanidad".
Estadística e información científica del exterior sobre higiene y enfermedades.

Dirección de Higiene y Asistencia Departamental

Inspectores departamentales de higiene y asistencia.
Inspectores departamentales de farmacia.

Consejos y Direcciones Departamentales de Higiene y Asistencia —

Hospitales departamentales.
Estaciones sanitarias departamentales.
Médicos departamentales.

Instituto de Higiene

Laboratorios Bacteriológicos.
Laboratorios de Análisis.
Laboratorios Químicos.

Administración General

Contabilidad General.
Adimnistración de la Lotería.
Proveeduría.

En esta organización que planteó, vuelvo a considerar el Instituto de Higiene dentro del criterio que ya defendí en otras oportunidades, libre de toda preocupación personal; considerando solamente los intereses de nuestro país y la orientación que considero más aceptable en materia de higiene.

El actual Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina es una entidad investigadora, productora y fiscalizadora de productos orgánicos utilizados en medicina. Su rol didáctico,—sobre todo bajo el punto de vista cultural general,—ha ido disminuyendo a medida que aumentó su finalidad investigadora y productora, hasta el punto de que después de promulgarse la ley que proyecté, dándole al Instituto los proventos, ya no entrega en el tesoro universitario los recursos, según estaba obligado anteriormente.

Nada más razonable, nada más lógico, que un instituto de fiscalización, de producción y de investigación orgánica, forme parte constitutiva de una institución superior de Higiene y Asistencia. A la razón y a la lógica que implica esta incorporación no ha sido opuesto por los que impugnan, más que el argumento sentimental o el que hace relación a una situación existente.

Si el Instituto de Higiene de la Facultad no pasara al Consejo de Higiene y Asistencia, éste debiera crearse el suyo.

De la dirección técnica superior del jefe de este Instituto, dependen, en este proyecto, los distintos laboratorios integrantes de la Institución Nacional de Higiene y Asistencia.

El resto del proyecto de ley que presento contiene disposiciones generales ya existentes o programadas en mi proyecto anterior, reformando el Consejo Nacional de Higiene.

De hecho se crean los Consejos de Higiene Departamentales, al dar funciones de médicos higienistas a los Directores de Asistencia e Higiene Departamental creados por esta ley.

Además, de acuerdo con orientaciones planteadas por el doctor Ghigliani, en un proyecto presentado a vuestra consideración el 10 de Marzo de 1920, se establecen en este nuevo proyecto algunas disposiciones que permiten una acción más autónoma en los Departamentos y disminuye la absorción por tareas administrativas a que se ve obligado el Consejo actual de la Asistencia.

En mi proyecto anterior reorganizando el Consejo Nacional de Higiene, planteé algunas cuestiones que en éste no menciono, tales como el ejercicio de la medicina y profesiones derivadas; el Instituto Profiláctico de la Sífilis, siguiendo una organización distinta a la actual, y el Instituto Profiláctico de la Tuberculosis, que en nuestro medio pretende ser lo la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis.

El ejercicio ilegal de la medicina y profesiones derivadas ha sido encarado en un proyecto individual venido del Senado y que en la Cámara estudia la Comisión de Legislación.

El Instituto Profiláctico de la Sífilis, copiado de la organización francesa, está vinculado a la Institución que creamos; el de la tuberculosis es quizás el problema de mayor carácter social, vinculado a la higiene de la habitación, al alimento y a todos los problemas económicos demasiado conocidos para tener que repetirlos aquí.

Esta fusión de los servicios de Asistencia y de Higiene que programo no puede ejecutarse de un modo total sin sancionar su ley de leyes: la ley de Presupuesto.

Por esta circunstancia, al entregar a la Honorable Cámara esta reforma, me place acompañarla con otro proyecto de ley que consiste en el Presupuesto de Gastos a regir en el año económico 1921-22.

Las dos leyes deben ser estudiadas conjuntamente y sancionadas una tras otra. En este como en muchos otros casos, los números del Presupuesto darán vida a las letras de las disposiciones legisladas.

Para la hora intermedia entre las organizaciones actuales y lo que definitivamente establece este proyecto, presento un artículo 28 (transitorio), que, dando intervención a los Consejos de Higiene y Asistencia en la organización inicial, permitirá, con la experiencia y conocimiento personal de sus componentes, corregir errores, vencer dificultades y perfeccionar esta idea que, cristalizada en una ley definitiva, permitirá hacer verdadera profilaxia.

Cuando se habla de asistencia difícil, es afirmar donde ésta se inicia y termina la higiene. Generalmente se confunden. La Asistencia Pública realiza en nuestro país, aún sin quererlo, verdadera profilaxia, y el Consejo de Higiene, contra su voluntad, se ve sin recursos para llevar adelante su obra, programada por mí hace ya tiempo. Necesitaría aumentar su presupuesto en más de ochenta o cien mil pesos para construir algo.

En cambio, creando la institución Nacional de Higiene y Asistencia, se puede, utilizando todas las posibilidades de que disponen las organizaciones actuales, realizar obra completa, economizando en direcciones y gastos nuevos, que el estado económico actual no autoriza.

Estas razones y muchas otras al alcance de todo pensamiento, justifican el estudio y la sanción de este proyecto de ley.

Montevideo, Octubre 21 de 1921.

José F. Arias, representante por Montevideo.

Institución Nacional de Higiene y Asistencia

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Organización y atribuciones de la Institución y el Consejo Nacional de Higiene y Asistencia.

Artículo 1.o La Asistencia Pública Nacional y el Consejo Nacional de Higiene constituirán en adelante la Institución Nacional de Higiene y Asistencia.

Art. 2.o La Institución Nacional de Higiene y Asistencia tendrá a su cargo la organización y funcionamiento de los establecimientos y servicios destinados a atender las siguientes necesidades sociales en toda la República.

A) Profilaxis de las enfermedades infecto-contagiosas.
B) Instalaciones terrestres y flotantes, lazaretos y todo el material científico destinado a evitar la invasión o propagación de cualquier enfermedad infecto-contagiosa.
C) Autorización de la venta y comprobación de la bondad de todos los productos utilizados en medicina humana o veterinaria.
D) Protección a la infancia, sin perjuicio de la que corresponda al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.
E) Asistencia y tutela de niños desamparados.
F) Asistencia y protección de embarazadas y parturientas.
G) Asistencia y cuidado de enfermos.
H) Asistencia y protección de ancianos inválidos y crónicos desamparados.
I) Expedición de las patentes de sanidad y recaudación de todos los impuestos sanitarios.

Art. 3.o Todo individuo indigente o privado de recursos tiene derecho a la asistencia gratuita por parte del Estado, de acuerdo con la presente ley y su reglamentación.

Art. 4.o La Institución Nacional de Higiene y Asistencia será regida por un Consejo Nacional de Higiene y Asistencia formado por nueve miembros, entre los cuales como mínimum cinco serán médicos, uno abogado y uno ingeniero o arquitecto especializado en materia sanitaria.

Los miembros del Consejo deberán tener la ciudadanía natural o legal en ejercicio, y los profesionales una antigüedad mínima de cuatro años en el ejercicio de sus profesiones.

El Presidente del Consejo será designado por el Consejo Nacional de Administración.

Art. 5.o El Consejo se renovará por terceras partes anualmente y sus miembros serán designados ocho por el Consejo Nacional de Administración y uno por el personal técnico de la Institución.

Art. 6.o Cuando se produzca alguna vacante de los miembros del Consejo la persona que se designe en su lugar durará en sus funciones el tiempo que faltare al miembro sustituído.

Art. 7.o Con excepción del delegado de los empleados técnicos, no podrán formar parte de este Consejo los empleados dependientes del mismo.

Art. 8.o El Consejo Nacional de Higiene y Asistencia tendrá las siguientes atribuciones:

A) La dirección superior y la administración de todos los bienes, rentas y arbitrios de la Institución, reducción de su presupuesto y autorización de los gastos extraordinarios que dentro de las leyes puedan realizarse.
B) Reglamentación de todos los organismos y servicios que integran la Institución.
C) Designación del personal administrativo y técnico, debiendo este último ser designado por concurso o por nombramiento directo, cuando así lo

resolviera, con la conformidad mínima de seis miembros del Consejo y con causa fundada.

D) El personal subalterno será designado o suspendido por el Director General, de acuerdo con los directores de las distintas secciones que integran la Institución.

El personal subalterno departamental será designado o suspendido por resolución de los Consejeros Departamentales de Higiene y Asistencia.

Para ejercer cualquier cargo rentado dentro de la Institución deberá tenerse la ciudadanía natural o legal en ejercicio.

D) Designación de las Comisiones Honorarias que considere útil para la buena marcha de la Institución.

E) Dictado de todos los reglamentos, ordenanzas y disposiciones de carácter profiláctico.

F) Dictado de la reglamentación higiénica de la construcción y funcionamiento de establecimientos industriales, casas de obreros y habitaciones colectivas.

G) Reglamentación del ejercicio de la medicina y profesiones derivadas, pudiendo suspender en el ejercicio de su profesión a los titulares que tengan causa abierta ante los Tribunales de la República.

H) Reglamentación del uso de todos los productos utilizados en medicina humana o veterinaria.

I) Reglamentación y fiscalifiación de todas las sociedades, empresas, establecimientos sanitarios y cualquier otra clase de instituciones destinadas a la asistencia de enfermos.

J) Reglamentación de las formas a que deben sujetarse la publicidad profesional, la de productos medicamentosos y de cualquier agente o medio de curación de enfermedades.

K) Vigilancia de la ejecución de las leyes y reglamentos referentes al ejercicio de la medicina humana y profesiones derivadas.

L) Formación de la estadística sanitaria y demográfica médica de la República, publicándola anualmente.

Art. 9.o El Consejo Nacional de Higiene y Asistencia asesorará a los Poderes Públicos en todos los asuntos indicados en los artículos anteriores, debiendo además ser siempre requerido para dictaminar sobre las siguientes materias:

A) Instrucciones que deben darse a los negociadores de tratados o convenciones sanitarias que la República haya de celebrar con los demás países.

B) Proyectos de obras públicas tales como abastecimiento de aguas, cloacas, obras de saneamiento, construcción o ampliación de hospitales, escuelas, cárceles, cementerios, mercados, lavaderos y demás establecimientos análogos.

C) Proyectos sobre higiene de las substancias alimenticias, bebidas y demás objetos de uso doméstico.

II

Del Presidente del Consejo Nacional de Higiene y Asistencia

Artículo 10. El Presidente del Consejo Nacional de Higiene y Asistencia presidirá, teniendo voz y voto en todas las deliberaciones del Consejo, valiendo su voto por dos en caso de empate.

Le corresponden las siguientes atribuciones:

A) Ejercer la representación del Consejo dentro y fuera de la institución.

B) La designación del personal subalterno con los límites y en la forma establecida en el artículo 8.o, inciso C).

C) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Consejo.

D) Ejercer la fiscalización y vigilancia superior de todos los servicios, sin perjuicio de las funciones del Consejo.

E) Dar el trámite reglamentario a los asuntos dentro de la mayor brevedad.

F) Proponer al Consejo el nombramiento, suspensión y separación de los empleados de la institución con arreglo a las leyes y los reglamentos.

III

De las Secciones

Artículo 11. Dependientes del Consejo Nacional de Higiene y Asistencia funcionarán las siguientes grandes secciones:

A) Dirección de Higiene y Asistencia Central.

B) Dirección de Higiene y Asistencia Externa.

C) Dirección de Higiene y Asistencia Departamental.

D) Instituto de Higiene.

E) Administración General.

Art. 12. La Dirección de Higiene y Asistencia Central atenderá los siguientes servicios:

A) Epidemiología y profilaxis general.

B) Profilaxia de enfermedades sociales (alcoholismo, venéreas, cáncer, tuberculosis).

C) Previsión social (asilos y escuelas profilácticas).

D) Inspección de Farmacias.

E) Asistencia de enfermos en la Capital.

Art. 13. La Dirección de Higiene y Asistencia Externa atenderá:

A) La sanidad marítima o la profilaxis externa.

B) La estadística y la información científica del exterior sobre higiene y enfermedades.

Art. 14. La Dirección de Higiene y Asistencia Departamental atenderá:

A) Las Inspecciones Departamentales de Higiene y Asistencia.

B) Las Inspecciones Departamentales de Farmacias.

C) La Higiene y la Asistencia Departamental.

Art. 15. El Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina pasará a depender del Consejo Nacional de Higiene y Asistencia, quedando independiente del Instituto la enseñanza teórico-práctica de la Bacteriología e Higiene de las Facultades o escuelas de la República.

Art. 16. El Instituto de Higiene atenderá los siguientes servicios:

A) Preparación de los productos orgánicos utilizados en la investigación clínica, profilaxis y terapéutica de las enfermedades.

B) Fiscalización de los productos orgánicos e inorgánicos de utilización clínica, profiláctica o terapéutica, y cuya venta no será autorizada sin la previa aprobación del Instituto de Higiene.

C) Investigaciones microbiológicas, higiénicas u otras propias de su rol que le sean solicitadas por el Consejo Nacional de Higiene y Asistencia.

D) Dirección superior de todos los laboratorios dependientes del Consejo.

Art. 17. Los proventos del Instituto de Higiene serán para beneficio del mismo.

Art. 18. La Administración General atenderá los siguientes servicios:

A) Contabilidad general.

B) Proveeduría.

C) Rentas de la institución.

IV

De los Consejos Departamentales de Higiene y Asistencia

Artículo 20. En cada Departamento de la República, con excepción del de Montevideo, funcionarán Consejos Departamentales de Higiene y Asistencia, de carácter honorario.

A estos Consejos corresponderán, en todo lo que les sea aplicable, las disposiciones que rigen para el Consejo Nacional de Higiene y Asistencia.

Art. 21. Los Consejos Departamentales de Higiene y Asistencia estarán compuestos como miembros titulares por:

A) El Director de Higiene y Asistencia Departamental como Presidente con voz y voto.

B) El médico forense.

C) El médico veterinario inspector sanitario.

D) El Jefe de Policía Departamental.

E) Tres miembros designados por el Consejo de Administración Departamental.

Serán miembros honorarios todos los médicos del Departamento.

Art. 22. En cada Departamento de la República, con excepción del de la Capital, un médico, preferentemente Director del Hospital, ejercerá las funciones de Director de Higiene y Asistencia Departamental.

Art. 23. El Director de Higiene y Asistencia Departamental tendrá los siguientes cometidos:

A) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Consejo de Higiene y Asistencia Departamental dentro de las leyes y los reglamentos.

B) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones aplicables al Departamento y dictadas por el Consejo Nacional de Higiene y Asistencia.

C) Dar aviso inmediatamente al Consejo Nacional de Higiene y Asistencia de la aparición de cualquier enfermedad infecto-contagiosa, tomar todas las medidas urgentes e informar periódicamente sobre todos los datos pertinentes.

D) Informar periódicamente sobre el estado sanitario de su jurisdicción, indicando las causas y condiciones de insalubridad y proponiendo las medidas que considere necesarias para remediarlas.

E) Ejercerá las funciones de médico de asistencia que le señale el Consejo Nacional de Higiene y Asistencia.

F) En los Departamentos que tengan puertos ejercerán las funciones de médico de sanidad marítima.

Art. 24. Los Concejos Departamentales podrán constituir Comisiones de Higiene y Asistencia honorarias, en los pueblos o localidades departamentales que conceptúen procedente.

Art. 25. Los Concejos Departamentales propondrán al Consejo Nacional las medidas higiénicas o de asistencia que consideren necesarias para el Departamento.

V

Disposiciones generales

Artículo 26. El Presupuesto de la Institución Nacional de Higiene y Asistencia regirá por un período igual al asignado al ejercicio económico de la Nación.

Mientras no se sancione y promulgue un nuevo presupuesto, regirá el anterior, aunque hubiera expirado el término para su vigencia.

Art. 27. Mientras no se promulgue el primer presupuesto de la Institución, regirán provisoriamente los correspondien-

tes a la Asistencia Pública y al Consejo Nacional de Higiene.

Art. 28. (Transitorio). Durante el término de dos años, después de promulgada la presente ley, no tendrá aplicación su artículo 4.o, rigiéndose la Institución por los actuales Consejos de Asistencia Pública y Nacional de Higiene reunidos, ejerciendo la Presidencia el Director General de la Asistencia y la Vicepresidencia el Presidente del Consejo de Higiene.

Art. 29. (Transitorio). Prorrógase por dos años el mandato de los consejeros actuales, no pudiéndose designar sustitutos de los cargos cuyas vacantes se produzcan, mientras el número de consejeros exceda la cantidad establecida en el artículo 4.o.

Art. 30. Deróganse las leyes que se opongan a la presente ley.

Art. 31. Comuníquese, etc.

Montevideo, 21 de Octubre de 1921.

José F. Arias, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Legislación.

106.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 24 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Con asistencia del señor Consejero don Julio María Sosa y de los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda, arquitecto don Humberto Pittamiglio y doctor Ricardo Vecino)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Airaldi, Alza, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Bonnet, Brin, Búrmester, Canessa, Cañizas, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Delfino, Delgado, Doria, Dufour, Etchevest, Fernández Ríos, Furriol, Ferrería, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Lavagnini, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Mañé, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Muñoz Zeballos, Paradeda, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Rossi, Saavedra, Salteráin, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 92.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Vianna.

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Bachini, Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Castro Zabaleta, Costa, Gilbert, Gómez, Lagarmilla, Manini Ríos, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Minelli, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, Pereyra Bustamante, Ramasso, Ros (don Gualberto), Sánchez y Sarachaga.

Total: 22.

Sin aviso, los señores representantes: Buero, Carnelli, Etchemendy, Fernández, Leal, Mibelli, Peyrallo y Vicens Thievent.

Total: 8.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Honorable Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que acuerda un subsidio de 1.000 pesos a las hermanas del arquitecto don Pedro Prat."

—Archívese.

"La Presidencia de la República formula observaciones al proyecto de ley sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos."

—A sus antecedentes.

"El Concejo de Administración Departamental de Florida solita a la Honorable Cámara asigne pensión a la viuda e hijo de don Ignacio Carlos de Sierra."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Fomento informa el proyecto sobre expropiación de terrenos para la instalación de las vías férreas y demás obras que comprende la ampliación del puerto de Paysandú."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones se expide en la solicitud de don Buenaventura Moreno."

—Repártase.

"La Asociación de Empleados Civiles de la Nación presenta una exposición relacionada con el proyecto que prorroga el Presupuesto General de Gastos vigente."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumentos, etcétera: doña Rosa Burgos, doña Jacinta E. y Sara H. Montiel y don León Lacolley."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor representante don Italo Perotti, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Honorable Cámara:

Por mandato de la agrupación parlamentaria de que formo parte, someto a la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley por el que se prohibe la enseñanza a todos los hombres que hayan hecho voto de castidad y se ordena la clausura de los establecimientos cuyo personal docente este constituído por esa clase de hombres.

Este proyecto es el mismo que la Comisión Nacional Colorada aprobó unánimemente en una de sus sesiones comprendiendo que comporta una necesidad inaplazable desde que su autor el señor José Batlle y Ordóñez, al presentarlo, lo hizo bajo el apremio de las circunstancias, — en su afán vigilante y generoso de moralizar sin descanso, procedimientos y prácticas en los diversos ordenes de la actividad social, — tan pronto como se pusieron de relieve, en la prensa, los escándalos del Colegio de la Sagrada Familia.

Y al traer yo, este proyecto de ley, a consideración de la Honorable Cámara, alimento la esperanza de que merecerá igualmente pronta sanción, porque, sean cuales fueren las ideas positivas que cada legislador sustente, en lo que no habrá discrepancia alguna, me permite afirmarlo, es en que los Poderes Públicos deben hacer cesar a la brevedad posible la situación de peligro en que se hallan numerosos niños confiados a la guarda y dirección de individuos, que, lejos de constituir una garantía de honestidad representan, por lo contrario, la más grave amenaza, por que las disciplinas contra natura que dicen haberse impuesto, o pudiendo ser violadas en forma normal y pública, los llevan a hacerlo anormal y clandestinamente.

Como se ve, Honorable Cámara, este proyecto tiene un fin particular y plantea, en consecuencia, un problema de fácil y rápida solución. No se trata aquí por ahora, de la prohibición categórica de la enseñanza religiosa, que es a lo que debemos ir derechamente muy pronto, porque de nada vale que el Estado haya laicizado la escuela oficial si a su lado pueden subsistir los institutos dogmáticos, con una población infantil desgraciadamente numerosa, por el derecho que

consagra a los padres un falso concepto de la libertad de educar, y que, por egoísta y estrecho, resulta fatalmente antisocial. La escuela, en el orden público como en el privado debe ser genuinamente neutral, por que de otro modo, permitida la enseñanza a las diversas comuniones religiosas, lo que resultará en definitiva, en vez de la unidad moral que persiguen todas las sociedades civilizadas, será la división de la familia con la consiguiente dispersión de las ideas y el desequilibrio de las fuerzas. Los eticistas afirman con razón que "los demás dividen a los hombres y que en cambio, el ideal moral los une" principio que constituye la base de edificación de su ya prestigiosísima organización internacional en la que caben todos los hombres sin distinción de sectas o razas.

El espíritu progresista de nuestro siglo está reñido con el carácter retardatario y anticientífico de la escuela ultramontana, como con cualquier otra forma de enseñanza dogmática y por ende son igualmente enemigos, frente al interés común, el sacerdote católico, el pastor protestante, el rabino judío y cualquier otro ministro de los muchos cultos en que se divide el credo de la humanidad. Está ya hecha la convicción de que al niño hay que mantenerlo igualmente alejado de toda influencia religiosa sin distinción, para no limitar o deformar con prejuicios sectarios la manifestación fraternal de sus impulsos y la nobleza de sus sentimientos naturales. Las creencias son de orden puramente individual, pertenecen al fuero interno y por ello no se explica ni se justifica, en forma alguna, ni las proyecciones ni el alcance social que se les quiere dar todavía, como un resabio de las prácticas corrientes en los países monárquicos, donde se confunde la Religión con el Estado mismo. En las Repúblicas democráticas y particularizando el caso, sobretodo en nuestro país, la escuela laica, es la consecuencia lógica de la separación política del Estado y la Iglesia y la garantía efectiva de la más pura libertad de conciencia.

Todavía hoy son actuales, a pesar de que ha transcurrido ya casi un siglo y medio desde el momento en que fueron pronunciadas en la Convención éstas sabias palabras de Jacobo Dupont: "La primera condición de la instrucción pública es no enseñar sino verdades: ésta es la sentencia de muerte de los curas".

Y de todo magíster sectario, agregaría yo, para ser más exacto y como consecuencia lógica de las precedentes observaciones. Los filósofos y enciclopedistas del siglo XVIII con su clara visión de las realidades sociales inspiraron la reforma fundamental que tuvo gestores y defensores tales como Condorcet y Lepelletier de Saint Fargeau. Fundar la instrucción pública sobre el sistema laico absoluto fué encender una tea potente que si con su llama generó el incendio que debía devorar instántaneamente la mezquina y pintarreajada armazón del fanático escenario ultramontano, también sirvió para iluminar con vivos resplandores, como una alborada, los destinos del siglo. No muy tarde, aún los países de mayor fe mística como los Estados Unidos de América y Holanda y luego otras y otros habrían de aceptar como necesaria para la felicidad y el progreso del país la escuela laica, abandonando la enseñanza de la religión a las diversas confesiones. También nuestra nación entró a su tiempo, — aunque no todo lo temprano que debió ser si recordamos aquí las valerosas tentativas del reformador Varela, — en el movimiento liberador y la ley de 31 de Marzo de 1909 suprimió totalmente la enseñanza ultramontana que se impartía en nuestras escuelas públicas a pretexto de que la Constitución de 1830 establecía una religión de Estado.

Pero si bien importante desde todo punto de vista, fué ésta solamente una conquista parcial y por lo tanto insuficiente.

Nuestro país que descuella por muchos conceptos entre las Repúblicas democráticas de América, deberá cuanto antes romper uno de los pocos lazos que lo ligan todavía al pasado, prohibiendo, absolutamente repito, toda enseñanza religiosa, que, como se ha dicho, es un peligroso resabio de añejas supersticiones, y que es por ende, contraria al interés social, pues deforma la mente del niño dándonos como natural consecuencia al hombre anormal. La escuela neutral, en cambio, es el palenque de la democracia, es decir que en ella se forma, libre de perjuicios y ajena a los dogmas, el hombre consciente, que actuará luego en la vida en forma útil, jaloneando el progreso humano, en la incesante marcha hacía el futuro.

Urge pues, completar la obra insuficientemente realizada por nuestra legislación.

La iniciativa de que informa el proyecto adjunto, no es nueva, por otra parte. En 1918, el P. E. envió a la Honorable Asamblea General, un proyecto de ley tendiente a regular en forma definitiva la enseñanza primaria privada en todo el país, haciendo observar que si con la ley de 31 de Marzo de 1909 se afirmó el principio sano y justo de la escuela laica para los establecimientos públicos, se había dejado en cambio, en un abandono lamentable a los institutos privados.

Divorciados la Iglesia y el Estado, que vivieron en incómodo maridaje porque no podía, desde luego, haber natural avenimiento, laicizada la escuela pública, lo que falta ahora, repito, es impedir que, a título de una equivocada libertad, se enseñen en forma perjudicial para las necesidades del Estado. Se puede afirmar que la enseñanza religiosa, por su ideología doctrinaria, niega el principio mismo de la democracia, y, en consecuencia, autorizarla o tolerarla es conspirar contra la vida nacional.

Este problema de la enseñanza religiosa se resuelve con sólo plantearle y por sto podremos ponerlo sobre el tapete en cualquier instante, seguros de una rápida consecución de nuestros propósitos, por mucho que haya todavía quienes sostengan que las creencias son necesarias para formar la conciencia moral de las muchedumbres y que, por ello, la escuela debe robustecer la fe natural del niño, atendiendo a la función social que le deparará más tarde su condición de hombre. Es ésta, desde luego, una vieja mentira convencional o una torpe leyenda para crédulos que resulta muy fácil destruir. Y la oportunidad de hacerlo llegará felizmente.

Por ahora, a manera de anticipo imperioso, debemos preocuparnos de prohibir la enseñanza a los hombres que hayn hecho voto de castidad. De aquí el proyecto que someto a la consideración de la Honorable Cámara. Para fundarlo bastarán algunas consideraciones breves y sumarias.

A manera de cuestión previa podría formularse la siguiente interrogación: ¿puede el hombre someter a su albedrío la fuerza ciega que agita periódicamente su organismo en espasmos libidinosos? No hay, seguramente, quien se atreva a hacer esa afirmación temeraria. Los fisiólogos, aún aquellas que preconizan la castidad en defensa de la economía humana, no ocultan que la naturaleza se venga de la continencia voluntaria, provocando inevitables desahogos nocturnos. Por consiguiente, y aunque muy apesar suyo, hasta el hombre más "limpio de alma" paga su tributo, aunque, por cierto, en forma harto contraria a todo principio de higiene sexual.

Y, por suerte, esta triste compensación constituye después de todo el verdadero freno contra los apetitos que se les despierta aún a los continentes, y que los ponen en apreturas consigo mismo, como también es el remedio contra los delirios eróticos en las noches atormentadas. Las Tentaciones de San Antonio, que en el mundo de la fantasía trazó la mano maestra de Gustavo Flauvert, y los deliquios febricientes de las escenas vividas que en sus cartas desgarradoras describió el cura Blanchet al naturalista Buffon, muestran bien qué inquietudes y que desviaciones sufre el cerebro de los castos.

Pero, no siempre la volutad es fuerte y la obsesión torturadora concluye por vencer la resistencia tenaz y de aquí que sean tantos los fracasos y las claudicaciones. Y es este precisamente el lado peligroso de la continencia malograda: los individuos que sucumben a las provocaciones afrodisíacas, como desean ocultar la vergüenza de su debilidad, procuran la satisfacción de esos apetitos carnales por medios de la más delictuosa anormalidad. Por otra parte es cosa comprobada que las quiebras de la castidad conducen fatalmente a la perversión sexual. Salta, pues, a la vista, el peligro constante que supone para los niños la frecuentación, el diario contacto con hombres que por haberse impuesto mediante el voto de castidad la prohibición indefinida de todo trato carnal, están por lo mismo continuamente agitados por ansias inconfesables y predispuestos siempre a las más repugnantes depravaciones. Pablo Mantegazza, en su Fisiología dell Amore escribió: "La castitá monastica e forma larvata di onanismo, o malattía, o manía; e afferimazione che qualche cosa manca all uome, o e amputazione violenta, mutilazione crudele"). Indudablemente, la continencia absoluta no se concibe sino como una anormalidad, como una costumbre contra natura. El hambre es sensual por definición. Si la naturaleza lo ha dotado de órganos genitales para cumplir la función reproductora que el mismo Evangelio de los cristianos consagra en la admonición perentoria "creced y multiplicaos" claro se está que por la misma imposición de la virilidad debe aquel saciar, esa necesidad, más que deseo, de su ser. Todo hombre normal se casa o busca en forma parecida los desahogos de su organismo. Se argüirá, acaso, que lo que impulsa no es sólo esa torpe materialidad sino también la simpatía gregaria, que en las bajas como en las altas especies animales, tiene un primer exponente en la unión de individuos de sexo diferente, núcleo fundamental de la familia, como ésta es, a su vez, centro de la casta o de la sociedad. Lo uno y lo otro y también acaso sentimientos y especulaciones de muy diversa índole, que escapan al análisis por su variedad tanto como por su complejidad. Pero no es oportuno analizar aquí las variadas causas que determinan la unión matrimonial o la simple alianza, desde que, lo único que debe ocupar nuestra atención es un problema netamente definido. Volviendo pues a la cuestión y resumiendo las consideraciones anteriormente expuestas se puede afirmar, de modo categórico, que no hay disciplinas ni mortificaciones que basten á dominar las voluptuosas energías del sexo y que por lo tanto, al hablar de abstinencias definitivas, lo que se hace es disfrazar con un curiosísimo eufemismo prácticas viciosas y modos repudiables. De donde resulta que el hacer voto de castidad no supone la certidumbre de que se dominará la bestia, acallando sus rugidos, sino que la más de las veces será estar en camino de una verdadera desfiguración del instinto. Y siendo esto así, no es arriesgado afirmar que resulta más peligroso el hombre que en vez de dar libre expan-

sión a sus exigencias sexuales, las disimula, las oculta o las pervierte. Ni los sultanes han podido estar jamás seguros de sus eunucos, porque a pesar de la bárbara castración han solido sentir éstos las sacudidas pujantes de la virilidad.

¿Se puede afirmar, entonces, que la castidad voluntaria o la exigencia dogmática podrán martar con su efecto moral lo que no han coseguido en el orden físico las tijeras mutiladoras?

¡Cuánto más podría escribirse sobre este delicado capítulo de higiene social! Pero por arduo, tanto como por debatido, exime de entrar en detalles y particularidades que una vez expuestos podrían conducir quizás a excesivas concusiones. Además, me releva de la enojosa tarea la circunstancia de la unanimidad con que han opinado sobre la materia los más renombrados fisiólogos, contestes todos en sostener la tesis de que no hay hombre normal que pueda sustraerse al imperio, y aún diría, a la tiranía del sexo. Y a esto se une, para librarme de la obligación de un alegato más extenso, la convicción que sustento de que la Honorable Cámara está constituída por hombres de su siglo, que conocen y saben tan bien o mejor que yo todas estas cosas y que por lo tanto deben estar necesariamente animados del mismo legítimo propósito de impedir a ciertos hombres la comisión de verdaderos delitos escudados en una pretendida insensibilidad sexual, no generada por razón física o singularidad tesatológica, sino impuesta, entiéndase bien, por la voluntad o por los cánones...

Reservo para la discusión de este asunto en Cámara la extensa y suficiente documentación que en apoyo del proyecto de ley puedo aportar. Por ahora me limito a las apuntadas observaciones que bastan también, supongo, para que V. H., alcanzando la importancia de la cuestión planteada, resuelva su inmediato estudio.

Y para terminar, quiero dejar constancia expresa que no inspira mis palabras, por acerbas que resulten, ninguna torpe intención demagógica, sino un alto propósito de moralidad social y de higiene pública.

Italo Eduardo Perotti, representante por Flores.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prohíbese la enseñanza a todos los hombres que hayan hecho voto de castidad.

Art. 2.o Los establecimientos donde actúen hombres que hayan hecho votos de castidad, deberán clausurarse desde el momento en que esta ley sea obligatoria para todos los habitantes de la República.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Italo Eduardo Perotti, representante por Flores."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Los señores representantes don Ovidio Fernández Ríos y don Ricardo Cosio presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Anúlanse los Registros Cívicos actuales.

Art. 2.o Encárgase a los Jueces de Paz de recibir la inscripción de los ciudadanos de su sección para formar los nuevos Registros Cívicos.

Si un Juez de Paz no pudiera desempeñar las funciones que esta ley le encomienda, la Alta Corte nombrará un funcionario ad-hoc. En caso de ausencia accidental del Juez, se hará sustituir por el Teniente Alcalde del distrito más inmediato.

Art. 3.o Las inscripciones se harán diariamente desde el 1.o de Diciembre del corriente año hasta el 1.o de Septiembre del siguiente de la hora 8 a la hora 11, y de la 14 a la 17, en los locales de los Juzgados.

Art. 4.o Los partidos o clubs políticos podrán hacerse representar ante el Juez de Paz por un delegado cada uno, para que presencie y fiscalice la inscripción.

Art. 5.o Los Jueces de Paz harán las inscripciones con arreglo a los artículos 17, 18, 19, 20 y 21 de la ley de Registro Cívico de Abril 29 de 1898, sustituyéndose a las Comisiones Inscriptoras, las cuales quedan suprimidas.

Se inscribirá, además, a los que habiendo nacido en el extranjero prueben su calidad de hijos de padre o madre uruguayo y llenen los otros requisitos de esta ley.

Art. 6.o Las inscripciones se harán en hojas separadas:

La primera hoja contendrá:

A) Los nombres y apellidos del inscripto.
B) Fecha y lugar del nacimiento.
C) Los nombres y apellidos de los padres.
D) Firma auténtica del inscripto, si no es analfabeto.
E) El Departamento, sección y domicilio, cuidadosamente determinado.
F) Su fotografía, de frente y de perfil, reducida al séptimo.
G) Las impresiones digitales de todos los dedos de las manos, tomadas simultáneamente las de cada mano.
H) Un extracto de los documentos que se hayan presentado para la inscripción.
I) Un espacio para anotar los traslados de inscripción.

La segunda hoja será igual a la primera.

La tercera hoja contendrá:

A) Los nombres y apellidos del inscripto.
B) El Departamento, sección y domicilio, cuidadosamente determinado.
C) La firma, si es alfabeto.
D) La impresión digito-pulgar derecha o, en su defecto, la izquierda, y, en caso de que esto no fuera posible, la del dedo más próximo, determinando qué dedo es, en todos los casos.
E) La fotografía, de frente y de perfil, del inscripto.

Esta hoja tendrá, además, un espacio para la fórmula individual dactiloscópica, que será llenado por la Oficina de Registro Cívico Departamental, y un espacio amplio para anotar los traslados de domicilio.

La cuarta hoja contendrá:

Los nombres y apellidos del inscripto e impresión digito-pulgar derecha, o, en su defecto, la izquierda, y en caso de que no fuera posible, la del dedo más próximo, determinando qué dedo es, en todos los casos.

La quinta hoja será igual a la cuarta.

Art. 7.o De cada inscripción hecha dará el Juez de Paz testimonio al inscripto, en el que se expresarán estos datos:

A) Los nombres y apellidos del inscripto.
B) La fecha y el lugar del nacimiento.
C) El nombre y apellido de los padres.
D) Su domicilio, cuidadosamente determinado.

Esta inscripción será enviada sin pérdida de tiempo y por conducto seguro a la Oficina de Registro Cívico Departamental.

Art. 8.o Los Jueces de Paz serán secundados en la tarea que se les encomienda en esta ley por un auxiliar fotógrafo y otro de dactiloscopia.

Art. 9.o Habrá en cada Capital de Departamento una Oficina de Registro Cívico Departamental y una Oficina de Registro Cívico Nacional en Montevideo.

Cada Oficina Departamental tendrá un Director, que será el Juez Letrado, y la de Montevideo el Juez Letrado que la Alta Corte designe; un Subdirector técnico dactiloscópico y dos auxiliares.

La Oficina Nacional tendrá un Director técnico, un Subdirector y cuatro auxiliares. Estará, además, bajo la superintendencia de la Alta Corte de Justicia.

Los empleados a que se refiere este artículo y el anterior serán nombrados por la Alta Corte de Justicia.

Art. 10. Las Oficinas Departamentales deberán formar y mantener los Registros Cívicos Departamentales, y la Oficina Nacional el Fichero Cívico Nacional. Estas oficinas deberán proceder al examen y comparación de las inscripciones para eliminar de oficio, o a solicitud de los delegados de los partidos o clubs políticos, las que resulten irregulares.

Art. 11. Los delegados de los clubs o partidos políticos podrán observar las inscripciones hechas en los Juzgados, ante la Oficina de Registro Cívico Departamental correspondiente, dentro de los cinco días siguientes al en que se reciban en ésta.

La Dirección Departamental fallará en lo que respecta a las observaciones antedichas dentro de un plazo de diez días, mandando publicar en los diarios o periódicos locales la parte dispositiva de sus fallos y los nombres de los interesados.

Hasta cinco días después de publicados esos fallos, podrán ser apelados ante el Consejo Nacional de Registro Cívico, el cual deberá expedirse dentro de un plazo de veinte días, a contar de la recepción de los antecedentes.

Las inscripciones efectuadas, cuyas boletas hayan sido expedidas, podrán ser observadas en todo tiempo hasta el 30 de Septiembre, por los delegados, ante las oficinas cívicas departamentales, las cuales fallarán dentro de los veinte días siguientes.

De estos fallos podrá apelarse dentro de los cinco días ante el Consejo Nacional de Registro Cívico, que resolverá en los veinte días después de recibida la apelación.

Los delegados sólo podrán presentar a las oficinas departamentales las observaciones que autorizan las leyes vigentes.

Art. 12. Dentro de los quince días siguientes al del recibo de cada inscripción, si ésta no fuese observada, y de los treinta y cinco si fuese desestimada la observación, las Oficinas de Registro Cívico Departamental extenderán una boleta o certificado de esa inscripción, que deberá ser enviada inmediatamente al Juzgado de Paz donde esa inscripción se hizo, salvo que siendo observada, el fallo fuera apelado, en cuyo caso estará a lo que resuelva el Consejo Nacional de Registro Cívico.

Art. 13. La boleta de inscripción será la tercera hoja que determina el artículo 6.o de la presente ley, en la que la oficina departamental llenará el espacio para la fórmula individual y la numerará con perforadores de modo que el número cruce la fotografía.

Art. 14. Recibidas en un Juzgado de Paz las boletas de inscripción de que habla el artículo anterior, se fijará inmediatamente en lugar visible de su local una lista de los inscriptos a que esas boletas se refieren, invitándolos a éstos a que las retiren o hagan retirar por persona autorizada por escrito con su firma o

impresión digital. El retiro se hará entregando en cambio de la boleta el testimonio determinado por el artículo 7.o.

Art. 15. Las Oficinas de Registro Cívico Departamental archivarán las hojas primera y cuarta determinadas por el artículo 6.o, con arreglo al sistema dactiloscópico Vucetich, y enviarán las hojas segunda y quinta a la Oficina Nacional de Registro Cívico, a los efectos de la formación del Archivo Nacional por el mismo sistema.

Art. 16. Siempre que aparezcan impresiones digitales repetidas en el archivo de una Oficina de Registro Cívico Departamental, se dará por avisos, publicados durante 10 días en los tres diarios o periódicos de mayor circulación en el Departamento y en las puertas de la oficina, un plazo de 15 días para que comparezca en la oficina, a la persona que así está inscripta, y presentada ésta, se determinará cuál es la inscripción legítima, anulándose las demás y dando cuenta de todo a la Nacional. Si la persona citada no compareciese, se anularán todas las inscripciones en cuestión. En ambos casos se pasará el asunto a Juez competente si hubiera presunción de fraude, por no explicarse satisfactoriamente la repetición de las inscripciones.

En la misma forma procederá la Oficina de Registro Cívico Nacional, cuando aparezcan inscripciones repetidas de diversos Departamentos, dando cuenta de lo que resuelva a las oficinas Departamentales a que pertenezcan las inscripciones, si apareciesen reptidas de un mismo Departamento, los advertirá a la oficina departamental interesada.

Art. 17. Los cambios de domicilios dentro de la sección y del Departamento serán comunicados por el inscripto a la Oficina de Registro Cívico Departamental, con su impresión digito-pulgar derecha, y su firma si es alfabeto, adjuntando su boleta de inscripción.

La Oficina de Registro Cívico Departamental tomará nota del hecho y devolverá dentro de los diez días a su dueño la boleta de inscripción, con la anotación del cambio de domicilio efectuado.

Art. 18. Los cambios de domicilio a otro Departamento serán comunicados por el inscripto a la Oficina Departamental del Registro Cívico del nuevo domicilio, llenando los requisitos que fija el artículo 17.

La oficina que recibe el traslado pedirá a la oficina correspondiente al domicilio anterior la inscripción de que se trata, la incorporará a su archivo, comunicará a la Oficina Nacional y devolverá la boleta al mes siguiente a su recepción, con la constancia del nuevo domicilio.

Art. 19. Cada quince días las Oficinas de Registro Cívico Departamental publicarán en dos diarios o periódicos de mayor circulación del Departamento la lista de inscriptos a quienes se les haya expedido boleta en ese plazo.

Art. 20. Treinta días antes de la elección las Oficinas Departamentales remitirán a las Juntas Electorales la nómina de los inscriptos de cada sección, cuyas inscripciones hayan sido definitivamente aceptadas, en las que se expresará el número de la inscripción, el nombre y apellido del inscripto y su domicilio.

Art. 21. Las Oficinas del Registro Cívico Departamental podrán exigir de las Oficinas Públicas que se les entreguen todos los datos necesarios para la formación y el mantenimiento de los ficheros.

Art. 22. El Consejo Nacional de Registro Cívico a que se refiere esta ley estará compuesto por los siguientes ciudadanos: Pablo de María, Eduardo Acevedo, Osvaldo Acosta, José A. de Freitas, Daniel García Acevedo.

Art. 23. Los delegados de los partidos y clubs políticos cuyas observaciones fueran opuestas de mala fe, serán penados con prisión de ocho días a tres meses.

Los funcionarios públicos que en algún modo practiquen, faciliten o fomenten las inscripciones indebidas, serán destituídos de sus cargos y penados con prisión de tres días a tres meses.

Los ciudadanos que se hayan inscripto fraudulentamente y los que hayan intervenido en esa inscripción, serán penados de tres días a tres meses, siendo considerado agravante la ilustración del sujeto.

Art. 24. Esta ley se regirá con el siguiente presupuesto:

Juzgado de Paz

Juez de Paz, $ 0.50 centésimos por cada inscripción legítima que efectúe. De lo que percibirá por este concepto se deducirá 50 centésimos por cada inscripción que fuese rechazada.

Auxiliar fotógrafo, $ 40.00 mensuales, más 0.40 centésimos por cada inscripción.

Auxiliar de dactiloscopia, $ 30.00 mensuales, más 0.40 centésimos por cada inscripción.

Oficina de Registro Cívico Departamental

Un Director, sobresueldo, $ 50.00; un Subdirector técnico en dactiloscopia, pesos 80.00; dos auxiliares, $ 40.00 cada uno.

En Canelones habrá tres auxiliares y en Montevideo cinco auxiliares.

Oficina de Registro Cívico Nacional

1 Director técnico en dactiloscopia	$	300 —
1 Subdirector técnico en dactiloscopia	"	180 —
4 Auxiliares escribientes, cada uno $ 50.00	"	200 —

Asígnase por concepto de gastos a cada uno de los miembros del Consejo Nacional de Registro Cívico la cantidad de doscientos pesos mensuales (pesos 200.00).

Las remuneraciones de estos cargos se servirán de Rentas Generales, de las que se tomarán además por una vez la suma de $ 100.000 para la ejecución de esta ley.

Art. 25. Deróganse las disposiciones legales que se opongan a la presente.

Ricardo Cosío, representante por Montevideo. — Ovidio Fernández Ríos, representante por Montevideo.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En nombre del grupo parlamentario a que pertenecemos, tenemos el honor de proponer a V. H. un proyecto de ley por el cual se anulan totalmente los Registros Cívicos actuales, y se crea uno nuevo sobre la base del sistema dactiloscópico de Vucetich.

Una medida tan trascendental la exige la importancia misma del momento, en el cual los padrones electorales van a servir de base para una lucha definitiva entre los partidos.

Es evidente que nuestro sistema actual, asaz primitivo e imperfecto, lleva desde hace mucho tiempo sobre sí la imputación de contener en sus páginas voluminosas, muchas inscripciones acusadas de ser fraudulentas. No es esta la hora, ni este documento inspirado seguramente en móviles más superiores se prestaría bien a ello, de discutir a cuál partido político corresponde la verdadera participación en esa corrupción que poco a poco ha ido apoderándose de los Registros Cívicos, haciendo de ellos una base de prestigios muy discutidos, como para que sobre ella se pueda liquidar el pleito político del año 1922.

Pero es lo cierto que casi a diario los partidos de oposición enrostran al Partido Colorado su importante ingerencia en la consumación de ese fraude, que sirve para enriquecer sus éxitos electorales. Y bien: la fracción más numerosa de ese partido, la que lo constituye casi por entero, la agrupación a que nosotros pertenecemos, viene hoy a proponer a V. H. un proyecto de ley por medio del cual los Registros Cívicos de la República se declaran totalmente nulos.

Con tales antecedentes, no duda que esta resolución tan importante tendrá el apoyo suficiente en la Honorable Asamblea General de todos los partidos, y especialmente del nacionalista, que es el acusador tradicional de los fraudes electorales, que según sus voceros, se cometen al amparo de las imperfecciones del Registro Cívico.

El nuevo sistema se fundará sobre los procedimientos más modernos y científicos. El sistema dactiloscópico elegido es, sin duda, el más apropiado para los fines a que se le destina por esta ley, y el que garantiza mejor que el Registro de los ciudadanos aptos para votar no podrá ser acusado de instrumento útil para torcer la verdadera voluntad popular que debe ser manifestada en los comicios. El sistema propuesto rechaza por sí mismo ciertas clases de fraudes, posibles bajo la vigencia del sistema actual, y tiene la virtud de una inmensa sencillez en su adaptación a los servicios públicos a que se le destinaría por esta ley.

No insistiremos sobre el sistema cuyo tecnicismo es conocido ya y se practica en el país; baste sólo para justificar su adopción por nosotros el hecho de que él asegura un Registro que garantiza a los partidos contra todas las ingeniosas maneras más conocidas de introducir fraudulentamente la corrupción en los actos de preparación del comicio.

La verdad de las situaciones electorales de los partidos y la verdad correspondiente de los comicios queda subvertida, queda negada, por ese mal "en potencia" que existe, según todas las críticas, en la cifra de los Registros Cívicos, las cuales arrojan índices cada vez más extraños a medida que se explotan con sutil mala fe sus formas imperfectas y deficientes.

Creemos firmemente en que el mal quedará arrancado de raíz, cambiando de un modo radical las prácticas actuales; por eso proponemos un nuevo método que se distingue de todo lo actual por sus caracteres completamente diferenciales.

Pero si el sistema en sí mismo asegura bastante un eficaz contralor recíproco entre los partidos políticos, también su aplicación y la resolución de todos los conflictos relacionados con la formación del Registro Cívico sobre su base, se asegurará, pues se ha tratado de librarla de los apasionamientos e intereses de los hombres que actúan en la política activa, colocando esa gestión directiva y de fiscalización en manos de funcionarios de la magistratura, cuya reputación general da la seguridad de una insospechable actuación en la gestión de cada Departamento.

Y por sobre todos los ataques políticos que sufre aún la magistratura, por sobre todas las sospechas palpitantes o concretas de que se sienten víctimas, de cuando en cuando, aún los Jueces, el proyecto, para satisfacción de todos los partidos, coloca una Comisión especial de ciudadanos hace tiempo alejados de la política militante, que produce la convicción íntima de que un gran sentido moral ha presidido siempre al esfuerzo con que combatimos el fraude en el camino de las grandes reformas electorales.

Esa Comisión satisfará seguramente las mayores exigencias políticas de todos,

y el patriotismo se sentirá ante ella garantido y seguro por los antecedentes irreprochables de sus miembros.

Por lo que respecta a la evidente imparcialidad que el nombramiento aludido significa, no creemos del caso insistir más, pues la fórmula del proyecto es capaz de satisfacer las mayores exigencias patrióticas que puedan hacerse sentir al respecto.

Hombres como los doctores Pablo De-María, Eduardo Acevedo, Osvaldo Acosta, José A. de Freitas y Daniel García Acevedo, son prendas de irreprochable conducta en la delicada gestión que les acuerda el proyecto, y no estarán expuestos a que se les atribuyan apasionamientos o intereses de bando, pues esos ciudadanos se mantienen, hace muchos años, fuera del campo de las luchas políticas ardientes, y es seguro que se darán cuenta de la misión de calma e imparcialidad que se les confía y podrán cumplirlas sin esfuerzo.

El Partido Colorado aspira a la mayor libertad posible en los momentos en que se presenta a luchar abiertamente por el porvenir de la República.

Los artículos respectivos del proyecto establecen las funciones privativas de las oficinas departamentales a cargo de los Jueces Letrados y las funciones de jurisdicción nacional a cargo del Consejo Nacional de Registro Cívico.

Tales son, en líneas generales, los fundamentos que han movido a la agrupación parlamentaria colorada a presentar este proyecto de ley, fundamentos que podrán ser empliados a medida que así lo exija el debate que pueda promoverse alrededor de esta iniciativa.

En los propósitos esbozados inspira su conducta política, el Partido Colorado, que tiene amplia fe en el futuro de su acción, no sólo por los principios que sustenta, sino por su convicción, de que, basa y basará sus fuerzas sobre la más pura verdad electoral.

Esperamos la palabra de los demás partidos, convencidos de que este proyecto no puede merecer su impugnación, si es que ellos siguen también una conducta inspirada en móviles tan patrióticos como el nuestro.

Ricardo Cosio, representante por Montevideo. — Ovidio Fernández Ríos, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Legislación Electoral.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor Imhof**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Imhof—Hace algunos meses, señor Presidente, volvió a la Comisión de Fomento, a pedido del señor diputado Gómez, el proyecto de construcción de carreteras a Colonia y Maldonado. Como yo, casi diariamente, recibo cartas de mi Departamento en que se me piden informes sobre ese asunto, y como realmente se trata de un proyecto que ya se había empezado a discutir y que volvió a Comisión sólo para el arreglo de algunos artículos, lo que, en realidad, podría hacerse rápidamente, yo pido a la Mesa que recomiende a la Comisión de Fomento el pronto despacho de este asunto.

Señor Presidente—La Mesa recomienda a la Comisión de Fomento el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor diputado Imhof.

5—**Señor Pedragosa Sierra** — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra — Acaba de darse cuenta, señor Presidente, de la presentación de un proyecto por el cual se aconseja la anulación de los Registros Cívicos, proyecto que presentan dos miembros del grupo parlamentario batllista, los compañeros Fernández Ríos y Cosio.

Ese proyecto se ha publicado en un diario de gran circulación, esta mañana. Desde luego, creo que la Cámara debe estar enterada de la trascendencia de ese proyecto.

Como pasado mañana se va a discutir el proyecto de la Comisión Electoral sobre depuración de los Registros, yo propondría, señor Presidente, que se postergara esa discusión, que pasara el proyecto a la Comisión de Legislación Electoral a objeto de que se estudie y se informe por la Comisión referida y después de producido el informe se agregue a la discusión que ya se había resuelto con motivo de la depuración del Registro Cívico.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Pedragosa Sierra.

Señor Pérez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pérez — Yo no voy a votar la moción del señor representante Pedragosa Sierra.

El proyecto informado por la Comisión de Legislación Electoral se refiere a la apertura de un período extraordinario de depuración del Registro Cívico, y el que acaban de presentar los señores diputados Fernández Ríos y Cosio comprende la reforma completa de la legislación respectiva. Ese proyecto, pues, tiene carácter permanente, mientras que el que ha informado la Comisión de Legislación Electoral se refiere a una reforma accidental...

Señor Pedragosa Sierra — El proyecto a que se refiere el señor diputado también es con carácter accidental.

Señor Pérez — ... para un período extraordinario, con el único fin de depurar el Registro. No veo, pues, que haya la atingencia que quiere verse entre los dos proyectos, y por esa razón, ya digo, no votaré la moción del señor Pedragosa Sierra.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Bonnet.

Señor Bonnet — Ante la moción del señor representante Pedragosa Sierra, quiero dejar constancia, como miembro de la Comisión de Asuntos Electorales, que cuando la Comisión abordó el estudio de los diversos proyectos de depuración, yo, precisamente, emití la idea—y la propuse a los señores miembros batllistas de la misma—de la nulidad de los Registros.

Señor Pedragosa Sierra — Yo no estaba presente, señor diputado.

Señor Bonnet — Antes de haber lanzado esa idea en el seno de la Comisión, la hice conocer de mis compañeros de grupo parlamentario.

Señor Pedragosa Sierra — Yo deseo que se haga constar que yo no estaba presente, porque parecería contradictorio que yo propusiera esto habiéndome opuesto antes.

Señor Bonnet — El señor diputado Pedragosa Sierra forma parte de la Comisión hace muy pocos días. Por esa circunstancia no podía estar presente en aquel momento.

Si los señores diputados batllistas miembros de la Comisión de Legislación Electoral hubieran aceptado la idea que propuse, de la nulidad de los Registros, posiblemente nos hubiéramos evitado el trabajo de estudiar los proyectos simples de depuración, y entonces, quizás, en este momento, en lugar de tratar el proyecto ya informado, que figura en la orden del día de pasado mañana, podríamos haber considerado uno más amplio.

Señor Martínez Trueba — No se ha perdido nada, señor diputado.

Señor Bonnet — Se ha perdido bastante tiempo.

Señor Martínez Trueba — Es lo de menos el tiempo que se ha perdido, ante una cosa de esta gravedad.

Señor Perotti — Sobre todo, los miembros batllistas de esa Comisión, firman discordes el informe, lo que hace suponer que no están de acuerdo.

Señor Bonnet — Pero firman discordes por otras razones: porque son partidarios del proyecto del senador Mendívil, que creaba la Comisión de Registro Cívico Nacional....

Señor Perotti — Y eso probaría que no siendo posible ir a una depuración ordenada y eficaz, hay que ir a la anulación total.

Señor Bonnet — Permítame. Pero no firman discordes,—y es bueno que quede constancia,—porque en aquel momento hubieran sido partidarios de la anulación de los Registros. De manera que la causa de la discordancia de ellos es por otras razones y no por la que ahora se pretende hacer valer.

El único interés que tenía es dejar constancia de esto: que hace ya bastante tiempo propuse la anulación de los Registros, en el seno de la Comisión, en sustitución de los diversos proyectos de depuración, idea que no fué aceptada. Si lo hubiera sido, como decía, posiblemente ahora podríamos estudiar este asunto de otra manera.

Señor Martínez Trueba — El señor diputado debe ser consecuente con su idea primitiva.

Señor Perotti — Para ser lógico debe votar favorablemente.

Señor Bonnet — Pero esa es otra cuestión que la estudiaremos después.

Yo quiero, por el momento, dejar constancia del desarrollo de esta gestión.—(Murmullos).

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante

Señor Viera — A mí me llamó la atención, señor Presidente, esta mañana, cuando me enteré por "El Día" que el sector batllista había presentado un proyecto para anular los Registros, y buscaba el carnet de identidad.

Digo que me llamó la atención, porque en el seno de la Comisión de Legislación Electoral hay presentado, hace más de un año, un proyecto análogo del señor diputado Ferrería.

Los señores miembros batllistas de la Comisión de Legislación Electoral, como dijo el señor Bonnet, no hicieron cuestión de la anulación de los registros, ni tampoco de ir al sistema que ahora patrocina por ese proyecto. Su discordancia estaba en que para la calificación creían que era mucho mejor el del senador Mendívil que el que había hecho la Comisión, que tomó por base el proyecto de los señores colorados radicales; pero de cualquiera manera, yo votaré la moción de aplazamiento que hace el señor diputado Pedragosa Sierra, porque es evidente que son dos cuestiones, si bien distintas, que se relacionan, porque no habría necesidad de ir a la calificación si se aceptara un proyecto de la índole del que presentan los señores diputados batllistas.

De manera que aun cuando yo creo que en esta forma vamos a perder la oportunidad para hacer la calificación, desde que los términos urgen, a fin de que pudiéramos hacerla con el tiempo y la anticipación necesarios antes de las elecciones generales, yo, sin embargo, para que no se crea que no deseo estudiar el proyecto de los señores diputados

batllistas, acepto y votaré la moción del señor diputado Pedragosa Sierra.

Señor Pedragosa Sierra — Pero el tiempo va a sobrar, señor diputado.

Señor Viera — No me parece.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Quería deciar, sencillamente, señor Presidente, que no se trata ahora de saber si los miembros batllistas de la Comisión de Legislación Electoral son consecuentes con su modo de pensar en la fecha a que se refiere el señor diputado Bonnet.

Tal vez no haya, si se les oyera a ellos, contradicción en su conducta.

Además, manifestaré que estando a estudio de la Cámara un proyecto de depuración de los Registros, y tratándose de un proyecto nuevo de depuración de los Registros también...

Señor Bonnet — Por otro procedimiento.

Señor Cortinas — Extirpación.

Señor Antuña — La depuración es, sin duda, completa.

Señor Martínez Trueba — Muy bien: es la depuración por el fuego, la más completa de las depuraciones.

Señor Ramírez — Es una cremación!

Señor Cortinas — La quemazón.

Señor Martínez Trueba — La cremación.

... me parece que no hay sino ventaja en esperar a que la Comisión estudie este nuevo proyecto presentado, y que la Cámara lo discuta conjuntamente con el que ya ha informado la Comisión. No puede haber, de parte de ninguno de los señores diputados, interés en que se prescinda de este proyecto para estudiar una cuestión tan fundamental como la que se ha planteado.

Señor Cosio — Y es cuestión de demorar quince días más el asunto.

Señor Martínez Trueba — Por esa razón, voto la moción del señor Pedragosa Sierra.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Canessa — Yo lamento no haber concurrido a esta sesión desde sus comienzos; entro recién a Sala. He oído una especie de comentario de que los miembros de la Comisión de Legislación Electoral no habían sido consecuentes con su criterio manifestado anteriormente.

Como no estoy enterado bien de qué se han querido referir, me reservo para la sesión próxima hacer el descargo qué creo tener el derecho de hacer. Porque de lo contrario, tendría que hacer repetir lo que se ha dicho en mi ausencia, y eso no sería justo.

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción que formula el señor diputado Pedragosa Sierra, para que se suspenda de la orden del día de la sesión del miércoles la consideración del proyecto de ley informado por la Comisión de Legislación Electoral, sobre depuración de Registros Cívicos, y se trate ese proyecto junto con el que acaban de presentar los señores diputados Cosio y Fernández Ríos.

Señor Pedragosa Sierra — Exhortándose a la Comisión, señor Persidente, para que inicie el estudio de este asunto.

Señor Presidente — Eso corresponde a la Mesa.

La Mesa exhorta a la Comisión para que estudie y despache el asunto a la mayor brevedad.

Señor Rodríguez Grolero — Una vez que haya sido informado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Muñoz Zeballos — Pido la palabra.

6—**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Muñoz Zeballos—El asunto de los arrendamientos rurales es de demasiada trascendencia por la magnitud de los intereses que abarca, y yo entiendo que la Cámara no puede postergar indefinidamente su estudio. Por consiguiente, hago moción para que se continúe tratando en una sesión especial, que podría ser en el día jueves.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Muñoz Zeballos.

Señor Tabárez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez—Yo estoy conforme con la moción que acaba de hacer el señor diputado nacionalista; pero me parece que debería anticiparse el término.

Hay otro proyecto de ley, que la Cámara en la sesión anterior no quiso considerar y que, sin embargo, es tan urgente como el de arrendamientos rurales: me refiero al de desalojos.

Yo creo que ningún miembro de esta Cámara puede ignorar que las dificultades sobre alquileres siguen en el mismo estado de agudeza qué hace ya meses, y como se aproxima el término de desalojos que va corriendo, sería necesario que la Cámara tratara de resolver este asunto, ya fuera en el sentido de prorrogar por medio de la ley el término de los desalojos, o desechar el proyecto para que cada uno sepa a qué atenerse. Si el señor diputado me permite, yo propondría que en una sesión especial para mañana, se tratara en primer término el proyecto de prórroga del término de los desalojos, y en segundo término, el proyecto sobre arrendamientos rurales. — (Apoyados).

Señor Muñoz Zeballos—Yo había propuesto para el jueves, porque me había hecho esa indicación un señor diputado que en el día de mañana le sería imposible tomar parte en el debate, como querría hacerlo.

Señor Tabárez—Pero yo creo, señor diputado, que este asunto no se va a resolver en una sola sesión. Queda en segundo término el proyecto de arrendamientos; podría no llegar a tratarse.

Señor Muñoz Zeballos—¿Pero en el día de mañana?

Señor Viera—Es otro proyecto.

Un señor representante—Para que se prorrogue el término de los desalojos.

Señor Presidente—¿El señor diputado Muñoz Zeballos mantiene su moción?

Señor Muñoz Zeballos—No he comprendido bien el propósito del señor Tabárez.

Señor Presidente — El señor diputado Tabárez mociona para que la Cámara sesione extraordinariamente el día de mañana y se coloque en la orden del día en primer término el proyecto de ley sobre desalojos y en segundo término el proyecto de arrendamientos rurales.

Señor Muñoz Zeballos—Es lo que he contestado. Yo pedí que se fijara el jueves, porque un señor diputado que quería intervenir en el debate, me manifestó que no podía hacerlo en el día de mañana. Por esa consideración yo mantengo la moción para que sea el jueves.

Señor Presidente — De manera que el señor diputado Muñoz Zeballos mantiene su moción.

Señor Rossi—¿Me permite?... Yo le pediría al señor diputado Muñoz Zeballos que aceptara la modificación del señor diputado Tabárez, porque hay la seguridad de que el asunto a que él se refiere, va a insumir apenas ocho o diez minutos. Con toda seguridad.

Señor Ramírez—No es exacto eso.

Señor Berro (don Emilio)—Está equivocado, porque yo, que estoy con la palabra, voy a hablar más de ocho minutos.

Señor Ramírez—El señor diputado Berro va a hablar más sobre ese asunto que el señor diputado Rossi sobre las tarifas tranviarias! — (Hilaridad).

Señor Rossi—Yo esperaba que no fuera así, porque el proyecto a que se refiere el señor diputado Tabárez, no es más que la suspensión de los desalojos pendientes hasta que se trate el proyecto que en realidad resolverá definitivamente la cuestión.

Señor Bonnet—Va a dar motivo a discusión.

Señor Viera—Pero es necesario convencer a la gente, señor diputado, de que hay que prorrogarlo.

Señor Rossi—Yo creo que no va a dar lugar a mucha discusión. Porque claro está que si motivara una discusión muy extensa, entonces yo votaría la moción del señor Muñoz Zeballos.

Termino diciendo que podría hacerse una moción condicional, a fin de poder tratar los dos asuntos, en el caso que el de desalojo no se discutiera arriba de quince o veinte minutos.

Señor Tabárez—Yo no hago cuestión; para mí es igual que se traten el jueves los dos asuntos; basta que se traten en la forma que he indicado.

Señor Martínez Trueba — Yo iba a proponer eso mismo: que el jueves se trataran los dos asuntos en el orden indicado por el señor diputado Tabárez.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — Yo voy a sostener la moción que ha formulado el señor diputado Tabárez. El asunto relacionado con los desalojos urbanos no va a dar lugar a un debate corto como lo supone el señor diputado Rossi; todo lo contrario: hay en esta Cámara manifestamente dos tendencias una de los que entienden que los plazos para los desalojos que se han acordado hasta dos y tres veces, deben cesar, y otra de los que entendemos que mientras exista la ley de alquileres es necesario que la acompañe la ley de desalojos. De manera que la discusión forzosamente tiene que ser extensa. Es por eso que hago moción para que se trate el asunto relativo a los desalojos urbanos en el día de mañana.

Señor Tabárez — Pero podrían tratarse los dos asuntos.

Señor Berro (don Emilio) — Entonces no hay ningún día libre para que las Comisiones puedan reunirse.

Señor Rossi — Por eso no se preocupe el señor diputado Berro, porque de todas maneras las Comisiones no se reunen.

Señor Tabárez — En este caso, yo no retiro mi moción. Si se insiste en que se trate el asunto referente a desalojos urbanos mañana, deben tratarse los dos asuntos: en primer término el asunto referente a desalojos urbanos y en segundo término el asunto referente a arrendamientos rurales...

Señor Muñoz Zeballos — Yo creo que es perjudicial para el asunto referente a arrendamientos rurales colocarlo en segundo término en la sesión de mañana.

Señor Tabárez — Pero no va a haber sesión el jueves. La Cámara no se va a reunir tantas veces seguidas. Vamos a ser un poco prácticos.

Señor Rossi — Lo que se podría hacer es tratar el asunto referente a desalojos urbanos de seis a seis y media, o de cuatro a cuatro y media.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van a votar las dos mociones. Primero, la moción del señor diputado Tabárez para que mañana se reuna la Cámara para tratar en primer término el proyecto sobre desalojos urbanos, y en segundo término el proyecto sobre arrendamientos rurales.

Señor Muñoz Zeballos — Yo mocioné primeramente que el señor diputado Tabárez. De modo que yo creo que mi moción debe votarse primero.

Señor Presidente — Sí, señor diputado: el señor diputado Muñoz Zeballos ha hecho moción para que el jueves próximo se celebre sesión a fin de tratar exclusivamente el asunto referente a arrendamientos rurales.

Se va a votar primero la moción del señor diputado Muñoz Zeballos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Tabárez, para que mañana se celebre sesión con el fin de tratar los asuntos anteriormente mencionados.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Martínez Trueba — Yo había hecho moción, señor Presidente, para que se trataran el jueves los dos asuntos en el orden indicado por el señor diputado Tabárez.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Martínez Trueba para que el jueves se trate en primer término el proyecto sobre desalojos urbanos y en segundo término el proyecto sobre arrendamientos rurales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi—Yo creo, señor Presidente, que este asunto no puede quedar así. La ley sobre desalojos es absolutamente necesaria.

Señor Vachelli — ¿Por qué?

Señor Rossi — Yo me quedo asombrado de lo que acaba de pasar ahora en Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ya se ha votado tres veces, señor diputado!

Señor Rossi — Permítame, señor diputado; tengo derecho a hablar cómo me parezca.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No tiene derecho!

Señor Rossi — Hasta que se cumpla la media hora para ocuparse de cuestiones previas, puedo expresarme como mejor me cuadre. Y voy a insistir sobre este asunto, aun cuando estoy seguro que no podré convencer a los señores diputados, porque así creo cumplir con mi deber. Digo, señor Presidente, que me quedo pasmado de la serenidad con que los señores diputados se oponen a que se traten estos asuntos.

Señor Tabárez — Pobre país; pobres trabajadores; pobres habitantes de Montevideo!

Señor Rossi — Parece que los señores diputados ignoran que hay centenares de familias que dentro de pocos días no sabrán dónde guarecerse. Ignoran...—o no ignoran, señor Presidente, porque estoy seguro que no lo ignoran, — que estos desalojos son el resultado de una grave falla que hemos dejado en la ley de alquileres, a manera de arma entregada al propietario para que pueda hacer lo que quiera con su propiedad. Hemos hecho una ley de mentirijillas, para emplear la palabra vulgar; hemos engañado a la opinión pública con una ley que no puede ser eficaz por culpa precisamente de esta facilidad en el desalojo. Y nosotros, que nos vanagloriamos de constituir un país avanzado, capaz de hacer justicia social por medio de una legislación humana y justa, — nosotros olvidamos que el vecino de al lado ha dictado una ley que tiene toda la eficacia que se necesita para la solución de problema tan trascendental.

Señor Ramírez — La ha dado más tarde que nosotros.

Señor Tabárez—Nunca es tarde cuando es necesaria.

Señor Viera — La ha dado completa. —(Murmullos e interrupciones).

Señor Rossi — La Argentina ha dictado una ley de alquileres, señor Presidente, en la cual está contemplado este caso, como debía estar contemplado en la nuestra si se hubiera escuchado lo que al respecto dijimos muchos de nosotros. —(Murmullos e interrupciones).—(Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor representante Rossi.

Señor Rossi — En la ley argentina — ley seria y eficaz — está contemplado el caso de que el propietario se valiera de la amenaza del desalojo para influir en el ánimo del inquilino y obligarlo a aceptar el alquiler que desea.

En la Argentina no se puede desalojar — y no sólo en casas para habitación, como aquí, sino también en casas para el comercio o para las industrias, — no se puede desalojar, decía, en todo el término de la ley; y aún mismo llegado el momento del desalojo, todavía tiene el buen pagador la ventaja de tres meses más de lo que indica el Código Civil Argentino para los casos normales. Quiere decir que no sólo tiene todo el tiempo de tranquilidad que dura la vigencia de la ley de alquileres, sino que todavía, llegado el momento en que el propietario pueda usar de la facultad del desalojo, le resta tiempo suficiente para buscar habitación en condiciones que le convengan.

Yo sé que es imposible, porque conozco ya el ánimo de esta Cámara, que se reaccione aun oyendo estas palabras, pero yo quería, señor Presidente, hacerlas constar y basarme en ellas para pedir que fijemos un día para tratar este asunto. Que se vote en contra, perfectamente; pero hay que estudiarlo y tratarlo. Tal es el objeto de mis palabras, señor Presidente.

Señor Fernández Ríos—Para abreviar términos y conciliar todas las mociones que no han sido aceptadas, podría fácilmente aceptarse una en el sentido de que, ya que se ha suprimido en la orden del día de la sesión del miércoles la discusión del proyecto de depuración de Registros, se incorpore a la orden del día de esa sesión el proyecto de ley sobre desalojos. — (Apoyados).

En ese sentido hago moción, señor Presidente.

Señor Rossi — ¿Pero en qué término estaba la depuración de Registros?

Señor Fernández Ríos — En primer término.

Señor García — Yo la ampliaría en el sentido de que el jueves sesionara la Cámara para tratar el asunto relativo a los arrendamientos rurales.

Varios señores representantes — Ya se votó.

Señor Presidente — Ya fué rechazada.

Señor García — Pero no se votó en esa forma. — (Murmullos).

Señor Fernández Ríos—Para contemplar los deseos de los señores diputados voy a ampliar la moción en el sentido siguiente: que en primero y en segundo término de la orden del día de la sesión del miércoles se coloquen los dos asuntos que han motivado esta discusión: Desalojos y Arrendamientos Rurales. Modifico así mi moción.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Ya que se propone modificar la orden del día, yo voy a proponer también que se modifique en el sentido de colocar en primer término un asunto que es de vital importancia para el país y que habiendo figurado en segundo término en la orden del día antes de ahora, y a pesar de existir un clamor público que exige que la Cámara se ocupe de una vez de él, ha sido, sin embargo, llevado en la orden del día actual a 8.o término. Me refiero al asunto relacionado con la distribución de las utilidades del juego en los Casinos del Parque Hotel y Carrasco. Entiendo que la Cámara no llena cumplidamente su cometido si a un asunto de esta trascendencia, de esta actualidad y de esta importancia lo pospone cada día más con el objeto de no tratarlo.

Señor Viera — Vamos a tratarlo mañana, señor diputado.

Señor Lussich—Por lo tanto, hago moción para que el miércoles se coloque en primer término en la orden del día este asunto. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo creo, señor Presidente, que no se debe, para corregir una mala práctica, agravarla, que lo natural es que no aceptemos ninguna moción de intercalación de nuevos asuntos; que sigamos estudiando los que forman la orden del día y así le llegará el turno al asunto que indica el señor diputado Lussich.

Señor Lussich — La mala práctica es haber antepuesto otros asuntos al a que yo me refiero.

Señor Ramírez — De manera que, por mi parte, no votaré ninguna alteración de la orden del día.

Señor Rossi — ¿Y en casos de urgencia?

Señor Lusich — La mala práctica a que se refiere el doctor Ramírez es no haber dejado este asunto en el sitio en que estaba en la orden del día.

Señor Ramírez — Pero, señor diputado! Si hay otros asuntos que fueron desalojados del primer puesto antes que ese!

Señor Lussich — No, señor.

Señor Rossi — Pero asuntos sin importancia.

Señor Ramírez — ¿Sin importancia? La reglamentación de los entes autónomos, las rentas municipales, ¿son asuntos sin importancia? Las tarifas tranviarias están pendientes de discusión...

Señor Lussich — Pero esto a que me refiero, es de vital importancia para el país.

Señor Rossi — Eso de las tarifas es el que menos importancia tiene. — (Murmullos).

Señor Lussich — Yo insisto, señor Presidente, en que la Cámara se pronuncie de una vez con respecto a un asunto que no puede permanecer en las carpetas de la Comisión, ni en las carpetas de la Mesa, ni en la orden del día, relegado cada vez a un lugar más alejado, porque esta es la manera de que este asunto no se trate nunca.

Es un procedimiento bien conocido que cuando algunos elementos de la Cámara desean que un asunto no se trate, le anteponen otros. Nadie puede negar que el asunto que hace relación con la distribución...

Señor Ramírez — El señor diputado propone que se anteponga ese a otro.

Señor Lussich — No, señor: que se ponga donde estaba.

Señor Ramírez — No, señor: hay otros asuntos que han estado en la orden del día antes que ese.

Señor Lusich — No: está donde no debe estar.

Señor Ramírez — Lo que hay es que cada diputado, cuando le interesa un asunto...

(El señor diputado Lussich le hace una interrupción que no es oída).

... por razones patrióticas, señor diputado. Yo jamás hago inculpaciones de esa clase.

... se olvida de los demás, que responden también a un interés nacional.

Señor Lussich — Lo que pido es que vuelva el asunto a donde estaba: estaba en segundo término.

Señor Ramírez — Y yo pido a la Mesa que vaya poniendo en la orden del día todos los asuntos en el orden en que estaban, es decir, todos los que estaban atrás. — (Hilaridad).

Señor Lussich — Este asunto es de vital importancia. Los diputados estamos solicitados, día tras día, públicamente, por el país entero, representado por sus clases de mayor prestigio, en el sentido de que se trate de una vez esta ley que debe poner, si no coto, por lo menos limitación a los funestos resultados del juego. — (Apoyados).

A este respecto, cuando yo hablé por primera vez en el seno de esta Cámara, pidiendo la consideración de este asunto, se me hicieron observaciones en el sentido de que el juego de las carreras en las casas de sport de la ciudad era un espectáculo tan funesto y tan perjudicial como la ruleta misma. Aunque yo no participe de esta opinión, en el sentido de la intensidad del mal, creo, sin embargo, que las casas de sport de la ciudad son una funestísima escuela del vicio.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero está tratando la cuestión de fondo!

Señor Lussich — Al señor diputado no le importa que yo trate la cuestión de fondo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero es el tiempo que nos hace perder...

Señor Lussich — Qué perder, ni perder! El señor diputado ha hecho perder más tiempo con otros asuntos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es tiempo perdido. Ya estamos hartos de oir esas cosas! — (Murmullos). —(Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Lussich.

Señor Lussich — Digo, señor Presidente, que cuando yo por primera vez pedí que este asunto figurara en la orden del día, se me hizo la observación de que existía un inconveniente, desde el momento que aquel proyecto de la Comisión de Hacienda nada decía con respecto al juego de las carreras en la ciudad. Ahora bien: repito que yo siempre he creído que las casas de sport establecidas en Montevideo son una incitación al vicio.

Señor Tabárez — Son veinte veces más funestas que la ruleta.

Señor Lussich — No es exacto, pero son bastante malas.

Ahora bien: el señor diputado Tabárez y el que habla hemos presentado a la Cámara, por separado, cada uno de nosotros, un proyecto que tiende a subsanar estos inconvenientes, esto es, que tiene por objeto el cierre de las casas de sport. No existe, por lo tanto, la causal que entonces se invocaba para que el asunto de la ruleta no se trate, y en vista de esta razón yo hago moción para que este asunto se trate el miércoles en primer término.

Señor Tabárez — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — La Mesa advierte a los señores diputados que si no se prorroga el término para tratar cuestiones previas, se entrará de inmediato a la orden del día.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entonces renuncio a hacer uso de la palabra, a condición de que no se prorrogue, pero si se prorroga, pido la palabra.

Señor Viera — Yo había pedido que se prorrogara el término destinado a tratar cuestiones previas.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga el término destinado a tratar cuestiones previas.

Se necesitan dos tercios de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Fernández Ríos — Pero, ¿qué es lo que se ha votado?

Señor Tabárez — Si se ha cerrado el debate, debe votarse la moción que estaba pendiente.

Señor Presidente — La Mesa entiende, señor diputado Tabárez, que una vez terminados los treinta minutos que otorga el Reglamento para tratar cuestiones previas, hay que pasar a la orden del día.

Señor Tabárez — Pero antes de vencerse el término se pidió que se cerrara el debate.

Señor Ramírez — Había pedido la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo había renunciado a ella.

Señor Presidente — El Reglamento, señor diputado Tabárez, no tiene en ninguno de sus artículos una disposición que exprese que ante una moción...

Señor Tabárez — Yo creo que en este caso no corresponde el Reglamento, porque estaba cerrado el edbate, y debe votarse.

Señor Ramírez — No estaba cerrado el debate, porque había pedido la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Tabárez — Yo hago moción para que se reconsidere la resolución a efecto de votar la moción del señor diputado Fernández Ríos.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga el término destinado a tratar cuestiones previas, a fin de poder votar la moción de los señores diputados Fernández Ríos y Lussich.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Tabárez — Pobres inquilinos y arrendatarios! Están divertidos con esta Cámara!

7—**Señor Presidente** — Se va a entrar a la orden del día que la constituye en primer término la discusión del empréstito de siete millones y medio de dólares.

Está en discusión el inciso F, que pasa a ser G.

Léase.

(Se lee):

"Inciso G) 200.000 pesos para reforzar el rubro "Conservación de puentes y carreteras; en la planilla número 12 del Ministerio de Obras Públicas."

Tiene la palabra el señor diputado Urioste.

Señor Urioste — Al terminar la sesión anterior, en que se discutía ese asunto, el señor Ministro de Obras Públicas estaba en el uso de la palabra, contestando una pregunta que yo le había hecho respecto a los gastos en el rubro "Conservación de carreteras".

Como el señor Ministro no está en este momento en Sala, y como yo estoy en el uso de la palabra, y tendría interés que el señor Ministro me contestara algunas observaciones para poder seguir adelante mi disertación, no sé qué temperamento adoptar.

Señor Ximénez — Y el señor miembro informante, tampoco.

(Entra a Sala el señor Ministro de Obras Públicas, arquitecto don Humberto Pittamiglio).

Señor Presidente — Encontrándose en Sala el señor Ministro de Obras Públicas, puede continuar en el uso de la palabra el señor diputado Urioste.

Señor Urioste — Yo decía, señor Presidente, en la sesión anterior, que me parecía escasa la cantidad de doscientos mil pesos que se solicitan para atender el refuerzo del rubro de "Conservación de carreteras", porque entiendo que anualmente, en la actualidad, se gasta mucho más que esa cantidad, y que, con lo que está presupuestado en el rubro de "Eventuales", no alcanza para cubrir esos gastos normales de conservación...

Señor Ministro de Obras Públicas—¿A qué eventuales se refiere el señor diputado?

Señor Urioste — A los eventuales de conservación: 125.000 pesos.

Señor Ministro de Obras Públicas — Esos no son eventuales; es un rubro fijo del Presupuesto.

Señor Urioste — O rubro fijo.

El señor Ministro me estaba contestando, diciéndome que, en realidad, alcanzaban esos 200.000 pesos, y yo entendía que ya estaban gastados...

Señor Ministro de Obras Públicas—No están gastados. Hay un exceso sobre el rubro presupuestado en el ejercicio anterior, pero eso corre por cuerda separada; lo que se pide ahora es por el actual ejercicio. Para el actual ejercicio dispondremos de los 125.000 pesos establecidos en el Presupuesto, — siempre que el Presupuesto se prorrogue por todo el año, — y a más, tendremos estos doscientos mil pesos que se piden para este ejercicio también. Es necesario tener en cuenta que ya llevamos corridos varios meses de este ejercicio gastando cantidades limitadas, de modo que si bien otros años se ha invertido, como dije en la sesión anterior, alrededor de medio millón de pesos, este año, como se han paralizado varias obras, y se ha tratado de no hacer otras nuevas, posiblemente alcance con 200.000 pesos más para hacer frente a las necesidades perentorias.

Insisto, señor diputado, en que no se trata de una apreciación matemática; entiendo que llevando los trabajos con una cierta regularidad, y también sin comprometer excesivamente los gastos, podríamos hacer frente a lo que demande la conservación de las carreteras en el actual ejercicio con la cantidad de 200.000 pesos más los 125.000 pesos del Presupuesto, que representan, en conjunto, 325.000 pesos.

Señor Urioste — ¿Incluyendo los recargos de carreteras, también?

Señor Ministro de Obras Públicas — Sí, señor. Es de tenerse en cuenta que si bien algunos recargos, como el de la carretera de San Jacinto van a insumir grandes cantidades de dinero, ese recargo no va a estar terminado dentro del actual ejercicio económico, y posiblemente, su importe se distribuirá entonces entre el ejercicio próximo y una parte del ejercicio actual.

Ahora, señor diputado voy a hacer otra manifestación, y es la siguiente: hablo de cantidades mínimas. Naturalmente que la conservación de carreteras exige más dinero. La Cámara, teniendo en cuenta esas consideraciones y la necesidad de que el Ejecutivo se mueva dentro del rubro decididamente amplio, po-

dría votar una cantidad mayor, podría llegarse hasta los 300.000 pesos. Nosotros pedimos 200.000 pesos, porque entendíamos que con esa cantidad podría hacerse frente a los trabajos que demande la conservación de las carreteras en este ejercicio sin comprometernos, como digo, en trabajos extraordinarios; pero si se quiere que las carreteras se hagan mejor, que se inicien todos los recargos que se consideren necesarios, entonces convendría, tal vez, proveer una cantidad mayor y añadir 100.000 pesos.

Señor Urioste — Yo entiendo, señor Ministro, que actualmente se está gastando, fuera del rubro de recargos, alrededor de 200.000 pesos anuales entre personal permanente y eventuales para la conservación de carreteras. Por lo pronto, presupuestados creo que hay únicamente treinta peones camineros y quince pontoneros, y yo entiendo que actualmente debe haber ciento y tantos camineros fijos en las carreteras, que se pagan con el rubro de "Conservación de carreteras".

Señor Ministro de Obras Públicas — No sé si el señor diputado discutiría si se puede atender la conservación de las carreteras con los 125.000 pesos que establece el Presupuesto.

Señor Urioste — Yo entiendo que no, que gastándose como se gasta actualmente, sin entrar para nada los gastos de recargo, entiendo que hay, tal vez, de setenta a ochenta kilómetros en estado desastroso de conservación, de destrucción casi absoluta, que es necesario recargar de inmediato.

Señor Ministro de Obras Públicas — Pero no se va a recargar en un solo período, señor diputado.

Señor Urioste — No, señor.

Señor Ministro de Obras Públicas — ¿Cómo puede pensar el señor diputado que se recarguen setenta kilómetros de carretera en siete meses? Por lo pronto, hay que descontar los meses de invierno, en que el trabajo es menos intenso. Lo que no hay es esa conservación vertiginosa que el señor diputado pretende, pero hay conservación posible.

Señor Sosa — Para hacer esa conservación vertiginosa habría que pedir ochocientos mil pesos.

Señor Urioste — Fuera de lo que ya estaba destruído, y hace un año ya se manifestó en Cámara que se necesitaba más de un millón de pesos para reparar lo que está destruído.

Señor Ministro de Obras Públicas — Yo creo, señor diputado, que esta discusión podría terminar fácilmente, quedando contentos el señor diputado y yo, y también los intereses públicos, poniendo cien mil pesos más. De modo que, en lugar de doscientos mil pesos, la Cámara votaría trescientos mil pesos.

Señor Urioste — Yo, lo que entiendo, señor Ministro, es que, según manifesté en la sesión anterior, me parece que estos doscientos mil pesos no se van a utilizar en gastos nuevos, sino en gastos ya hechos, y vamos a quedar en la misma situación.

Señor Ministro de Obras Públicas — Pero, señor diputado! Usted no puede sostener que lo que se vota para este ejercicio sirva para enjugar un déficit del ejercicio anterior. Son dos cosas completamente distintas. Hablamos del ejercicio actual, y manifiesto también al señor diputado que dentro del cuatrimestre que está corriendo los gastos habidos en el rubro "Conservación de carreteras" han quedado dentro de las cantidades asignadas en el Presupuesto.

Señor Urioste — Yo entiendo que no, señor Ministro.

Señor consejero Sosa — Todavía no están concedidos.

Señor Urioste — Por eso llamaba la atención de la Cámara para saber qué origen tienen, con qué se cubren esos gastos excesivos que se están haciendo, cuando solamente se nos viene a pedir cien mil pesos.

Cuando se trata de gastos públicos, del manejo de los dineros públicos, es necesario que el señor Ministro informe a la Cámara detalladamente sobre cuál es el objeto, el motivo de este refuerzo de rubros, y para qué se necesita.

Yo entiendo que el señor Ministro, cuando viene a la Cámara por asuntos de esta naturaleza, debe ser más explícito, y decirnos con más detalles cuáles son los gastos más o menos permanentes que tiene la Oficina de Vialidad.

Señor Ministro de Obras Públicas — Pero, señor diputado! ¡Cómo puede decir semejante cosa, cuando el Ministro de Obras Públicas jamás ha rehusado prestar a la Cámara su concurso, siempre que se le han solicitado datos para aclarar cualquier cuestión en debate! ¿Alguna vez he negado al señor diputado Urioste algún dato que me haya solicitado en Cámara? Y si no lo tuviera en Cámara, trataría de obtenerlo para ponerlo de inmediato a su disposición. Así, pues, esas manifestaciones que hace el señor diputado Urioste, carecen en absoluto de fundamento.

Señor Urioste — No carecen en absoluto de fundamento, porque se viene a pedir refuerzo de rubros y no se nos hace la historia de cómo se hacen.

Señor Ministro de Obras Públicas — Esa historia, señor diputado, la puede leer en repetidos mensajes que están a consideración de la Cámara. Si el señor diputado se hubiera tomado la molestia de leer los fundamentos de los proyectos de ley que constituyen esos mensajes, se hubiera informado debidamente de esos hechos.

Señor Urioste — Acabo de leer, precisamente, hace un momento, el último mensaje del señor Ministro, donde pide un refuerzo de doscientos mil pesos y hace la enumeración de todas las obras nuevas que se han construído en los últimos diez o doce años, pero no dice lo que actualmente se gasta en esos trabajos.

Señor Ministro de Obras Públicas — ¿A qué mensaje de setecientos mil pesos se refiere el señor diputado?

Señor Urioste — Pide refuerzos hasta quinientos mil pesos para partidas que en el Presupuesto figuran con doscientos mil pesos, según mensaje de Agosto de este año.

Señor Ministro de Obras Públicas — Pero el señor diputado se refiere, entonces, a los refuerzos de todos los rubros del Ministerio de Obras Públicas.

Señor Urioste—Cien mil pesos para conservación, y cien mil para obras...

Señor Ministro de Obras Públicas—Entonces son 300.000 y no 700.000.

Señor Urioste—Pero con lo que ya tiene el presupuesto son 500.000.

Señor Ministro de Obras Públicas—No, señor diputado. No puede sostener semejante cosa. Si dice primero que yo pido 700.000 pesos más, y ahora, a renglón seguido, manifiesta que pido solamente 300.000!

Señor Urioste—Yo rectifiqué en la sesión anterior: los 700.000 pesos es lo que se necesitaría gastar.

Señor Ministro de Obras Públicas — ¿Para qué, señor diputado?

Señor Urioste—Para poner en buen estado de conservación las carreteras.

Señor Ministro de Obras Públicas — No, señor diputado! No sostenga semejante cosa! Los 700.000 pesos a que hace referencia el señor diputado, — oiga bien la Honorable Cámara, — se refieren al exceso habido en todos los rubros del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas en el ejercicio pasado. Allí están incluídos: las rentas de faros, excedidas, la profundización del puerto, excedidas; la construcción de carreteras y obras nuevas de vialidad, también excedidas. No se refiere únicamente a conservación de carreteras.

Señor Urioste—Yo sostengo que se necesitan alrededor de 500.000 pesos.

Señor Ministro de Obras Públicas — Pero vote el señor diputado los 500.000 pesos. ¿Acaso yo hago oposición a que se voten los 500.000 pesos?

Señor García Morales — Si se necesitan...

Señor Urioste—Pero yo necesito que justifique esos gastos con mayor número de detalles, que nos diga el señor Ministro si es cierto que tiene actualmente 140 camineros casi permanentes, cuando en el presupuesto no hay más que 30...

Señor Ministro de Obras Públicas — Pero, señor diputado! Es evidente que los hay.

Señor Urioste — ... y para el rubro "Manutención de animales" hay 17.000 pesos.

Señor Ministro de Obras Públicas — Tiene razón, los gastaba; pero concrete sus preguntas el señor diputado, y si el señor diputado leyó el mensaje a que ha hecho referencia, habrá leído también el párrafo final en que se dice: "Si V. H. considerara bien que estas explicaciones fueran traídas al seno de la Cámara en el momento de discutirse el asunto, concurriá a Sala el Ministro de Obras Públicas para dar las explicaciones que se soliciten".

Señor Urioste—Y esas son las explicaciones que estoy pidiendo en este momento.

Señor Ministro de Obras Públicas — En la sesión anterior, señor diputado Urioste, creo haber dado algunas de las explicaciones que pide, y me pareció haber oído de labios del señor diputado que tal vez no fuera necesario extenderse mayormente en esta exposición.

Expliqué, señor Presidente, la clase de trabajos que se habían hecho en la conservación de carreteras durante estos últimos años, trabajos importantísimos, tales como los realizados en la reconstrucción de la carretera a San Jacinto, que absorbía, desde ya, y por sí sola, una gran parte del rubro del Presupuesto General, provocando el excedente a que nos referimos.

Expliqué, además, y expuse las razones fundamentales que puede valorar la Honorable Cámara, y que motivan los excesos en los rubros de conservación de carreteras más allá de la cantidad establecida en el Presupuesto General. La cantidad de 125.000 fué establecida cuando la red de las carreteras nacionales a conservarse no era ni la mitad de la red actual. Actualmente tenemos que conservar 400 kilómetros de carretera, y cuando se estableció la cantidad de 125.000 pesos en el Presupuesto General la cantidad de kilómetros oscilaba entre 100 y 150. De manera que es fácil darse cuenta de la diferencia.

Por otra parte, señor Presidente, nadie ignora que las condiciones de trabajo desde aquella época hasta la actual, han cambiado fundamentalmente. La mano de obra se ha duplicado en su costo. En el momento de establecerse aquella partida se pagaba a los peones $ 1.00 o $ 1.10, y se les paga actualmente $ 1.70 y $ 1.80.

Lo mismo digo del personal superior, capataces, etcétera.

En lo que respecta a los materiales a emplearse y a la materia prima, como ser el pedregullo, también los precios han subido considerablemente. Los acarreos subieron también, siendo hoy casi el doble de lo que se podía calcular en la época en que se establecieron las partidas del presupuesto actual.

Señor Urioste—¿Cuánto cuesta el metro cúbico de pedregullo, señor Ministro?

Señor Ministro de Obras Públicas —

Según los lugares: depende del lugar. Puede costar $ 4.00, $ 4.50 o $ 4.70. En Montevideo, por ejemplo, vale $ 6.50, y en campaña depende del acarreo que tenga que hacerse. El señor diputado sabrá que lo que influye más en el precio de estos materiales, como ser la arena, la piedra y el pedregullo, es el acarreo. Cuando está al pie de la obra, la piedra cuesta muy poco, porque no es necesario pagar más que la extracción, pero a medida que aumenta la distancia, aumenta el precio considerablemente. Llega, pues, un momento en que desaparece la base fundamental en el precio, que es el costo real de la cosa para pagarse una cantidad mucho mayor, casi el costo total por concepto de acarreo.

Señor Terra — ¿Me permite el señor Ministro?

Señor Ministro de Obras Públicas — Sí, señor.

Señor Terra — ¿El acarreo se hace por el ferrocarril?

Señor Ministro de Obras Públicas — Según las circunstancias: cuando hay líneas ferrocarrileras que puedan servir al trabajo, sí, señor; pero casi siempre se hace en carros.

Señor Terra — ¿Recuerda el señor Ministro cuál es la tarifa?

Señor Ministro de Obras Públicas — No hay tarifa fija.

Señor Terra — Todo acarreo tiene su tarifa.

Señor Ministro de Obras Públicas — Sí, señor; pero hay que consultar el libro de tarifas para ver lo que se paga entre tal y tal estación.

Señor Terra — Me parece que esas cuentas deben pasar por el Ministerio de Obras Públicas.

Señor Ministro de Obras Públicas — Obras Públicas, sí, señor; pero yo no las puedo tener en mi memoria, señor diputado; y además, como digo, las tarifas varían según las estaciones, según las distancias. Es mucho más complejo de lo que le parece al señor diputado.

Señor Terra — La tarifa para servicio público varía, porque la empresa está obligada, por fallo arbitral, a hacer esos trasportes a mitad de tarifa.

Señor Ministro de Obras Públicas — Es así: los hace a mitad de tarifa.

Señor Terra — Por eso le hacía la pregunta.

Señor Ministro de Obras Públicas — Podría contestarle concretamente al señor diputado: se paga el 50 o|o de la tarifa normal.

Señor Terra — Ya que estoy en el uso de la palabra, — si es tan amable el señor Ministro que me lo permitiera, — le haría otra pregunta.

No hace muchos días la prensa se ocupó de un incidente con motivo de una publicación hecha respecto de un acto realizado por el jefe de la Oficina de Vialidad. Estando éste con licencia, cuando volvió al empleo, mandó suspender las obras que se estaban practicando, fundándose en que se estaba practicando obras cuando no había fondos disponibles para pagar los honorarios. Consideró el jefe de oficina, y consideró bien, que no podía seguirse ese procedimiento de hacer erogaciones sin estar autorizadas...

Señor Ministro de Obras Públicas — Por el Consejo Nacional de Administración.

Señor Terra — ...y después venir con refuerzos de rubros o pidiendo autorización a la Cámara cuando ésta no había autorizado esos trabajos.

Señor Ministro de Obras Públicas — El señor diputado ha interpretado mal las informaciones de la prensa.

Señor consejero Sosa — Eso es lo que ha resuelto el Consejo Nacional de Administración: no continuar más obras para las cuales no se le hayan suministrado los recursos y a la vez la autorización legal.

Señor Polleri — Que es la buena doctrina. — (Murmullos).

Señor Terra — Entonces está terminado el incidente.

Señor Ministro de Obras Públicas — No, señor; el incidente a que se refiere el señor diputado es de otro orden. Las obras suspendidas por la Dirección de Vialidad son aquellas que la Dirección de Vialidad estaba ejecutando sin autorización expresa del P. E., es decir: se habían agotado las autorizaciones y mientras se esperaban autorizaciones nuevas se proseguían las obras. Eso constituía una mala situación administrativa para la Dirección de Vialidad. En vista de eso suspendió las obras que ni el Ministerio de Obras Públicas ni el Consejo Nacional de Administración habían autorizado a proseguir.

Señor Terra — Muy bien; creo que se procedió bien al suspenderlas; hay que regularizar la situación.

Otra pregunta, señor Ministro. — (Hilaridad).

Desde hace tiempo se viene pidiendo refuerzo de rubros a fondos para obras de vialidad. Siguiéndose este sistema, esto se vuelve, — se me permitirá que use una frase muy gastada, — una especie de tonel sin fondo, y eso sería otra irregularidad administrativa. Claro está que los gastos de reparación y conservación de carreteras son gastos necesarios; pero es necesario, es conveniente, organizar la administración de una vez por todas y que fijemos una cantidad determinada con tal propósito.

Ahí está el señor diputado Urioste haciéndole preguntas al señor Ministro, sobre si se ha hecho tal cosa, cuánto es necesario gastar, y esto y aquello. La verdad es que la Cámara no va a poder estar en condiciones de juzgar el punto, porque el señor Ministro contesta: "En este caso hay que gastar tanto; yo no sé cuánto cuesta el acarreo, y esto y aquello". Me parece, pues, que sería conveniente que el señor Ministro formulara un plan de cuánto es lo indispensable para gastar en servicio de carreteras...

Señor Ministro de Obras Públicas — Ya está el plan.

Señor Terra — ... y sobre ese plan se fijara un rubro general y de ahí no se pasara.

Señor Ministro de Obras Públicas — Le contestaré sobre la marcha.

La cantidad razonable que sería necesario disponer anualmente para conservar las carreteras nacionales en el momento actual sería de 400 a 450.000 pesos. Con los 200.000 pesos que se piden actualmente a la Cámara — si los llega a votar — y los 125.000 pesos asignados por el Presupuesto General de Gastos, resultan 325.000 pesos. He dicho que para este ejercicio esta cantidad puede ser suficiente, desde que llevamos ya corridos algunos meses de este ejercicio haciendo gastos mínimos; para otro ejercicio la situación cambiará, y será necesario ir a los 400 o 450.000 pesos de que he hablado.

Creo haber fundado suficientemente mi argumentación y haber concretado todo lo bien que quería el señor diputado Terra.

Señor Terra — ¿Habrá hecho bien sus cálculos?

Señor Ministro de Obras Públicas — Creo haberlos hecho bien.

Señor Terra — ¿El señor Ministro nos da su palabra de que más tarde no se vengan a pedir nuevos rubros?

Señor Urioste — Reclamo el uso de la palabra.

Señor consejero Sosa — ¿Me permite, señor diputado Urioste, para concretar bien esta cuestión?

Señor Urioste — Sí, señor.

Señor consejero Sosa — Es imposible que el Ministro ni nadie le pueda fijar al señor diputado Terra, exactamente, la cantidad que se va a necesitar anualmente para la conservación y reparación de las carreteras, con un criterio completamente "a priori", porque las carreteras se siguen construyendo, y a medida que las carreteras y los puentes se siguen construyendo van demandando mayor erogación por concepto de conservación y reparación.

Señor García Morales — El señor diputado Terra se refiere a este año. Quiere que el señor Ministro dé la certidumbre de que los 325.000 pesos bastarán.

Señor Ministro de Obras Públicas — Yo tengo esa certidumbre, señor diputado. Le he indicado al señor diputado Urioste que con 400.000 pesos tengo la certidumbre de que se puede hacer el trabajo urgente, pero con 325.000 pesos, posiblemente quedaremos cortos. ¿Quieren manifestaciones más concretas los señores diputados?

Señor Terra — Pero si se construyen, hay que fijar rubros o cantidades para la conservación de estas que se van construyendo. Dentro de la buena administración se determina qué cantidad de carreteras se pueden construir...

Señor consejero Sosa — ¡Es claro!

Señor Terra — ... y entonces ya se puede hacer el cálculo casi matemáticamente.

Señor consejero Sosa — Pero no ahora, señor diputado: eso se hace cuando se estudie el presupuesto y se sepa que rubro se destina a construcción de carreteras.

Señor Terra — Para gastos de conservación. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Urioste. Para evitar el debate dialogado la Mesa pide a los señores diputados que se dirijan a ella.

Señor Urioste — Yo concreto, señor Presidente, lo que estaba diciendo, en la forma siguiente: que anualmente se están gastando alrededor de 200.000 pesos en personal permanente. En la planilla del presupuesto, por el aumento del 15 y el 20 o|o, se llega a 50.000 pesos; personal permanente para la conservación de las carreteras del Departamento de Montevideo, 28.920 pesos; planilla del personal eventual, 48.990 pesos; peones camineros y carreros a jornal, 11.096 pesos; personal a jornal, 17.916 pesos; total: 157.000 pesos. Ahora, figuran varios gastos, manutención de animales, presupuestados, 1.800 pesos, y partidas por eventuales se gastan actualmente 13.200 pesos, por lo menos; son alrededor de 15.000 pesos. Gastos de Dirección, Inspección y autos, 18.600 pesos; plantación de árboles, 8.500 pesos; total: 199.342 pesos. Estos son los gastos anuales que se vienen haciendo desde hace dos años para gastos normales de conservación, personal, etc. Sabemos que el metro de recargo cuesta alrededor de 10 pesos.

Señor Polleri — Según, señor diputado; eso no puede establecerse.

Señor Urioste — Alrededor de eso. Tengo los datos concretos.

Señor Polleri — Depende del tiempo que se haya dejado sin recargar, señor diputado.

Señor Ministro de Obras Públicas — Eso es muy variable, señor diputado. Hay casos en que se ha gastado más, y hay casos en que se ha gastado mucho menos. Es completamente imposible que de las manifestaciones que hace el señor diputado puedan sacarse conclusiones generales.

Señor Urioste — Permítame, señor Ministro... Voy a esto: el señor Ministro ha dicho que en estos últimos años se han estado recargando carreteras que necesitaban con urgencia reparación o

conservación, como la carretera de San Jacinto y algunos kilómetros de las carreteras de Minas y Florida.

Bien. No sé la cantidad de kilómetros que está recargada en estos últimos años; pero diez o doce kilómetros habrá recargado. El Presupuesto General de Gastos no da más que ciento setenta y cinco mil pesos para obras de conservación en la planilla del Presupuesto y en la planilla del rubro fijo. Eso no alcanza para pagar estos gastos permanentes de que he dado lectura, más los gastos que se han hecho por concepto de recargos. Yo pregunto de dónde se ha sacado ese dinero para pagar esos gastos.

Señor Ministro de Obras Públicas — Pero, señor diputado: esa es una cuestión de otro orden. Ya le he dicho al señor diputado que ese asunto debe discutirse cuando se trate el déficit del ejercicio pasado.

Señor Urioste — No, señor; debe tratarse cuando se pide el refuerzo de rubros.

Señor Ministro de Obras Públicas — Pero para el año actual, señor diputado. ¿Qué necesito afirmar yo si es el señor diputado el que defiende mi tesis, sosteniendo que no alcanza el dinero del Presupuesto actual, ni aún esos doscientos mil pesos que pedimos para atender la conservación de las carreteras? ¿Qué explicación pretende el señor diputado, si él es el primero en darme la razón?

Señor Urioste — No, señor Ministro: yo no le doy la razón; digo que se ha gastado mucho más.

Señor Ministro de Obras Públicas — Salvo que el señor diputado ignore que he estado sosteniendo que con doscientos mil pesos no se pueden conservar carreteras ni aún sumando el rubro del Presupuesto. En esa forma no se puede seguir discutiendo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor diputado le quiere dar más de lo que pide.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor diputado Urioste?

Señor Urioste — Sí, señor Presidente.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Yo no ignoro, señor Presidente, que las carreteras prestan una gran utilidad al país, y que existe la necesidad evidente de tomar todas las medidas para que se pueda efectuar su perfecta conservación.

Conociendo de cerca el clamor de los habitantes de la campaña en el sentido de obtener medios fáciles de comunicación y de tránsito, caminos, carreteras, etcétera, no puede ser un obstáculo para que los Poderes Públicos...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Nadie es obstáculo. Si se quiere dar más plata de la que se pide, denle trescientos mil pesos y sáquela del ferrocarril a Rocha.

Señor Andreoli — ... respondan a estas solicitudes de la campaña, tan urgentes y tan justificadas... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — Pero, en mi carácter de legislador, debo velar, por otra parte, —sin descuidar el primer punto,—por que la inversión de los fondos se verifique con la más estricta escrupulosidad,—que las obras se realicen con la necesaria economía y que no se proceda, como se ha procedido, derrochando y despilfarrando dineros que corresponden a Rentas Generales.

Por el inciso que vamos a aprobar, se destinan doscientos mil pesos para reforzar el rubro de conservación de puentes y de carreteras. Además, el Consejo Nacional de Administración ya tiene pronto y firmado un mensaje, que si no lo ha remitido a estas horas al Parlamento, está en vías de producirse el hecho, mensaje por el que también se solicita del Parlamento una cantidad importante de dinero para atender en una parte a los trabajos de conservación.

No se trata de cantidades insignificantes. En ese caso, yo no haría ninguna cuestión. Como ven los señores diputados, se trata de cantidades muy considerables. Si se autorizara la inversión de ese dinero, sin más trámite, sin corregir los defectos y los inconvenientes que se han observado en la construcción y en la conservación de carreteras hasta el presente, se persistiría en los mismos errores y fracasos que se han puesto en evidencia.

Me han alentado a hacer estas observaciones las manifestaciones plausibles del señor consejero Sosa, vertidas en la sesión anterior, que ha dicho que el Consejo Nacional de Administración ajustaría en lo sucesivo los gastos a las cantidades autorizadas y que no invertiría las sumas autorizadas sino en las obras ya determinadas por el Consejo Nacional de Administración, sin darle otros giros u otros destinos distintos.

Demuestra así el Consejo Nacional de Administración que reacciona contra la costumbre anterior del P. E., animado del propósito de manejar con buen sentido, escrupulosamente, la inversión de estos dineros públicos. Pero, a mi juicio, esto no es suficiente. No es suficiente lo que ha manifestado el señor consejero Sosa de que el Consejo Nacional de Administración ajuste los gastos a las autorizaciones decretadas: es necesario que en la construcción y en la conservación de carreteras exista un plan técnico y un plan administrativo para la estricta inversión de los fondos a que he hecho referencia. Porque nada de eso existe en la actualidad: se construyen las carreteras sin orden alguno, y luego se conservan sin medirse las necesidades del empleo de personal ni las exigencias técnicas de construcción.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero hay que medirlas para conservarlas.

Señor Andreoli — Yo le rogaría al señor diputado que no me moleste y me deje continuar.

En estas condiciones de completo desorden, que lo voy a comprobar porque no son simples manifestaciones las que estoy formulando, no es posible que el Parlamento sancione nuevas cantidades a esos efectos.

Siguiendo el actual sistema de construcción, nunca se podrá concretar, señor Presidente, como se ha dicho hace breves instantes por el señor Ministro de Obras Públicas, que la construcción de carreteras sale al precio mínimo de siete pesos el metro lineal, o que la conservación también sale a otro precio mínimo también indicado en esta sesión: sale a un costo mucho mayor. A veces no se conoce el costo sino hasta después de terminada la carretera, cosa inconcebible, porque el costo debía conocerse de acuerdo con un Presupuesto realizado con anterioridad a la ejecución de los trabajos, como se procede con las obras que se realizan por contrato. Por eso considero yo que hay que llegar a algo más de lo que ha asegurado el señor consejero Sosa en sus manifestaciones muy plausibles. Hay que llegar a realizar planes técnicos y administrativos para la ejecución de estas obras, que no existen.

Señor consejero Sosa—¿Me permite?...

El Consejo Nacional de Administración ya ha encargado a la Contaduría General de la Nación un plan de reorganización de la contabilidad del Ministerio de Obras Públicas. A la vez, ha designado una Comisión compuesta del señor Márquez, del ingeniero Alvarez Cortés y del doctor Onetto y Viana, para que haga una investigación en la Dirección de Vialidad e informe sobre las medidas de reorganización necesarias en esa repartición del Ministerio de Obras Públicas.

Lo que quiere decir que el Consejo Nacional de Administración no se ha limitado a establecer que en lo sucesivo ajustará los gastos a las entradas legalmente autorizadas, sino que, además, ha tomado medidas para que los gastos se realicen, — y yo no sé si se han hecho hasta ahora, aunque supongo que sí, — en una forma que contemple realmente los intereses públicos.

Señor Andreoli — Muy bien. En cuanto al primer punto, yo no tengo que hacer observaciones, porque mis cargos no van dirigidos a la organización o desorganización de la Contaduría de Vialidad, que creo que es una de las reparticiones sobre cuyo funcionamiento nada debe observarse.

Señor consejero Sosa — El señor diputado sabe que la Contaduría es el contralor de todos los gastos.

Señor Andreoli — ¿No se referirá a la Contaduría del Ministerio?

Señor Sosa — Me refiero a la Contaduría del Ministerio y a la de la Nación.

Señor Andreoli — Pero yo me refiero ahora a lo que tiene relación con la Dirección de Vialidad. La Contaduría del Ministerio de Obras Públicas es otra repartición. Es una Contaduría que interviene en todos los servicios de todo el Ministerio. No solamente tiene relación con las carreteras, este asunto que estamos tratando. El señor Ministro lo dirá. Atiende a las demás Secciones. Vialidad tiene su Contaduría especial.

Señor Ministro de Obras Públicas — Está bien, señor diputado.

Señor consejero Sosa — Pero para la Dirección de Vialidad se ha designado Comisión especial.

Señor Andreoli — Pero esa Comisión especial ha dado o está dando término a su cometido, según entiendo.

Señor Ministro de Obras Públicas — Puedo dar informes al señor diputado sobre el estado de los trabajos que está realizando esa Comisión especial.

Señor Andreoli — Las está realizando o ha terminado ya su cometido.

Señor Ministro de Obras Públicas — No ha terminado, óigame, que le estoy dando las explicaciones que solicita.

Esa Comisión especial está trabajando desde que fué nombrada por el Consejo Nacional de Administración a pedido mío. El señor diputado conoce algunos datos que ha ofrecido desde ya a la Cámara, relativos a apreciaciones diversas...

Señor Andreoli — ¿Cómo sabe el señor Ministro que yo tengo o conozco algunos datos?

Señor Ministro de Obras Públicas — Porque los acaba de ofrecer a la Cámara, diciendo que tiene todavía largo material que exponer. El señor diputado decía que no acompaña a los que piensan que la administración de la conservación y de la construcción de carreteras es buena. El señor diputado cree en la existencia de defectos de administración que es necesario corregir. La prensa se ha hecho eco de algunas manifestaciones idénticas a las que formula el señor diputado, y ha sido el mismo diario dirigido por el señor diputado Andreoli el que se ha encargado de hacer publicaciones relativas al punto a que me refiero. Con la consideración que al Ministerio de Obras Públicas le merecen todas las publicaciones que aparecen en la prensa, y en el interés de que ellas sean dilucidadas convenientemente para saber la verdad que puedan contener, propuse de inmediato, no bien hechas las publicaciones a que hago referencia, que se nombrara una Comisión investigadora con el fin de que el P. E. supiera a qué

atenerse frente a las denuncias formuladas. Esa Comisión investigadora nombrada por el P. E. está constituída, como lo ha manifestado oportunamente el señor consejero Sosa, por el ingeniero Alvarez Cortés, el señor Márquez y el doctor Onetto y Viana. Ha realizado una copiosa tarea. Ha recogido cantidad de informaciones que considero muy buenas. No hace muchos días solicité de esa Comisión un informe sobre el estado de los trabajos. La Comisión se reunió en mi despacho. Manifestó que había realizado las tareas esenciales de la investigación, poniendo en mis manos el expediente ya iniciado. Se nos dijo que pronto daría término a esos trabajos, después de oídas algunas declaraciones que quedaban por prestar, entre ellas la del señor Director General de Vialidad.

En tales condiciones, señor diputado, y como lo acaba de manifestar el mismo señor consejero Sosa, me parece que es conveniente, antes de dar una opinión definitiva al respecto, — yo no la daría, por lo pronto, — oír esas conclusiones a que arribe esa Comisión. Pero ésta fué nombrada, y antes de emitir un juicio, debemos oírla. Yo estoy dispuesto a oírla, y después emitiré el juicio definitivo, si fuera necesario.

Señor Andreoli—Yo, por lo pronto, sobre lo que ha dicho el señor Ministro, deseo hacer una rectificación. La Comisión no fué nombrada a consecuencia de la denuncia hecha por "La Democracia", porque la Comisión fué nombrada en Febrero...

Señor Ministro de Obras Públicas — Sería muy grato para mí haber tenido esa deferencia con el señor Director de "La Democracia". El señor diputado Andreoli no me ha oído bien.

He dicho que después de algunas publicaciones aparecidas en la prensa, llegó a nombrarse una Comisión. Más tarde aparecieron en "La Democracia" las publicaciones a que hace referencia el señor diputado.

Señor Andreoli—Bien, señor Presidente: pero la investigación de esa Comisión no corresponde al punto que yo voy a tratar. Esa Comisión especial nombrada por el señor Ministro de Obras Públicas fué designada para realizar una investigación sobre determinadas denuncias e irregularidades producidas dentro de la oficina. Cuando mucho, se conseguirá que se corrijan esas irregularidades.

Señor Ministro de Obras Públicas — No, señor diputado: el cometido de esa Comisión es mucho más amplio. Está muy lejos del pensamiento del Ministro de Obras Públicas el limitar el cometido de esa Comisión.

Señor Andreoli—Por lo pronto, tiene ese cometido.

Señor Ministro de Obras Públicas — El cometido inicial es ese; pero la Comisión investigará todo lo que crea conveniente.

Señor Andreoli—El señor consejero Sosa manifestaba el otro día, en la última sesión de la Cámara, que no había que perderse en consideraciones superficiales, económicas, y descuidar el fondo mismo del problema.

Yo, señor Presidente, voy a ir al fondo del problema, al punto a que se refería el señor consejero Sosa. Voy a manifestar claramente, y a probar que para la construcción y conservación de carreteras no existe plan técnico y administrativo de ninguna naturaleza...

Señor Ministro de Obras Públicas — Puede seguir exponiendo el señor diputado.

Señor Andreoli — ... que son cargos mucho más graves que las irregularidades y deficiencias denunciadas por algunos empleados de la Dirección de Vialidad; es un cargo mucho más fundamental, porque corrigiéndose estas deficiencias y estas otras irregularidades a que he hecho referencia, se necesitará en adelante menos cantidades de dinero, cantidades apreciables para atender a los servicios de vialidad. Yo deseo llegar a este punto fundamental y no quiero perderme en detalles. Ese es mi propósito, y creo que lo habré convencido al señor Ministro de que no debe interrumpirme.

Señor Ministro de Obras Públicas — El señor diputado no me ha convencido nada más que de que va a seguir su disertación. Puede continuar.

Señor Andreoli — ... Por eso yo decía, señor Presidente, que es necesario ir al fondo de este problema. Este problema no se corrige con pequeñas medidas para una irregularidad...

Señor Ministro de Obras Públicas — ¡Cómo va a corregir el señor diputado un problema con una irregularidad!

Señor Andreoli—No se trata de una irregularidad oficinesca, grande o pequeña, de la Dirección de Vialidad. Se trata de una cuestión mayor, de mayor fundamento: es cuestión capital.

Estas interrupciones me llevan a ir salteando algunos puntos que yo deseaba tratar muy detenidamente.

Ocurre lo siguiente: en Conservación, señor Presidente, en una simple Sección de la Dirección de Vialidad se insumen decenas de miles de pesos sin autorización de ninguna clase, ni siquiera del propio señor Ministro, lo que no puede ocurrir, señor Presidente, en un país medianamente bien administrado. A esas cosas yo me quiero referir. Yo no voy a entrar a perderme en detalles de si tál funcionario hace esto o aquello...

Señor Ministro de Obras Públicas — Y, a eso va la Comisión Investigadora.

Señor Andreoli— ... No señor: voy a cuestiones más fundamentales.

En el ejercicio pasado, señor Presidente, por ejemplo, se invirtió sin plan de organización de las obras, en sueldos presupuestados, cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y ocho pesos; en sueldos extrapresupuesto, ochenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco pesos; en jornales, aproximadamente, ochenta mil pesos; en suministros, etc., doscientos mil pesos. En total: cuatrocientos cinco mil setecientos sesenta y tres pesos. Como los sueldos presupuestados, el rubro "Manutención de animales" y el de "Conservación" suman ciento sesenta y ocho mil doscientos noventa y ocho pesos, se ha obtenido un déficit de doscientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos. Y dentro de este rubro se han gastado sin autorización, ni siquiera del Ministro, ciento sesenta mil pesos!...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y ¿cómo se paga eso?

Señor Andreoli — Es lo que yo me pregunto. Todo se ha pagado!...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No puede ser.

Señor Andreoli — Está pagado. ¿Y de dónde se ha sacado el dinero?

Yo no lo sé, señor Presidente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Sin intervención del Ministro?

Señor Andreoli — Sin autorización del Ministro.

Señor Ministro de Obras Públicas — Ese secreto lo conocerá el señor Andreoli solamente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero para pagar se necesita la autorización del Ministro y del Consejo Nacional de Administración. No se paga nada sin eso.

Señor Andreoli — Para pagar se ha obtenido la autorización del Ministro; para gastar no se ha obtenido esa autorización!...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso es otra cosa.

Señor Andreoli — Pero aún mismo para pagar, ¿de dónde ha sacado el señor Ministro de Obras Públicas ciento sesenta mil pesos, y muchos miles de pesos más que van a salir más adelante, si no tiene rubro, y no hay la autorización correspondiente para hacer frente a los gastos?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso es otra cosa: el señor diputado decía que se pagaba sin siquiera la orden del Ministro, y yo sé que no se paga un centésimo sin la orden del Ministro y la intervención del Consejo Nacional de Administración.

Señor Bonnet — Se hacen los gastos sin la orden o autorización del señor Ministro, porque la Dirección de Vialidad administra peor que si fuera una casa de familia.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso es otra cosa. — (Murmullos).

Señor consejero Sosa — Hay casas de familia que se administran muy bien.

Señor Bonnet — Ningún ente autónomo hace lo que hace la Dirección de Vialidad.

Señor Ministro de Obras Públicas — Por eso, señor diputado Bonnet, y para conocer el grado de exactitud de esas denuncias, el Ministro de Obras Públicas ha nombrado una Comisión investigadora compuesta por los señores nombrados y que según creo le dan indiscutiblemente una gran autoridad.

Señor Berro (don Emilio) — El señor Ministro no puede escudarse contestando al señor diputado Andreoli que estará a lo que resuelva la Comisión investigadora. Se le hace un cargo concreto al señor Ministro, y debe contestarlo.

Señor Andreoli — La Comisión investigadora no va a intervenir en esos asuntos.

Señor Ministro de Obras Públicas — ¿Pero el señor diputado Berro pretenderá que yo juzgue antes de estudiar, que yo resuelva antes de investigar? Eso lo podrá hacer el señor diputado Berro, pero no lo puede hacer el Ministro de Obras Públicas. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Berro (don Emilio) — Estas son cosas que debe saber el señor Ministro, si ha autorizado o no; no es la Comisión investigadora la que debe saberlo. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — Teniendo en cuenta la observación que se pudiera formular en Cámara respecto de estos gastos por cantidades tan abultadas sin autorización ni siquiera del propio señor Ministro de Obras Públicas, me preocupé de averiguar su exactitud, recurriendo a las fuentes correspondientes, y esto es rigurosamente exacto, señor Presidente. Tengo aquí las cantidades gastadas demás en las obras realizadas.

Por ejemplo, y para que lo sepa el señor Ministro y la Comisión investigadora, que probablemente no lo saben...

Señor Ministro de Obras Públicas — El señor diputado no tiene por qué darme informes de lo que ocurre en mis oficinas. El señor diputado podrá traer todos los expedientes escritos y las cantidades respectivas, pero eso no quiere decir que sepa más que yo.

Señor Andreoli — Yo creo que en este momento sí, porque el señor Ministro no puede dar las cantidades; y yo sí...

Señor Ministro de Obras Públicas — Pero, señor! El señor diputado puede ir a la Biblioteca de la Cámara y traer un libro de Derecho Civil, levantarlo en alto y decir: "Yo tengo este libro y el señor Ministro no me lo puede dar!" Es claro! Si lo tiene usted, yo no se lo puedo dar! — (Hilaridad).

Señor Andreoli — Se han gastado, sin autorización, ni siquiera del Ministro, las siguientes cantidades:

En el recargo de la carretera a Florida, kilómetros 43 al 45, 1.200 pesos; recargo de la carretera Florida, kilómetros 59 al 61, 1.200 pesos; en plantación de árboles, 1.300 pesos; en el recargo de la carretera a Florida, kilómetros 82 al 86, 1.400 pesos; en el recargo de la carretera a la Barra, 1.500 pesos; en la adquisición de un auto Overland, 1.600 pesos; en el recargo de la carretera a Florida, kilómetros 76 al 86, 2.000 pesos; en repuesto de máquinas, 2.100 pesos; gastos de auto, 3.000 pesos; recargo de la carretera a Minas, kilómetros 58 al 67, 3.400 pesos; recargo de la carretera a Florida, kilómetros 38 al 43, 3.800 pesos; ídem ídem, kilómetros 12 al 43, 4.000 pesos; en la carretera de Progreso a Juanicó, 6.000 pesos; manutención de animales, 10.000 pesos; en el recargo de la carretera a Minas, kilómetros 23 al 26; 12.000 pesos; en el recargo de la carretera a San Jacinto, kilómetros 31 al 53, 30.000 pesos; en el recargo de la carretera a Minas, kilómetros 34 al 39, 40.000 pesos; en varios trabajos en carreteras y puentes, etc., 45.000 pesos. Total: 169:500 pesos!...

Todas estas cantidades han sido pagadas; de estos 169:000 pesos de gastos realizados sin autorización, faltarán por pagar solamnte 15.000 pesos; pero en cambio la Dirección de Vialidad ha pagado 20.000 pesos por cuentas correspondientes al presente ejercicio, dejando sin chancelar algunas cuentas que correspondían al ejercicio anterior.

Lo que quiero demostrar, señor Presidente, es que no hay orden en los trabajos, que no hay plan. Se gasta y se despilfarra. Además, podría citar así un montón de casos de otro orden, que ratificarían plenamente mi acusación. Citaré de esos uno no más, porque entiendo que no debo molestar por mayor tiempo a la Cámara. Para la carretera de Capurro a la Azotea Rodríguez, el presupuesto le asignó 71.085.62 pesos, la Tesorería del Ministerio entregó a la Contaduría de Vialidad 76.964 pesos con 38 centésimos. Para obra cuyo costo se calculó en 71.000 pesos, se entregó, sin justificación de ninguna clase, sin ninguna exigencia, sin ningún comprobante, sin ningún pedido, 76.964 pesos con 38 centésimos, 5.000 pesos más de lo presupuestado!...

¡Es que no hay orden, señor Presidente!

Señor Ministro de Obras Públicas — Manifestaré respecto del caso a que hace referencia el señor diputado, que los diversos pedidos formulados por la Dirección de Vialidad sobre nuevas cantidades de dinero vinieron acompañados de algunas notas explicativas de esos nuevos gastos.

Señor Andreoli — Pero el presupuesto de esa carretera...

Señor Ministro de Obras Públicas — ¿El señor diputado Andreoli no tendrá esas notas, por casualidad, en su poder?

Señor Andreoli — No, señor. Tengo sólo la nota en que dice que para un trabajo que se calculó en 71.000 pesos, se le entregó a la Dirección de Vialidad 76.000 pesos!...

Señor Ministro de Obras Públicas — Es exacto.

Señor Andreoli — Un excedente de 5.000 pesos, que la Dirección de Vialidad puso a disposición del Ministerio, en su cuenta corriente en el Banco de la República.

Tampoco en el nombramiento y destino del personal hay orden, señor Presidente. No se sabe a ciencia cierta la cantidad exacta de los empleados del Ministerio de Obras Públicas. Lo sabrá algún funcionario subalterno, pero el señor Ministro tengo la seguridad de que no la conoce; y tendría que preguntarlo muchas veces, para saber cuál es el número exacto de empleados de la Dirección de Vialidad. Sobre todo de la Sección Conservación. Hay, por ejemplo, además de todas estas cantidades a que yo me he referido, cantidades presupuestadas, cantidades extrapresupuesto, jornales, suministros, etc.; todavía un numeroso personal, otro numeroso personal de camineros, carreros, apuntadores, carpinteros, sin conocimiento industrial, que se pretende también incorporar al presupuesto definitivo, al personal permanente de la oficina. Y a este personal se le ha venido pagando sus sueldos que suben a cerca de 20.000 pesos.

También cabe aquí preguntar cómo se pagan estos 20.000 pesos aproximadamente, de sueldos de ese otro personal de carpinteros, camineros, carreros, apuntadores que existen en esa sección de la Dirección de Vialidad. ¿La Contaduría del Ministerio acaso no debe intervenir y paralizar este pago, desde que son cantidades no autorizadas ni siquiera por el Ministro, no digo ya por el Consejo Nacional de Administración?

En cuanto al costo de las carreteras...

Señor Muñoz Zeballos — Me parece que esa inculpación podría llegar al Consejo Nacional de Administración, por medio de una minuta.

Señor Andreoli — Yo no sé quién tiene la responsabilidad. Habrá que averiguarlo.

Estoy señalando los males. El señor Ministro y el señor consejero Sosa tomarán sus medidas y corregirán esas irregularidades para el futuro.

Señor consejero Sosa — Ya se han tomado.

Señor Ministro de Obras Públicas — Yo lo oigo complacido.

He manifestado que tomé medidas, y si es necesario, tomaré nuevas y más enérgicas.

Estoy decidido a ello.

Señor Andreoli — Todas esas medidas tomadas hasta el presente, yo las conozco, y no son las suficientemente necesarias para cortar estos abusos.

Señor Ministro de Obras Públicas — Diga el señor diputado cuáles otras medidas considera convenientes. Venimos aquí para decir lo que nos parece bien, y no hay por qué ocultarlo.

Señor Andreoli — Muy bien. Le agradezco al señor Ministro la atención que le presta a este asunto.

Se ha hablado aquí, en interrupciones, por el señor Ministro, del costo de la construcción de carreteras y del costo de conservación. Yo creo que no se ha estado en lo cierto al formular ciertas afirmaciones en cuanto al costo de las carreteras. Exigen cantidades mucho mayores de las que se han señalado. No es de siete ni ocho pesos el metro lineal, como se ha dicho aquí. Sale a mucho más!...

Señor Aramendía — Se ha hablado de catorce.

Señor Andreoli — Porque no hay orden, no hay un plan técnico aprobado.

Para algunas carreteras, ni siquiera se han hecho los presupuestos previos a la iniciación de las obras.

Se ha publicado en los diarios que en una sesión del Consejo Nacional de Administración el señor Ministro de Obras Públicas sostuvo, por ejemplo, que en las obras realizadas por Administración se obtenía una economía de un veinte por ciento; que salían un veinte por ciento más barato que las obras realizadas por contrato, por licitación.

Yo creo que es un error. Me he preocupado de buscar algunos antecedentes para poder probar a la Cámara que no resulta ese veinte por ciento más baratas en las obras realizadas por administración sobre las realizadas por contrato. Para probar que salen más caras, he tomado algunas obras realizadas más o menos en el mismo tiempo, unas efectuadas por licitación y otras por contrato.

Señor Ministro de Obras Públicas — Pero, ¿qué diferencia hay entre obras realizadas por licitación y obras realizadas por contrato? Es la misma cosa.

Señor Andreoli — Por administración, y otras, por contrato o licitación.

La carretera a Las Toscas, por ejemplo, contratada en Marzo de 1916, — tengo el nombre de los contratistas también,— don Luis C. Bonomi. Extensión, dos kilómetros ochocientos metros. Se contrató ese trabajo en veinticinco mil dos pesos cuarenta y ocho centésimos. Salía el costo del metro lineal, aproximadamente, en esta obra realizada por licitación, a ocho pesos noventa y dos centésimos. En la carretera de Solís a Minas...

Señor Ministro de Obras Públicas — ¿Me permite una interrupción, el señor diputado?

El negocio que iba a realizar el señor Bonomi era tan brillante que se presentó pidiendo la rescisión del contrato, aún exponiéndose a perder la garantía. De lo contrario, el señor Bonomi hubiera perdido una gran cantidad de dinero si es que se proponía cumplir sus compromisos.

Señor Rossi — Y yo que conozco el asunto, agregaré que perdió una gran cantidad de dinero.

Señor Andreoli — Yo voy a contestar al señor Ministro. Lo que hay es que estaba el ejemplo del derroche de las obras que se realizan por administración.

Señor Ghigliani — ¡Qué tiene que ver eso!

Señor Martínez Trueba — ¡Qué tiene que ver eso! Si a él no le convenía el negocio, no le importaba tampoco que la Administración derrochara.

Señor Andreoli — ¡Cómo no tiene que ver! Si estos mismos señores se encuentran ligados en negocios de pedregullo y otra clase de operaciones vinculadas a las obras por Administración.

Señor Martínez Trueba — Pero si podían haber hecho las dos cosas!

Señor Andreoli — El señor diputado debe conocer que todos estos contratistas intervienen en todas estas clases de trabajos...

Señor Ghigliani — Yo no conozco nada de eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si el señor diputado fuera a la Dirección de Vialidad, le darían los datos.

Señor Andreoli — En la construcción de la carretera de Solís a Minas, del kilómero 33-117 a 37-565, contratada con Casterés y Cía., extensión 44-448 metros, en treinta mil setecientos sesenta y cuatro pesos sesenta y nueve centésimos, el costo aproximado del metro lineal fué de seis pesos noventa y cuatro centésimos. En la carretera a Maldonado, contratada en Septiembre de 1916 con Juan G. Villamontes, extensión 15,764 metros, en ciento cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho pesos treinta y cinco centésimos, el costo aproximado del metro lineal resultó de nueve pesos veinticuatro centésimos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano — ¿Pero el metro lineal por todo el ancho de la carretera?

Señor Andreoli — El metro lineal por todo el ancho de la carretera.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Y qué ancho tiene la carretera?

Señor Andreoli — Seis metros, y en algunas extensiones cinco metros.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Quiere decir que seis metros valen seis pesos cincuenta centésimos.

Señor Andreoli — Algunas tienen cinco metros.

En la carretera de Solís a Minas, del kilómetro 11-939 a 20-966, contratada en Diciembre de 1916, extensión de 9 kilómetros 27 metros, en setenta y tres mil

ochocientos dos pesos cuatro centésimos, salió el costo aproximado del metro lineal a ocho pesos y diecisiete centésimos. En la carretera de Solís a Minas, del kilómetro 21-473 a 26-384, contratada en Diciembre de 1916 con Neuchatel Asphalt y Cía., extensión cuatro kilómetros novecientos once metros, en treinta y siete mil novecientos treinta y dos pesos sesenta y ocho centésimos, el costo aproximado del metro lineal fué de siete pesos setenta y dos centésimos. En la carretera de Solís a Minas del kilómetro 31-681 a 33-087, contratada en Enero de 1917, extensión un kilómetro cuatrocientos seis metros, en once mil trescientos treinta y cinco pesos ochenta y cuatro centésimos, el costo aproximado del metro lineal sale a ocho pesos seis centésimos: En la carretera de Solís a Minas, del kilómtero 37-565 a 38-369, contratada en Marzo de 1917, con una extensión de 804 metros, en cinco mil seiscientos sesenta y siete pesos sesenta y cuatro centésimos, costó el metro lineal, aproximadamente, siete pesos cinco centésimos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Muy barato.

Señor Andreoli—Trabajo hecho por licitación.

Señor Berro (don Emilio)—Hay que desconfiar de los trabajos hechos muy baratos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Y de los caros?

Señor Berro (don Emilio) — Un poco menos.

Señor Andreoli—No hay que desconfier, porque los trabajos que se realizan por contrato tienen la fiscalización de todos los técnicos de la Dirección de Vialidad; de manera que no hay que desconfiar. Los contratistas deben hacer los trabajos con arreglo al plan de licitación, al pliego de condiciones.

Señor Bonnet—Y el uso de esas carreteras probará si son sólidas o no.

Señor Berro (don Emilio) — Cuando hay contratos muy baratos siempre hay una trampa.

Señor Andreoli—No son baratos; es lo que cuesta. Son empresas particulares que obtienen sus ganancias de un 20 a un 30 por ciento, como se lo puedo demostrar; es lo que cuestan esas obras!...

Señor Berro (don Emilio)—Yo hacía una reflexión.

Señor Andreoli—Pero es injusta.

En la carretera de San Jacinto al Tala, contratada en Marzo de 1919 con la Neuchatel Asphalte y Cía., en una extensión de 24 kilómetros 848 metros, en pesos 229.770.92, el costo aproximado del metro lineal fué de $ 9.26...

Señor Rossi—¿Me permite?... Desearía aprovechar que está el señor Ministro en Sala para preguntarle cuál es la causa de que esa carretera esté poco menos que paralizada.

Señor Bonnet—No tiene objeto esa pregunta ahora.

Señor Rossi—Cómo no va a tener objeto! Es una pregunta que hago ahora para evitarme hablar después. Y conste que se trata de una obra importante y urgente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es por el tiempo que se pierde en la Cámara para dar los recursos.

Señor Rossi—Bueno. Me conformo con esto; porque sé bien que el señor Ministro tomará este asunto con la actividad y buen criterio que le son ya característicos.

Señor Andreoli—El señor diputado Berro ha hablado de que de los precios baratos hay que desconfiar.

Señor Berro (don Emilio)—Eso, con carácter general.

Señor Ministro de Obras Públicas—¿Me permite una interrupción aclaratoria?

Señor Andreoli—Sí, señor.

Señor Ministro de Obras Públicas — Deseaba manifestar que esa empresa constructora de la carretera de San Jacinto al Tala estuvo haciendo gestiones para rescindir a su vez el contrato.

Señor Andreoli — Bien, señor Presidente.

Yo manifestaba que no tenía razón el señor diputado Berro al decir que si se trataba de trabajos realizados por licitación que salían a un costo tan bajo había que desconfiar de la naturaleza de la construcción y de su duración.

Señor Berro (don Emilio) — Yo, con carácter general, digo lo siguiente: que cuando a una licitación se presentan trabajos en que hay precios con mucha diferencia entre sí, siempre desconfío de que no exista alguna trampa, como ha sucedido muchas veces en esas obras, llamadas por licitación, que vienen a costar mucho más caras que la propuesta más elevada.

Señor Andreoli—Se referiría a otros casos. En cuanto a estos le puede probar lo contrario con los datos que poseo aquí y que el señor diputado puede examinar.

Además, los contratistas son vigilados severamente por los técnicos de la Dirección de Vialidad en la construcción de estos trabajos; tienen además un término marcado para la terminación de las obras, y si se pasa de los plazos, sufren fuertes multas.

Señor Ministro de Obras Públicas — Esas multas nunca se han aplicado.

Señor Andreoli—Los contratistas, además, están obligados a presentar garantías sobre el total del costo de las obras; se les retiene también un diez por ciento en garantía de los trabajos efectuados cada vez que haya que librarse orden de pago; los contratistas, muchas veces, cebran con atraso, y después de todos estos factores en su contra, se deduce que obtienen una ganancia sobre cada una de estas obras de un 20 a un 30 por ciento.

Señor Lussich—¿Me permite una interrupción?

Señor Anderoli—Sí, señor.

Señor Lussich—Podría llamar la atención del señor diputado Berro, y de algún señor diputado la diferencia de precio que se pone de manifiesto en distintos trabajos hechos en kilometraje diferente, pero eso tiene una explicación clara...

Señor Berro (don Emilio) — Yo hablaba con carácter general de todas las licitaciones.

Señor Lussich — ... y es porque algunos trozos de carreteras demandan un trabajo mayor por desmontes o terraplenes; otras, en cambio, son mucho más fáciles para su construcción, y esa es la razón por la cual en algunos casos cuesta el metro 9 pesos, en otros 8, en otros 7...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y hasta seis pesos.

Señor Lussich — ... además de la otra razón ya apuntada, esto es: que en algunos casos el material, pedregullo, etc. que se va a utilizar en esos caminos está próximo, y entonces el acarreo se reduce a un renglón insignificante; en otros casos el material está muy lejos y es esa la razón por la cual en las distintas propuestas se suelen encontrar diferencias de precio apreciable, lo que no quiere decir que las obras no puedan realizarse en buenas condiciones, tanto en un caso como en otro.

Me refiero a la diferencia de precio de contratación, porque a lo que va el señor diputado Andreoli es a decir que entre las obras realizadas por Administración y las realizadas por licitación hay a veces una diferencia apreciable.

Señor Andreoli — Se lo voy a pasar a demostrar en seguida.

Señor Lussich — Además, se puede agregar que en obras de esta naturaleza hay primero la recepción provisoria de la obra, y al cabo de dos años es que se hace la recepción definitiva de la misma. Es el constructor el que tiene que garantir el buen estado de la obra en ese período de tiempo.

Señor Andreoli — Y esa garantía se la descuentan en cantidades de dinero que quedan depositadas en el Ministerio.

Señor Ministro de Obras Públicas — Señor diputado Andreoli: ¿qué interés tiene todo lo que está manifestando, bajo el punto de vista legislativo?

Señor Andreoli — Tiene interés desde el punto de vista de que no debe votarse ni un centésimo más, sin que antes se corrija la desorganización de la Dirección de Vialidad, en la Sección de Construcción de Obras y Conservación.

Señor Secco Illa — Apoyado.

Señor Ministro de Obras Públicas — Es una cuestión de otro orden, independiente de esas consideraciones en que se extiende el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli—¿El artículo que discutimos, ¿es independiente de esto?

Señor Ministro de Obras Públicas — Yo creo que hasta violentaría la atención de la Cámara si empezara a hacer la historia de cada una de las obras públicas y a dar explicaciones inocuas, absolutamente innecesarias, como estas, por ejemplo: si los tirantes cuestan más en Bélgica que en Montevideo, cuánto valen los fletes de Europa a Montevideo, si es más económico el flete por caminos o por carro, y otros casos por el estilo.

Señor Andreoli — Pero el señor Ministro es bastante inteligente para observar que no me estoy ocupando de esas minucias.

Señor Ministerio de Obras Públicas — Sin embargo, ese es el camino que sigue el señor diputado; yo no lo observo; pero me parece que dentro del debate el señor diputado puede manifestar lo que le parezca mejor, dentro de una clara finalidad legislativa.

Señor Andreoli — Como punto de comparación he tomado algunas obras realizadas por Administración y otras realizadas por contrato. Tienen, más o menos, la misma importancia, parecidos defectos del terreno que vencer, en fin, obras que puedan costar aproximadamente las mismas cantidades.

Señor Ministro de Obras Públicas — La conclusión que puede sacar el señor diputado Andreoli es que conviene no hacer muchas obras por Administración y realizarlas preferentemente por contrato. Como síntesis de todo eso, debo manifestarle que esa es la norma de conducta de la Administración Pública...

Señor Andreoli — No es, por lo visto.

Señor Ministro de Obras Públicas — ... la gran mayoría de las obras públicas se hacen por licitación.

Señor Andreoli — No es la gran mayoría, señor Ministro, y yo se lo voy a comprobar más tarde.

Ya se ha tomado como costumbre por la Dirección de Vialidad, que no se llama a licitación, y si se llama a licitación...

Señor Ministro de Obras Públicas — Esa es una cuestión interna, señor diputado.

Señor Andreoli — Pero que habrá que corregirla, señor Ministro.

Señor Ministro de Obras Públicas — De acuerdo, señor diputado; yo lo oigo con mucho placer, y le he manifestado que tomaré muy en cuenta las afirmaciones que haga en Sala; pero me veo obligado a aclarar algunos puntos que estamos tratando.

Señor Andreoli — Muy bien.

Señor Ministro de Obras Públicas — Uno de ellos es este: esa falta de licitación a que hace referencia el señor diputado, posiblemente es en las cuestiones internas de la Dirección de Vialidad, por ejemplo, en la adquisición de pedregullo para las obras por Administración, en la

adquisición de arena; pero no se refiere a las obras en su conjunto. Son dos cosas completamente distintas.

Señor Andreoli — Yo le voy a citar después al señor Ministro una cantidad de casos.

Señor Ministro de Obras Públicas — Permítame hacer una observación más, señor diputado, desde que estamos dispuestos a aclarar todos estos puntos.

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Ministro de Obras Públicas — El Consejo Nacional de Administración está dictando disposiciones estrictas en ese sentido, y actualmente se estudia una reglamentación especial de las licitaciones privadas o restringidas que realizan las diversas reparticiones, con el fin de que se deban ceñir a ellas estrictamente.

Señor Andreoli — Bien.

Bueno, señor Presidente, yo quería demostrar con esto que, en primer término, no era exacta la afirmación que se hizo presente en el Consejo Nacional de Administración de que las obras realizadas por el Estado serían un 20 o|o más baratas que las obras realizadas por licitación.

Señor Ministro de Obras Públicas — El señor diputado ha leído esa manifestación del señor Ministro de Obras Públicas, pero ella no se dió en la prensa con toda la exactitud con que fué pronunciada. La manifestación del Ministro de Obras Públicas en el seno del Consejo Nacional de Administración no es tan categórica. Yo dije en el Consejo Nacional de Administración que muchas obras públicas hechas por Administración resultaban más baratas que por licitación y que en muchas de ellas la diferencia llegaba a ser hasta de un 20 o|o; pero estuve muy lejos de hacer esa manifestación general, tal como lo supone el señor diputado.

Por otra parte, yo creo que en esta materia, y contrariamente a lo que está pretendiendo el señor diputado Andreoli, es completamente imposible sacar conclusiones de carácter general.

Señor Andreoli — Yo creo todo lo contrario, señor Ministro.

Señor Ministro de Obras Públicas — No, señor diputado; para sacar esas conclusiones de carácter general, debería usted sostener que siempre se deben hacer las obras por Administración o que siempre hay que hacerlas por licitación.

Señor Andreoli — Yo voy a sostener que casi siempre deben realizarse por licitación, y en casos muy excepcionales se deben realizar por Administración.

Señor Ministro de Obras Públicas — Entonces, ya no es siempre. Empieza por establecer casos excepcionales. ¿Y con qué criterio va a regir el señor diputado, después, los casos excepcionales?

Señor Andreoli — Dentro del criterio del señor Ministro es claro que no corresponderán los llamados a licitación.

Señor Ministró de Obras Públicas — Dentro de mi criterio corresponden siempre los llamados a licitación, y yo desafío al señor diputado Andreoli a que me diga en este momento cuál de las obras del Ministerio de Obras Públicas, desde que yo estoy al frente de esa Secretaría de Estado, fué realizada sin previa licitación. Lo desafío a que lo manifieste.

Señor Andreoli — Se las voy a marcar; pero ahora déjeme hablar del punto de que me ocupo.

Señor Ministro de Obras Públicas — No, señor; diga cuáles obras se han realizado sin previa licitación.

Señor Andreoli — Se lo voy a decir.

Señor Ministro de Obras Públicas — Pero le pido que lo diga ahora, para producir la impresión debida en Cámara. Dígalo ahora el señor diputado, y lo digo en favor suyo.

Señor Burmester — Pero el señor Ministro no puede marcar rumbos al señor diputado. — (Apoyados).

Señor Ministro de Obras Públicas — Pero yo auxilio al señor diputado Andreoli, porque lo invito a plantear una cuestión en el momento más oportuno, para el efecto que ella debe producir! — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — Yo voy a seguir a pesar del propósito del señor Ministro, de sacarme de mi senda y del orden que me he marcado en mi exposición, sin dar el salto a que él pretende obligarme.

Las obras por contrato, pues, por licitación, deduciendo esas ganancias de un 20 a un 30 o|o que calculan los que han tomado esos trabajos para realizarla, deben salir, de acuerdo con los números que he citado, de $ 9.42 y $ 7.39, que son los más altos de mi relación, a $ 6.94 y $ 5.55, que es a lo que debería salir el costo de las carreteras al Estado, — precio de costo, — cuando estas construcciones se realicen por Administración. Y ocurre todo lo contrario, señor Presidente: salen a precios mucho más subidos, y lo voy a probar citando casos análogos de construcciones, de la misma importancia de las que he citado, realizadas por Administración.

En la construcción de la carretera de Capurro a Azotea de Rodríguez, iniciada en Junio de 1918 — le doy las fechas para que no se asevere aquí que en los contratos por Administración y por licitación había diferencia en virtud del encarecimiento de los jornales, o en el costo de los materiales; se trata de la misma época, — para una extensión de seis kilómetros diez metros, se autorizó la cantidad de $ 52.582.25, que fué ampliada más tarde en $ 18.503.62. Total de la inversión $ 71.085.87. El costo aproximado del metro lineal fué de $ 11.81. Las sumas autorizadas no alcanzaron debiendo reforzarse el rubro con 6.000 pesos, resultando así el costo del metro lineal a $ 12.50.

Carretera a Pando, kilómetro 37 de la de San Jacinto, iniciada en Agosto de 1918: extensión, siete kilómetros setecientos cuarenta y ocho metros; cantidad autorizada, $ 77.046.94, la que fué ampliada más tarde en $ 18.264.50; total, $ 95.311.44; costo aproximado del metro lineal, $ 12.30. Las sumas autorizadas tampoco aquí alcanzaron, debiendo reforzarse el rubro en 5.000 pesos más, por lo que va a resultar el metro lineal a $ 13.50.

Carretera a Las Toscas, iniciada en Junio de 1920: extensión, cuatro kilómetros doscientos noventa y siete metros; cantidad autorizada, $ 42.095.75, que fué ampliada más tarde en 13.000 pesos; total, $ 55.095.75; costo aproximado del metro lineal, $ 12.84. Tampoco alcanzaron las cantidades votadas para la construcción de esta obra. De manera que, el costo aproximado de la construcción de esta carretera oscila también alrededor de $ 13.50 el metro lineal.

Y hay que contar, además, a beneficio de las obras realizadas por el Estado, las siguientes ventajas: los materiales que se conducen por ferrocarril obtienen de las empresas correspondientes el 50 o|o de rebaja sobre los fletes ordinarios, un beneficio a favor del Estado de 50 o|o.

En esas obras interviene una gran cantidad de personal, que está pagado por otro presupuesto, el Presupuesto General de la Nación. Los sueldos más grandes de los técnicos y del personal superior no van a cargo de las obras: están a cargo del Presupuesto General.

También el personal superior de las obras disfruta de tarjetas de libre tránsito en el Ferrocarril Central, y también de otros medios de locomoción, automóviles, etc. Los vehículos del Estado no pagan patente, la que se obliga a pagar a los particulares que realizan estas obras. Los seguros también de este personal corren "por cuerda separada", como dice el señor Ministro, por cuenta del Presupuesto General y no con cargo a cantidades votadas para la realización de esos trabajos. Se dispone además de maquinarias de toda clase, adquiridas por el Estado, algunas de ellas, es verdad, adquiridas con dineros que se cargan después a los rubros destinados a la construcción de las obras. Y las obras se realizan sin plazo de ninguna clase, sin tiempo determinado.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — Por lo que se ve, señor Presidente, va a sonar la hora reglamentaria y no habremos solucionado este asunto. En consecuencia, voy a formular moción para que se continúe con el mismo hasta las seis y media... — (Apoyados). — (No apoyados).

... y en el caso de que no termine a esa hora, se colocara en la sesión del miércoles próximo, en primer término.

Señor Presidente — Está en discusión la moción que formula el señor diputado Vicente y Ferrés, para que se prorrogue la primera parte de la sesión hasta las seis y media, a fin de continuar tratando este asunto, y si no se terminase en la sesión de hoy, se continúe tratando en la sesión del miércoles próximo en primer término.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Voy a apoyar la moción, señor Presidente, porque en esta materia de números y demostraciones, una interrupción es siempre molesta, desde el momento que obliga a recapitular. El señor diputado Andreoli podrá terminar, probablemente, dentro de la media hora de que se trata...

Señor Andreoli — Haré todo lo posible por terminar, si no me interrumpen.

Señor Polleri — ... y en ese caso, si evitamos todos nosotros los debates dialogados, tendría por lo pronto la Cámara los antecedentes ya completos de su disertación. Por otra parte, el P. E., por boca del señor consejero Sosa, ha anunciado que es de urgencia que se le den fondos para la conservación de caminos. Podremos discrepar sobre cantidades o métodos; pero, en realidad, todos comprendemos que no se puede interrumpir la conservación de las carreteras, porque son obras nacionales y necesarias. — (Apoyados).

De manera que tenemos que darle esos fondos antes de fin de mes, y esta ley debe pasar todavía por el crisol del Senado. Si no ganamos tiempo y no hacemos todo lo posible, se corre el peligro de que llegue la fecha marcada sin que hubiéramos sancionado la ley, y esto sería deplorable.

Yo acompaño la moción del señor diputado Vicente y Ferrés en todas sus partes.

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Yo, señor Presidente, aunque entiendo como el señor diputado Polleri que este es un asunto que debemos concluirlo de una vez y debe ser estudiado, creo que debemos respetar las preferencias votadas en la orden del día, y como no se podrá concluir este asunto en la sesión de hoy, sería partidario, si efectivamente no se concluyera hoy, como creo, de que se citase a la Cámara para una reunión extraordinaria, a fin de poderlo tratar. Eso sería lo más lógico.

Yo me opongo, pues, a que se modifique la orden del día.

Señor Rossi — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar este incidente...

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Rossi, para que se prorrogue la primera parte de la sesión hasta votar esta moción presentada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Bonnet—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido en cuanto a la moción del señor diputado Vicente y Ferrés.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Vicente y Ferrés.

Señor Ghigliani—Que se voten separadamente las dos partes de la moción: la relativa a la prórroga y la otra de la inclusión en la sesión próxima.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Vicente y Ferrés en dos partes, como lo indica el señor diputado Ghigliani. Primero para que se continúe tratando este asunto hasta las seis y media, y después que se vote esta parte, se votará la segunda, para que en el caso de no terminarse este asunto hoy, se coloque en primer téérmino en la orden del día de la sesión del miércoles próximo, a las 4 de la tarde.

Si se aprueba la primera parte.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar la segunda parte de la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Puede continuar con la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — Bien, señor Presidente.

En favor de la obra realizada por Administración en la carretera de Capurro a Azotea Rodríguez y a Las Toscas, el importe del metro lineal debió salir a menos todavía, porque el pedregullo se preparó dentro de la misma obra, no siendo necesaria la instalación de ninguna línea de Decauville, con el objeto conducir el pedregullo al paraje de la construcción.

Es tan grande, señor Presidente, la desorganización que reina en "Conservación", que en una licencia del Director titular, y designado el ingeniero Masoller para hacerse cargo de esos servicios, pidió ser exonerado de ese cometido por el desorden predominante en aquellas dependencias.

Otros casos análogos a los narrados y que tienen relación con la construcción y conservación de carreteras ocurre con la preparación del pedregullo.

El precio oficialmente dadó al Ministro o al Director de Vialidad por el ingeniero Cardone es de 5 pesos con 45 centésimos el metro cúbico. En un documento que debe existir en esa oficina dice lo siguiente este proposional:

"Con la adquisición reciente de dos camiones, puede hacerse el pedregullo por cuenta del Estado con sólo 5 pesos con 45 centésimos el metro cúbico, según puede verse por el precedente estudio detallado y presupuesto de la Sección "Conservación".

Sin embargo, había propuestas en la Dirección de Vialidad en que se ofrecía el pedregullo, de acuerdo con el pliego de condiciones, a precio menor. Para la carretera a Minas, del kilómetro 16 al 20, el señor Antonio Villamonte lo fijaba en 3 pesos con 99 centésimos el metro cúbico; el señor Capell, para el kilómetro 23, a un precio menor de 4 pesos. Por Administración, según el dato concreto que he tomado de esta nota oficial, sale a 5 pesos con 45 centésimos el metro cúbico, lo que ha hecho subir también el precio en otras obras que realiza el Estado. Por ejemplo: la Municipalidad de Montevideo ha tenido que contratar ahora, en virtud de esta norma establecida por la Dirección de Vialidad, a 5 pesos con 10 centésimos el metro cúbico de pedregullo, según se ha publicado en los diarios.

Yo creo que en esta materia de construcción de carreteras deben realizarse todos los trabajos por licitación, con excepciones muy especiales en los casos en que esas licitaciones no puedan llenarse; y en cuanto al pedregullo, también la contratación por año de la cantidad que se requiera para la construcción de carreteras y puesta al pie de la obra.

Las obras paralizadas, señor Presidente, no lo fueron por falta de fondos.

Se trata de la suspensión de algunos trabajos de conservación y reconstrucción de la carretera a San Jacinto, entre el kilómetro 31 y el 53, y trozos de la carretera a Minas, entre el kilómetro 23 y 26, del 26 al 33-948 y del 34-012 al 39-912. Pero en esta carretera de San Jacinto ha ocurrido un hecho sumamente grave. No se ha realizado el presupuesto que es indispensable realizar al iniciarse toda obra, y mucho más cuando éstas se realizan por cuenta del Estado. Se ha gastado ilimitadamente. Los presupuestos correspondientes recién se presentaron ahora, hace algunos días, después de tres años de iniciados los trabajos. Se ha llegado a este extremo: que calculado así el trabajo, sin presupuesto, en 131.000 pesos para 22 kilómetros, van transcurridos tres años, y sólo se han construído diez kilómetros, gastándose ya 160.000 pesos, y faltando para la terminación de las obras 100.000 pesos más. Eso, sin tener en cuenta los fletes de ferrocarril y otras ventajas a que he hecho referencia y de que disfrutan las obras realizadas por Administración. El metro lineal saldrá allí a un precio mayor de 12 pesos, lo que es excesivo.

En estos trabajos, señor Presidente, hay que tener en cuenta la duración de las obras, también. En esta extensión limitada de kilómetros ya se llevan tres años de trabajo y sólo se han hecho diez kilómetros. Calculando 22 días de trabajo, hábiles, por mes, el numeroso personal ocupado en esos trabajos no alcanza a realizar 15 metros diarios, lo que importa, a juicio de técnicos con quienes he consultado, un verdadero desastre. Como medio de comparación me he preocupado de obtener datos respecto de la duración de obras análogas, en tiempos anteriores, por ejemplo, en tiempos que la Sección "Conservación" estaba a cargo del ingeniero Justo Rodríguez. Este técnico recargó en tres años 53 kilómetros de la carretera de Florida a la Barra de Santa Lucía, y 1.000 metros más de ensanche en las calles de los pueblos de Las Piedras y La Paz. En ciento sesenta días recargó 17 kilómetros y 500 metros: del kilómetro 21 al 38-500. El avance diario mayor ha sido de 100 metros, pero hablando con los mismos técnicos que me han ilustrado al respecto, me dicen que el promedio calculado en el avance, en esta clase de trabajos, es de 60 metros diarios. Aquí, en la carretera a San Jacinto, a penas se construyen 15 metros diarios!

Los recargos de la carretera de Minas tampoco se suspendieron por falta de fondos, sino que cuando el ingeniero Capurro se hizo cargo de la Dirección, de regreso de un viaje a Europa, dispuso que se suspendieran todas las obras de su sección, en virtud de no disfrutar de la autorización correspondiente. Y a eso es a lo que se refería anteriormente en su pregunta el señor diputado Terra, a la cual contestó el señor Ministro.

En este *caso de la* carretera a Minas, con 62.552 pesos con 42 centésimos autorizados para recargar el trozo del kilómetro 26 al kilómetro 33-948, o sea una extensión de 7 kilómetros 948 metros, dentro de esa zona se sirvieron 2 kilómetros 800 metros, con cargo a esta autorización, igualmente, pues, se reconstruía del kilómetro 23 al 26, y del 34, o 12 al 39-912, no autorizados, comprometiéndose así una obra de 116.848 kilómetros, que no había sido planeada, en una suma de 148.799 pesos con 23 centésimos. Se había destinado una cantidad determinada para un trozo pequeño de la carretera, y la Dirección de Vialidad entró a realizar una obra de mayor importancia, comprometiendo una suma grande, como la que he señalado, de 148.799 pesos con 23 centésimos, con lo cual saldrá el metro lineal a 9 pesos, sin contarse que esta carretera tiene un firme de cinco metros en una buena extensión y sin contar las demás ventajas a que he hecho referencia: bonificación de ferrocarriles, pasaje de libre tránsito, personal presupuestado, que no se paga con cargo a las obras, y los otros factores que he señalado.

Esta cantidad de 200.000 pesos que vamos a votar, señor Presidente, también va a reforzar los rubros destinados a puentes, y también en puentes ocurre lo mismo que en la construcción de carreteras. Señalo un caso: el puente de Las Vacas y reparación de un kilómetro del camino de acceso, son trabajos, a juicio de técnicos competentes y de gran autoridad moral, que no podían durar más de 60 días. Para su vigilancia no era necesario más que un capataz. Ya van transcurridos 18 meses desde el comienzo de las obras, y aún falta por hacer todo el recargo.

Para la pintura se autorizaron pesos 1.266.79, y para reparación del camino $ 5.600.00. No fueron suficientes esas cantidades. Se autorizaron otras: pesos 3.286.00 más, con lo que importa un total de $ 10.152.79, y todavía se necesita para la terminación de las obras otra cantidad; se calcula que serán necesarios de 5.000.00 a 6.000.00 pesos más.

En esta obra ha estado permanentemente un ayudante presupuestado con cien pesos y gastos de locomoción, lo que se cargaba a la cuenta de la obra. Estas cuentas fueron observadas por la Contaduría General de la Nación.

También se tiene un apuntador en una obra en donde sólo trabajan durante meses uno o dos peones, y el resto del tiempo no trabajan media docena de peones.

Por fallecimiento del ayudante que tenía a su cargo la vigilancia y la ejecución de estas obras, se nombró a un ingeniero para que se hiciera cargo de ellas, al ingeniero Copetti. El ingeniero Copetti le ha pedido a la Dirección de Vialidad, o al mismo señor Ministro de Obras Públicas, que no lo designaran para dirigir esa obra. ¿Por qué? Voy a leer un párrafo de la nota, dirigida a sus superiores por el ingeniero Copetti. Dice así: "Prescindiendo de la faz administrativa del asunto, el suscripto se permite hacer constar su deseo de que se le exima de la dirección de una obra en la que se invertirá aproximadamente un 45 o|o más de la cantidad que hubiera correspondido invertir regularmente".

Y aún hay otra cosa más grave en este caso. Fallecido el ayudante que tenía a su cargo la vigilancia y la construcción de estas obras, se presenta al Ministerio de Obras Públicas el contratista reclamando la entrega de una garantía, garantía que no ha estado en poder del Ministro de Obras Públicas, sino en poder de un empleado, que la tenía entre sus fondos particulares en el Banco de la República; garantía de un trabajo, debió depositarse en el Ministerio de Obras Públicas, y que por el desorden reinante ha estado en manos de empleados subalternos, de empleados inferiores de ese mismo Ministerio.

Yo no sé cómo se las va a arreglar

ahora el señor Ministro porque la sucesión del funcionario fallecido puede reclamar esa cantidad que está en una cuenta aparte particular del Banco de la República, perteneciente a ese empleado, y no hay ningún detalle ni ninguna declaración que determine que esa cantidad corresponde al Estado o corresponde al contratista que la entregó en señal de garantía por trabajos contratados.

Señor Ministro de Obras Públicas — Si el señor diputado Andreoli me permite, le diré que la Comisión investigadora nombrada por el P. E. ha estudiado especialmente esa cuestión, porque era uno de los asuntos fundamentales que dieron lugar a la investigación. Ese hecho no es desconocido por el Ministerio de Obras Públicas, sino todo lo contrario: lo ha tomado en debida consideración.

Señor Andreoli — Pero es exacto.

Señor Ministro de Obras Públicas — Yo no puedo afirmar tal cosa al señor diputado, porque es una cuestión interna de la Dirección de Vialidad. De manera que la Comisión investigadora dirá si es exacto o no.

Señor Andreoli — Es exacto; yo se lo puedo asegurar.

Antes, en los trabajos de conservación, señor Presidente, no se invertía nada que no fuera autorizado. Los trabajos sólo se realizaban con el personal presupuestado. En muy raras ocasiones se contrataba un personal extraordinario, y ese mismo personal se licenciaba no bien terminaban las obras en construcción.

El servicio de conservación se hacía de otra manera. Se daba al peón caminero la misión de plantar árboles, los pequeños arreglos del camino y podas, pequeñas composturas, etc. Ahora los camineros solamente realizan la limpieza de los caminos. En algunos casos hacen una pequeña compostura, en los casos de excepción. Y cuando se produce algún desperfecto de relativa importancia, ya intervienen cuadrillas numerosas con personal de ingenieros, sobrestantes, etc., lo que contribuye a hacer el derroche.

Yo no se crea que esto no lo conocen los propios funcionarios superiores de la Dirección de Vialidad. No debe desconocerlo tampoco el señor Ministro de Obras Públicas, porque el mismo jefe actual de la "Sección Conservación", de la Dirección de Vialidad, en carta publicada en el diario "El Día", poniendo en evidencia los factores que le obligan a realizar mal las obras y a utilizr mteriales en malas condiciones y caros, dice lo siguiente:

"No se debe hacer responsable de la buena ejecución y economía de una obra a su director si se le obliga a aceptar un personal que no produce lo razonable, a consumir artículos en cuya elección no intervino y que le son suministrados con atrasos y a precios más altos que los corrientes en la plaza y por fin contener con subterfugios a un personal desalentado por el atraso que sufren los pagos de sus jornales.

"Si se atribuye responsabilidad, debe proporcionarse la autoridad y los medios que la escuden. Sin libertad de seleccionar y distribuir el personal, sin la facultad de elegir los artículos que deben consumirse y sin disponer del dinero suficiente para sufragar los gastos ocasionales, un director de obras es un muñeco.

"Debe evolucionarse en ese sentido simplificando los trámites dilatorios y suprimiendo los procedimientos obstruccionistas hoy en uso y dar la autonomía indispensable a fin de que las obras sean menos onerosas y el éxito seguro."

Señor Ministro de Obras Públicas — Como el Ministro de Obras Públicas entiende que las manifestaciones a que hace referencia el señor diputado son absolutamente inexactas, ha nombrado una Comisión investigadora para que diga por qué las cosas no andan bien.

Señor Andreoli — Esto lo dice el jefe de la sección.

Señor Ministro de Obras Públicas — Desde que todo eso no tiene el menor fundamento, la Comisión investigadora dirá por qué ese funcionario no ha hecho las cosas como debió hacerlas.

Señor Bonnet — De manera que importa una desautorización para el ingeniero Pita; afirma un hecho inexacto.

Señor Andreoli — Esto es grave, porque el mismo ingeniero jefe de la Sección Conservación establece los defectos y reconoce la exactitud de todo lo que ha venido diciendo, de la mala construcción de las obras, de la adquisición de materiales caros...

Señor Ministro de Obras Públicas — Pero no podrá, si hay responsabilidad, rehuirla con esas palabras; la responsabilidad, si no existe, recaerá lo mismo. Esas palabras no tienen ningún valor como descargo.

Señor Ximénez — Lo que faltará saber es de quién es la responsabilidad.

Señor Ministro de Obras Públicas — Exactamente.

Señor consejero Sosa — Eso hay que buscarlo.

Señor Ministro de Obras Públicas — Y eso hay que buscarlo.

Señor Secco Illa — Y entretanto hay que suspender la votación de nuevos fondos. — (Murmullos).

Señor Andreoli — Todas esas irregularidades dieron margen a que la Contaduría de Vialidad dirigiera severas notas a la Dirección, y justo es decirlo, algunas de esas observaciones ya están siendo objeto de cumplimiento en los últimos tiempos, pero no en cuanto al fondo...

Señor Ministro de Obras Públicas — Pero el señor diputado se dará cuenta, también, que es absolutamente imposible modificar todo de la noche a la mañana. Las notas se van tomando en cuenta y se van haciendo las modificaciones paulatinamente.

Señor Andreoli — La oportunidad del Ministro de Obras Públicas para corregir todos estos hechos se le presenta en este momento en que se solicita al Parlamento nuevos fondos para continuar las obras.

Señor Ministro de Obras Públicas — Pero si ya está en esa tarea, señor diputado!

Señor consejero Sosa — No tenga cuidado el señor diputado, que este dinero se invertirá ajustándolo a severas reglas de conducta!

Señor Andreoli — La Contaduría de la Dirección de Vialidad ha manifestado en alguno de sus informes lo que voy a leer, que asume verdadera gravedad: "El cierre de un ejercicio económico, el balance de números efectuado, arroja un saldo positivo de $ 237.568.34, y otro negativo de $ 121.587.14.

"El saldo negativo se restó del positivo, y la diferencia de $ 115.981.20 aparece dándose como cantidad autorizada disponible para invertirse en posteriores ejercicios.

"La operación efectuada constituye un grave error, desde que se hace desaparecer el déficit producido, dentro de los saldos de las desautorizaciones pendientes de cumplimiento, cuando lo lógico hubiera sido cubrirlo mediante la gestión de la ampliación de los mismos anteriormente autorizados.

"Los déficits tienen su origen generalmente por la inversión de fondos en más de lo que se está autorizado, en gastos que tampoco han sido autorizados, y también la de recabarse autorización por cantidades menores al costo total de las obras debido a que no siempre son confeccionados los respectivos presupuestos."

El caso que yo creía único en una de las construcciones, parece que es regla general, por lo que afirma el contador de la Dirección, que está bien enterado de estas cosas!...

Señor Ministro de Obras Públicas — No creo que el señor contador de Vialidad quiera darle carácter general, ni lo tiene siquiera.

Señor Andreoli — Agrega, además, el contador de Vialidad: "Como se puede observar, con estos procedimientos irregulares también se hace imposible, en cualquiera circunstancia, la apreciación del monto total de los dineros que la Sección Conservación tiene comprometidos en las obras que se realizan".

Parecería decirse aquí, en estas manifestaciones, que la Sección Conservación, dentro de la Dirección de Vialidad, tuviera otra Contaduría por separado, porque no hay manera de intervenir en las operaciones ni intervenir en los pagos, en muchos casos, por la Contaduría de la Dirección de Vialidad. Y dice también el señor contador de la Dirección de Vialidad, relacionado con el puente de las Vacas: "Por reciente arqueo de caja llevado a cabo por la Inspección Nacional de Hacienda en la Sección Conservación, apareció el ayudante al servicio de la obra teniendo en su poder la suma de $ 981.94, lo que demuestra que el déficit originado se está cubriendo con fondos provenientes de otras autorizaciones, y, por lo tanto, afectados con otros fines, hecho que no es de extrañar, dada la forma en que se dispone de los dineros, que escapa de todo contralor".

Esto lo dice el contador de la Dirección de Vialidad, señor Ministro, y eso es sumamente grave.

Señor Ministro de Obras Públicas — Y por eso se nombró la Comisión investigadora, para aclarar lo pertinente.

Señor Andreoli — "La causa del déficit referido bien puede provenir de los gastos que ocasiona el ayudante por concepto de hospedaje, comida, locomoción, etcétera, y también la de tenerse a un hombre para apuntar la asistencia de sólo seis u ocho trabajadores. Entre otros casos, están los de haberse asegurado planillas de jornaleros para obras que nunca fueron ejecutadas, de abonarse sueldos y jornales corridos sin la debida autorización; la de figurar empleados a sueldo, como jornaleros; la de invertirse fondos con cargo a las obras para mantener un servicio de automóvil, independiente del de la Dirección, y, finalmente, los de pagarse de continuo sumas por diversos gastos, los que tampoco han sido autorizados."

Señor Ministro de Obras Públicas — Aparte de la Comisión investigadora a que he hecho referencia, y para aclarar todos esos hechos que se relacionan con la Contaduría de la Dirección de Vialidad, se ha instruído un sumario por la Inspección General de Hacienda. Ese sumario está actualmente a consideración del Consejo Nacional de Administración.

Señor consejero Sosa — Eso ha quedado en suspenso, a la espera de la nueva investigación.

Señor Andreoli — Sigue el señor contador de Vialidad manifestando lo siguiente: "Con todo lo expuesto, ¿podrá decirse que por la no obtención de los saldos de las autorizaciones en salvaguardia de ulterioridades que puedan surgir por el desconocimiento de ellos, deberán paralizarse los trabajos, como así lo insinúa la Sección Conservación de Puentes y Carreteras?

"La Contaduría aprovecha de esta oportunidad para contestar, por la relación que pueda tener con los hechos descriptos, una observación de la Dirección, "que el encarecimiento de las obras es culpa de Contaduría", haciendo constar que, si las indicaciones que ha formulado en cada ocasión hubieran sido atendidas, la Dirección de Vialidad realizaría una economía en sus reducidos rubros de un centenar de miles de pesos, además del consiguiente beneficio de la reorganización de los servicios".

Un centenar de miles de pesos que se ha gastado de más, y dice que la Contaduría es la que debe intervenir en los gastos.

"Antes de terminar, creo también manifestar que las circunstancias en que actúa son las que la han obligado a puntualizar la verdad de los hechos, pero que, al hacerlo, no persigue la finalidad de querer responsabilizar a nadie, sino el deseo de que, por el prestigio de la Dirección, que se refleja a su vez en el de la Administración Pública en general, se proceda por quienes tienen autoridad y competencia para hacerlo, a fijar y reglamentar los cometidos y atribuciones de la oficina y del personal, dándose de esta manera término a todos los conflictos producidos a consecuencia del desorden que existe dentro de la Dirección de Vialidad."

Vea el señor Ministro que no lo digo yo: lo dice un funcionario público: el jefe de la Contaduría de Vialidad.

Señor Bonnet — ¿Me permite una interrupción?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Bonnet — Es simplemente para expresar que por decirse esas cosas y hacer gestiones para que se modifique en una forma favorable para la Administración el sistema irregular imperante, se solicitó el traslado de ese funcionario.

Señor Andreoli — Porque ejercía un control severo y no permitía que los dineros se entregaran así, en desorden, a la construcción y conservación de carreteras.

Señor Ministro de Obras Públicas — Pero el Ministro de Obras Públicas no hizo lugar al pedido de traslado.

Un señor representante — El jefe de la Dirección de Vialidad pidió el traslado de este funcionario porque le incomodaba, porque tenía el buen propósito de defender los dineros públicos en la forma enérgica en que lo hacía.

Señor consejero Sosa — No se puede avanzar eso! El jefe de la Dirección de Vialidad es un hombre por todos conceptos digno del mayor respeto.

Señor Perotti — El ingeniero Capurro es un modelo de funcionario.

Señor Lussich — Yo abono la afirmación del señor consejero Cosa. Creo que el señor ingeniero Capurro es un funcionario digno del mayor respeto.

Señor consejero Sosa — El señor ingeniero Capurro y el señor Gardone están por encima de cualquier sospecha. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Señor Andreoli — Ya lo he dicho en el curso de mi exposición que el señor ingeniero Capurro, precisamente, al regresar de Europa y al hacerse cargo de la Dirección, fué quien dispuso la suspensión de las obras.

Señor Ministro de Obras Públicas — Yo creo que el señor diputado Andreoli no tiene por qué insistir respecto de esta cuestión. Yo creo que con esto queda terminada.

Señor Rossi—Yo creo que no tiene por qué insistir, ni sobre el señor Capurro, ni sobre ninguno de los ingenieros de la Dirección de Vialidad, porque la honestidad de estos funcionarios es insospechable. Además, no se trata de eso; y lo que está demostrando el señor diputado es que no conoce bien el asunto. Los desórdenes de la Dirección de Vialidad obedecen a una razón muy distinta. Es un malentendido del control; y viene de lo siguiente: de que no hay una reglamentación adecuada; de que no se han dilucidado bien las atribuciones de las distintas secciones. Por ejemplo, de repente uno se encuentra uno de esos ingenieros que tiene a su cargo obras determinadas, con que las cuadrillas respectivas, que para vivir necesitan cobrar, como es natural, exigen el pago inmediato de su trabajo. Para evitar todo el tiempo que se demoraría en el trámite respectivo, ese ingeniero autoriza el pago sin que el Contador quiera intervenir, porque considera que eso está fuera de las reglas generales del control y de la contabilidad. Esto ha sucedido varias veces, y esto es lo que ha traído el malestar que indudablemente existe en esa repartición. Son apreciaciones personales respecto a la misión de cada cual, y nada más. No se trata, pues, de sospechas sobre la honorabilidad de nadie. Y gracias por la interrupción.

Señor Bellini Hernández—Yo le preguntaría al señor diputado Andreoli si está por terminar su disertación.

Señor Andreoli—Sí, señor; yo termino en dos minutos.

Señor Bellini Hernández—Entonces hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine el señor diputado Andreoli su disertación.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta que termine el señor diputado Andreoli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli—Se ve, señor Presidente, que quien no conoce este asunto, es el señor diputado Rossi, por lo que ha afirmado. Me he empeñado en demostrar el desorden reinante, desde el comienzo de mi exposición, y el señor diputado Rossi que estaba en antesalas en gran parte de la sesión aparece ahora diciendo que no conozco el asunto. Quien no conoce el asunto es el señor diputado Rossi, porque no se trata sólo de cuestiones de reglamentación, sino de cuestiones técnicas, no hay plan para la construcción de carreteras...

Voy a concluir, porque veo que estoy abusando de la benevolencia de la Honorable Cámara... — (No apoyados).

... pero creo que antes de votarse ninguna cantidad para conservación o construcción de carreteras debe regularizarse la situación de la Dirección de Vialidad, que, a mi juicio, debe tener las siguientes secciones: "Dirección General", "Estudio, Proyectos y Construcciones", "Conservación General", "Máquinas, Garage, Almacenes, Depósitos" y "Contaduría y Caja".

Señor Rossi—Ahí está bien el señor diputado.

Señor Andreoli—Yo me he ocupado de preparar con algunas personas que conocen bien estos asuntos de obras públicas, un presupuesto y un plan de reorganización de la Dirección de Vialidad. No lo voy a leer en este momento.

Señor Ministro de Obras Públicas — Puede ser objeto de un proyecto de ley, porque es una modificación a la ley de Presupuesto. La reglamentación actual de la Dirección de Vialidad obedece a la ley de Presupuesto.

Señor Andreoli—En la orden del día, figura, precisamente, — por lo que dice el señor Ministro que puede ser materia de un proyecto de ley, y tiene que ser materia de un proyecto de ley necesariamente, porque hay que reformar la ley que organizó la Dirección de Vialidad en los términos que he indicado, — en la orden del día figura el proyecto relacionado con la prórroga del Presupuesto. Este asunto que yo propongo es muy sencillo de realizar, y podría tratarse entonces. Con el apreciable concurso del señor consejero Sosa, y también del señor Ministro de Obras Públicas, la nueva reorganización de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas puede hacerse en una semana. Con los 200.000 pesos que le vamos a votar ahora, sin ningún destino fijo y concreto, sino que se sabe nada más que es para la construcción y reparación de carreteras, y con el peligro de que los 200.000 pesos no van a ser suficientes para atender los gastos, sino que va a tener que volverse a hacer nuevas solicitaciones al Parlamento, con los 200.000 pesos, digo, a que he hecho referencia, yo en compañía de esos funcionarios que me han asesorado, reorganizo completamente la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, poniéndola en condiciones de poder ejecutar las obras más técnicamente y administrativamente.

Señor Lussich—¿Pero los 200.000 pesos van a la reorganización de los caminos?

Señor Polleri—Eso es lo interesante.

Señor Andreoli—A todo. A caminos va también.

Señor Polleri—¿Pero cuánto?

Señor Andreoli — Lo voy a decir.

Señor Lussich — ¿Vamos a gastar los 200.000 pesos en una reorganización de oficina?

Señor Andreoli—No, señor. En la reorganización de la oficina entran las cantidades destinadas a construcción y conservación de carreteras. Se trata del presupuesto de vialidad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero lo que queremos son carreteras.

Señor Andreoli — Pero la oficina hay que reorganizarla para que empleen bien esas cantidades.

Señor Lussich—Pero sin que se produzca erogación de ninguna clase.

Señor Ministro de Obras Públicas — Yo creo que no se puede discutir el proyecto del señor diputado Andreoli mientras no se conozca. Nadie lo conoce.

Señor Andreoli—Yo organizo la Dirección de Vialidad en las secciones a que he hecho referencia. Por el presupuesto actual se le destinan 125.000 pesos para trabajos de conservación y para obras nuevas 300.000 pesos. Por mi proyecto se regulariza la situación de todo ese personal que está extrapresupuesto y que ya es personal permanente de la oficina...

Señor Aramendía — Se le regulariza la situación.

Señor Andreoli — Se le regulariza la situación.

... para que no haya más pretextos de ir aumentando personal extraordinario. Con ese personal actual que tiene; y todavía con algunas economías que las realizo en cuanto a personal que solamente corresponde a la ejecución de determinadas obras, que deberá quedar cesante inmediatamente de terminadas aquéllas; concentro todos los depósitos y garages en uno; además le destino para construcción de obras 350.000 pesos y para conservación de obras 200.000 pesos...

Señor consejero Sosa — De dónde los saca?

Señor Andreoli — El presupuesto actual del Ministerio de Obras Públicas, el presupuesto sancionado por el Parlamento, sin contar todas esas cantidades extraordinarias que se invierten extrapresupuesto y otras más que se invierten sin conocimiento del señor Ministro...

Señor Ministro de Obras Públicas — Eso lo vamos a ver, señor diputado.

Señor Andreoli — Sí, señor.

... ascienden a 549.640 pesos. Aumento ese presupuesto de Vialidad, corrigiendo todas las anormalidades, a 770.000 pesos, con los 200.000 pesos más que nos pide hoy el señor Ministro de Obras Públicas. Pero organizadas las cosas en la forma que yo las planteo, ya no habrá necesidad de que se pidan mayores cantidades al Cuerpo Legislativo, porque el señor Ministro de Obras Públicas decía hace un momento que con 200.000 pesos para conservación, sin sueldos y sin otros gastos, y 300.000 pesos para obras nuevas, por año, no había necesidad de pedir nuevos auxilios al Cuerpo Legislativo.

Por el otro sistema, por el sistema actual de desorganización de la Dirección de Vialidad y por las declaraciones

que formuló el señor Ministro, no se reorganiza nada, se gastarán estos 200.000 pesos en trabajos de conservación de carreteras y de puentes y tendremos por delante la amenaza, por la declaración que ha formulado el señor Ministro, de volverse a solicitar nuevos recursos al Parlamento.

Señor Ministro de Obras Públicas — Todavía está por demostrar que con el plan que propone el señor diputado no haya necesidad de volver al Parlamento a pedir nuevos recursos. Por ahora no deja de ser una suposición meramente teórica.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Dónde está el proyecto?

Señor Andreoli — Si quiere, lo leo.

Varios señores representantes — ¡No!

Señor Polleri — Con esa amenaza no insistimos.

Señor Andreoli — Por mi proyecto las plantaciones de árboles las realizarán los Viveros Nacionales y no tendrá un vivero especial el Ministerio de Obras Públicas; la construcción de casas para peones deberá hacerse en un estilo económico, respetándose todas las condiciones de higiene; los forrajes, manutención de animales, por renglones, también tendrán sus medidas restrictivas. Los garages: habrá uno sólo, con la concentración de todos los depósitos y servicios, y por un artículo de este proyecto también establezco que todos los trabajos de construcción a cargo del Ministerio de Obras Públicas deberán ser realizados por licitación. Salvo los casos muy excepcionales, esos trabajos se realizarán por Administración y no se vertirá...

Señor Ministro de Obras Públicas — ¿Me permite una interrupción?...

Tengo interés, — ya que ha manifestado el señor diputado que iba a concluir su disertación, — en que trate de responder a la pregunta que le hice oportunamente, — y tengo interés, puesto que se trata de una pregunta cuya contestación debe ser dada en Cámara. ¿Cuáles son las obras que yo he ordenado realizar en el Ministerio sin previa licitación?

Señor Andreoli — No, el señor Ministro, no: la Dirección de Vialidad. Pero, sin embargo, ya que habla el señor Ministro, recuerdo que en estos días se llamó a licitación para la construcción de algunas obras de saneamiento, me parece, y no se llenaron las requisitos por conducto de la propia Dirección de Saneamiento, como corresponde...

Señor Ministro de Obras Públicas — No corresponde.

Señor Andreoli — ... sino que se hicieron por la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Señor Ministro de Obras Públicas — ¿Pero eso implica no llamar a licitación? Eso quiere decir que en lugar de hacerse la publicación en la misma Dirección de Saneamiento se hizo en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, que es un organismo más autorizado que la misma Dirección de Saneamiento.

Señor Andreoli — No es más autorizado. El más autorizado es la Dirección de Saneamiento, que es la sección especializada.

Señor Ministro de Obras Públicas — Eso no se discute, ni tiene importancia, señor diputado. Yo insisto en lo siguiente: ¿cuáles son las obras que he realizado en el Ministerio de Obras Públicas sin llamar a licitación?

Señor Andreoli — Yo, lo que he dicho, es que la Dirección de Vialidad las ha hecho.

Señor Ministro de Obras Públicas — El señor diputado me dijo que tenía esas obras enumeradas.

Señor Andreoli — La Dirección de Vialidad, lo he dicho...

Señor Ministro de Obras Públicas — Es cuestión de otro orden, señor diputado.

Señor Andreoli — ... la Dirección de Vialidad, que depende del Ministerio de Obras Públicas.

Señor Ministro de Obras Públicas — Pero, ¿a qué obras se refiere el señor diputado? ¿A las obras por Administración?

Señor Andreoli — A algunas de estas carreteras.

Señor Ministro de Obras Públicas — ¡Pero si son ejecutadas por Administración!

Señor Andreoli—Sí, señor; pero debió llamarse a licitación y se hicieron por Administración.

Señor Ministro de Obras Públicas — Pero cuando se critica el no haber llamado a licitación, es porque se ha adoptado el procedimiento de contratación directa; pero cuando se ejecuta una obra por Administración ya no admite crítica.

Señor Andreoli — Es costumbre en la Sección de Conservación que se realicen los trabajos por Administración, porque de las propias manifestaciones de esa Dirección se establece que se necesitan centenares de miles de pesos para continuar y para reiniciar otras obras.

Señor Ministro de Obras Públicas — Conozco algunos detalles de esa naturaleza, pero no es la regla general.

Señor Andreoli — Bien, señor Presidente.

Yo creo que después de todo lo que he expuesto la Cámara no debe votar ningún nuevo rubro destinado a conservación o a construcción de carreteras sin la previa organización de la Oficina de Vialidad con todas sus secciones de construcción, conservación y vigilancia.

Señor consejero Sosa — Y eso, ¿cuándo será?

Señor Andreoli — Entiendo que así tendrían perfecto cumplimiento las promesas del señor consejero Sosa de que el Consejo Nacional estaría dispuesto a ajustar los gastos a las autorizaciones, y además, dentro de eso, a realizar verdaderas economías en la ejecución de las obras.

Señor consejero Sosa — Está en eso el Consejo Nacional de Administración.

Señor Andreoli — He terminado.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 40).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 3 de Noviembre de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días		$ 0.30
Por 5 "		" 0.24
" 10 "		" 0.12
" 15 "		" 0.10
" 20 "		" 0.08
" 30 "		" 0.07
" 60 "		" 0.05
" 60 "		" 0.05
" 90 "		" 0.04

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de tres mil novecientos cincuenta pares de botas, destinadas a las policías urbanas y rurales de los Departamentos del litoral e interior, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas.

Las propuestas respectivas, y en el sellado correspondiente, serán presentadas en esta oficina el día siete de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en cuyo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1921.— Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Oct.17-2257-v.nov.5.

Jefatura de Policía de Rivera

LLAMADO A LICITACION

Llámarse a propuestas por el término de veinte días, a contar desde la fecha, para la provisión del rancho a los presos de la cárcel pública de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura todos los días hábiles.

Las propuestas, con preferencia de señoras, deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, y serán abiertas el día 15 de Noviembre, a las 10 horas, en el despacho del señor Jefe de Policía en presencia de los interesados que concurran.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Rivera, Octubre 26 de 1921. — Miguel D. Gil, Jefe de Policía.

Oct.28-2586-v.nov.15.

Consejo de A. del Servicio de S. del Ejército y la Armada

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de leche al Hospital Militar Central desde el primero de Enero al 31 de Diciembre de 1922, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en dicha Secretaría, Avenida 8 de Octubre número 235, hasta el día 9 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Nicolás García Casatroja, Secretario General.

Nov.1.o-2657-v.nov.8.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA NUMERO 31

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de los siguientes efectos:

135 espadas de combate, 300 hojas de repuesto, 135 sables, 300 hojas de repuesto para ídem, 90 floretes, 300 hojas de repuesto para ídem, 45 pecheras (petos), 90 caretas para esgrima de florete, 135 guantes, 90 caretes para esgrima de sable.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles de las 13 horas hasta las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 15 de Noviembre hasta las 15 horas, y serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Carlos Riviere, Podestá, Secretario.

Oct.31-2627-v.nov.10.

PLIEGO DE CONDICIONES N.o 35

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de artículos navales, cuya nómina se detalla en el respectivo pliego de condiciones, destinados al suministro de la Armada Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 14 de Noviembre hasta las 14 horas y 30, en cuyo día y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.26-2531-v.nov.7.

LICITACION NUMERO 37

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes efectos:

270 mandiles, 270 cubrecapas, 270 cubregrupas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 11 de Noviembre hasta las 15 horas, en que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.24-2436-v.nov.4.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Se hace saber a las maestras y maestros titulados que deseen ocupar interinatos y suplencias en escuelas de campaña que deben concurrir a esta Secretaría a inscribirse en el registro abierto a ese efecto. — V. Stewart, Secretario.

Oct.31-2637-v.nov.3.

(SECRETARIA)

Llámase a licitación pública para la adquisición de 50 armaritos, 50 pupiteres, 50 bibliotecas y 500 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 18 de Noviembre próximo, a las 16 horas, haciéndose presente que deben presentar muestras de los artículos indicados. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Oct.20-2330-v.nov.18.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición de dos mil quinientos metros de lona impermeable para encerados o de encerados hechos, cuya superficie total sea de la misma extensión, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la foja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 25 de Noviembre, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Juan Pradelles, Jefe.

Oct.26-2527-v.nov.25.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — **En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.**

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9309

Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. y E. Atkinson Ltd., de Londres (Inglaterra), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.20-2339-v.nov.4.

ACTA N.o 9322

Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wm. E. Hooper y Sons Company, de Baltimore, Maryland (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-2370-v.nov.5.

ACTA N.o 9353

Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Con esta fecha, F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

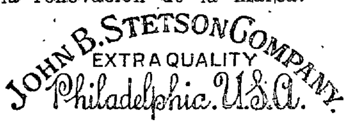
"ASCEINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2468-v.nov.7.

ACTA N.o 9344

Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la John B. Stetson Company, de Filadelphia, Penn (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

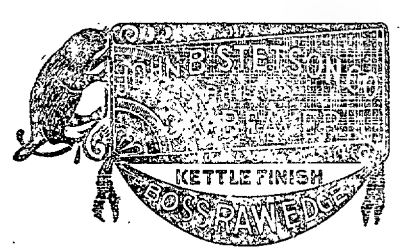


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2434-v.nov.7.

ACTA N.o 9343

Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la John B. Stetson Company, de Filadelphia, Penn (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6. clase 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2433-v.nov.7.

ACTA N.o 9345

Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Frolaset Corset Co. Inc., de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FROLASET

para distinguir artículos de las categorías 1, 6 y 9, clases 6.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2435-v.nov.7.

ACTA N.o 9332

Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FEBO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 78.a, con excepción de las clases 11.a, 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2430-v.nov.7.

ACTA N.o 9354

Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Con esta fecha, F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"UROLYSOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2469-v.nov.7.

ACTA N.o 9366

Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Con esta fecha, Lorenzo Adroher, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:

ADROHER



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2457-v.nov.7.

ACTA N.o 9342

Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2431-v.nov.7.

ACTA N.o 9305

Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.19-2308-v.nov.3.

ACTA N.o 9334

Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Excelsior Motor Mfg. and Supply Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-2650-v.nov.14.

ACTA N.o 9341

Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Con esta fecha, Candal, Facal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

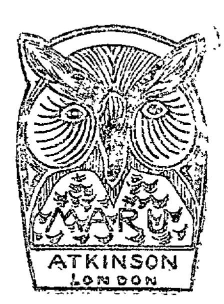
"FRESCORAL"

para distinguir artículos de las categoría 2 y 4, clases 14.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.19-2316-v.nov.3.

ACTA N.o 9310

Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la J. y E. Atkinson Ltd., de Londres (Inglaterra), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

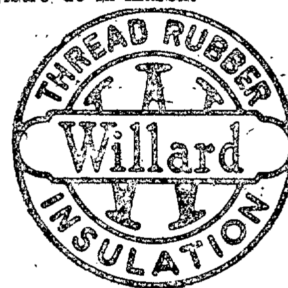


para distinguir artículos de la categoría 7 clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.19-2309-v.nov.3.

ACTA N.o 9321

Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Willard Storage Battery Company, de Oleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



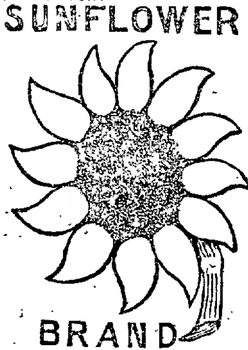
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.20-2342-v.nov.4.

ACTA N.o 9331

Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Burnell y Co. Limited, de Ellesmere Port, Birkenhead, Cheshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

SUNFLOWER



BRAND

para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-2374-v.nov.5.

ACTA N.o 9330

Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Lady Corset Company Inc., de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MIGHTYBONE

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-2373-v.nov.5.

ACTA N.o 9365

Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Con esta fecha, los señores Plantier e Irigoyen, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SILKA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-2494-v.nov.8.

ACTA N.o 9346

Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Saint Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-2499-v.nov.9.

ACTA N.o 9347

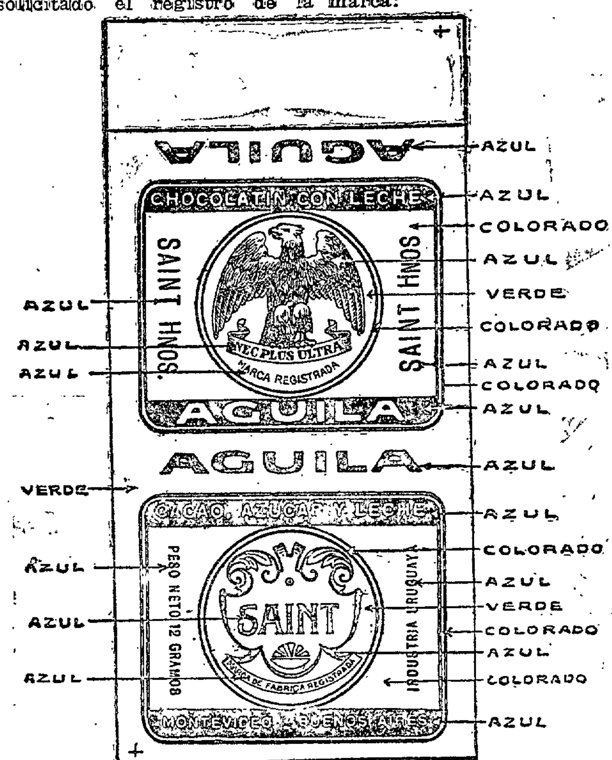
Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Saint Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-2500-v.nov.9.

ACTA N.o 9348

Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Saint Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-2501-v.nov.9.

ACTA N.o 9352

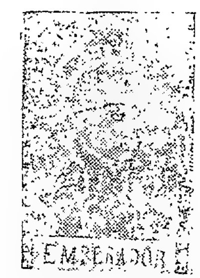
Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Con esta fecha, el señor F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LIPOFEINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-2502-v.nov.9.

ACTA N.o 9363

Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Con esta fecha, los señores Guasco Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 61.a a 67.a y 69.a a 71.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-2522-v.nov.9.

ACTA N.o 9359

Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SALEM ALEIKUM"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a, y rapés, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Oct.26-2403-v.nov.9.

ACTA N.o 9355

Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Con esta fecha, el señor F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"RESYL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-2503-v.nov.9.

ACTA N.o 9356

Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Con esta fecha, el señor F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"IODOGYRE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-2504-v.nov.9.

ACTA N.o 9362

Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Con esa fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Opera Omnia Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

OATINE

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-2505-v.nov.9.

ACTA N.o 9357

Montevideo, Octubre de 1921. — Con esa fecha, los señores Juan P. Etchegaray M. Vaeza Ocampo, en representación de la Lechería Central Uruguaya, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a a 15.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-2506-v.nov.9.

ACTA N.o 9307

Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FERRARSOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.20-2337-v.nov.4.

ACTA N.o 9306

Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"UROSALOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.20-2336-v.nov.4.

ACTA N.o 9313

Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Sensat, Hijos, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:

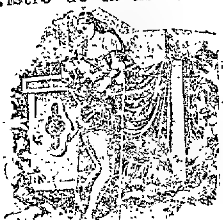


para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8; clases 9.a, 12.a, 14.a, 58.a, 59.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.20-2340-v.nov.4.

ACTA N.o 9351

Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, por la S. A. Romeo y Julieta, de La Habana, ha solicitado el registro de la marca:



ROMEO Y JULIETA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-2398-v.nov.5.

ACTA N.o 9319

Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

CLAROL

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-2369-v.nov.5.

ACTA N.o 9328

Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans Thorton y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMBAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 2.a a 12.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-2371-v.nov.5.

ACTA N.o 9329

Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. A. Migel Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FAN-TA-SI

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-2372-v.nov.5.

ACTA N.o 9361

Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Con esta fecha, Lorenzo Linardi, por la Liebig's Extract of Meat Co. Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distiguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 4.a a 6.a, 9.a, 10.a, 13.a, 14.a, 61.a, 62.a, 64.a, 71.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-2421-v.nov.5.

ACTA N.o 9324

Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, por Pablo Mayer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TEMPLE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 42.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-2367-v.nov.5.

ACTA N.o 9323

Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Con esta fecha, Marcos Moralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PREDILECTOS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-2366-v.nov.5.

ACTA N.o 9358

Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Con esta fecha, Antonio y Juan Cantalupo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

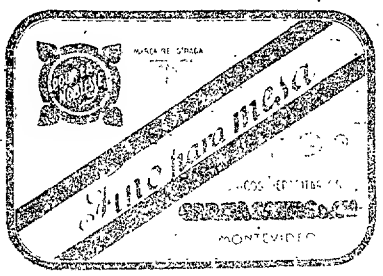


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-2402-v.nov.5.

ACTA N.o 9364

Con esta fecha, los señores García Santos y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 8, clases 1.a y 61.a a 71. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-2493-v.nov.8.

ACTA N.o 9320

Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Con etsa fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Tractor Company, de Janesville, Wisconcin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

GENEMO

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 17.a, 18.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2429-v.nov.7.

ACTA N.o 9340

Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel M. Sanz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA BORDADORA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2431-v.nov.7.

ACTA N.o 9311

Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Con est fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados d la J. y E. Atkinson Ltd., de Londres (Inglaterra), y Montevideo (Uruguay), ham solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.19-2310-v.nov.3.

ACTA N.o 9318

Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

AMBROL

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-2368-v.nov.5.

ACTA N.o 9312

Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Con est fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé Penino, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"BAO"

para distinguir artículos de las categoría 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 58.a y 64.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.19-2311-v.nov.3.

ACTA N.o 9360

Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Con esta fecha, Lorenzo Linardi, por la Liebig's Extract of Meat Co. Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FRAY BENTOS"

para distiguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 4.a, 5.a, 6.a, 9.a, 10.a, 13.a, 14.a, 61.a, 62.a, 64.a, 71.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-2420-v.nov.5.

ACTA N.o 9368

Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

F. Geougenz

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.27-2540-v.nov.10.

ACTA N.o 9394

Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Con esta fecha, el señor Emilio Parodi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DERNIER CRI"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-2638-v.nov.14.

ACTA N.o 9308

Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"UROL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.20-2338-v.nov.4.

ACTA N.o 9374

Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Con esta fecha, Gil y López, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-2592-v.nov.14.

ACTA N.o 9369

Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados los los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

PESQUERA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-2650-v.nov.14.

ACTA N.o 9370

Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Con esta fecha, Mariano Jangurdo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

RUSSELL

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 14.a, 71.a y 80.a (especialmente para distinguir un líquido para pulir y limpiar metales, espejos y vidrios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.1.o-2678-v.nov.15.

ACTA N.o 9314

Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Underwood Typewriter Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

UNDERWOOD

UNDERWOOD STANDARD PORTABLE TYPEWRITER

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.20-2341-v.nov.4.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Aviso

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los interesados que las propuestas de precios para la provisión de materiales, artículos, etc. a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por el término de un mes, se recibirán en dicha Secretaría el 25 de cada mes, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas mensualmente en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se hace presente que en el caso de coincidir el día 25 con un feriado, el acto de apertura de precios se verificará el día anterior, en las condiciones ya indicadas. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — La Secretaría.

Oct.7-2067-v.nov.7.

Licitación para obras de saneamiento

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto prorrogar hasta el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — La Secretaría.

Ag.24-981-v.nov.17.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — La Secretaría.

My.28-7803-v.nov.17.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de ampliación a ejecutarse en el edificio de la Facultad de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 924, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 4 de Noviembre, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.8-2096-v.nov.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO

Se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la fecha de esta publicación, a los propietarios de los inmuebles situados en las calles que a continuación se expresan, y cuyos empadronamientos también se detallan, para que concurran a la Tesorería Departamental a efectuar el pago que los corresponde por el impuesto de caños maestros:

Santa Fe entre Agraciada y Pallejas, padrón número 10715.

Santa Fe entre Arroyo Grande y Melo, padrón número 13610.

Santa Fe entre Arroyo Grande y Melo, padrón número 13609.

General Luna esquina Paraguay, padrón número 9876.

General Luna entre Agraciada y Pallejas, padrón número 13817.

General Luna esquina Agraciada, padrón número 9887.

General Luna entre Pallejas y Zapicán, padrón número 10914.

General Luna entre Pallejas y Zapicán, padrón número 10913.

General Luna esquina Pallejas, padrón número 10906.

General Luna entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10783.

General Luna entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10782.

General Luna entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10781.

General Luna entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10778.

General Luna entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10777.

General Luna entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10774.

General Luna esquina Arroyo Grande, padrón número 10957.

General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10943.

General Aguilar esquina Paraguay, padrón número 9878.

General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10935.

General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10934.

General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10933.

General Aguilar entre Arroyo Grande y Melo, padrón número 10988.

General Aguilar entre Arroyo Grande y Melo, padrón número 10987.

General Aguilar entre Melo y Millán, padrón número 11024.

General Caraballo entre Rondeau y Agraciada, padrón número 9957.

General Tajes entre Pampas y Cuareim, padrón número 13628.

César Díaz esquina Cuareim, padrón número 10072.

César Díaz esquina Cuareim, padrón número 10073.

César Díaz esquina Cuareim, padrón número 13760.

César Díaz entre Figueroa y Pampas, padrón número 10088.

César Díaz esquina Pampas, padrón número 16509.

Colombia entre Cuareim y Figueroa, padrón número 10203.

Colombia esquina Pampas, padrón número 10235.

Colombia esquina Figueroa, padrón número 10229.

Colombia entre Estrecho y Pampas, padrón número 10160.

Panamá entre Cuareim y Figueroa, padrón número 13307.

Venezuela entre Cuareim y Figueroa, padrón número 10333.

Venezuela entre Figueroa y Pampas, padrón número 10354.

Venezuela entre Figueroa y Pampas, padrón número 10438.

Panamá entre Estrecho y Pampas, padrón número 10248.

San Fe entre Pallejas y Zapicán, padrón número 10764.

Nicaragua entre Cuareim y Figueroa, padrón número 10424.

Nicaragua 1308, esquina Pampas, padrón número 10517.

Nicaragua esquina Minas, padrón número 35480.

Nicaragua entre Yaguarón y Minas, padrón número 35482.

Nicaragua 1411, entre Yaguarón y Minas, padrón número 12581.

Nicaragua esquina República, padrón número 93942.

Nicaragua entre Democracia y Constitución, padrón número 18504.

Nicaragua esquina Democracia, padrón número 78976.

Nicaragua esquina Defensa, padrón número 18753.

Nicaragua esquina Constitución, padrón número 18776.

Lima entre Rondeau y Cuareim, padrón número 10478.

Lima esquina Agraciada, padrón número 14599.

Lima esquina Agraciada, padrón número 12827.

Lima entre Bequeló y República, padrón número 13823.

Lima entre Bequeló y República, padrón número 13894.

Lima entre Bequeló y República, padrón número 12962.

Lima entre Bequeló y República, padrón número 13832.

Lima entre Bequeló y República, padrón número 12960.

Asunción 1262, entre Figueroa y Agraciada, padrón número 10591.

Asunción 1534, entre Piedra Alta y Minas, padrón número 13081.

Asunción esquina Magallanes, padrón número 13847.

Asunción esquina Minas, padrón número 13107.

Nueva York entre Médanos y Tacuarembó, padrón número 13311.

Nueva York entre Minas y Magallanes, padrón número 13097.

Miguelete 1760, entre Sierra y Arenal Grande, padrón número 13741.

Miguelete entre Democracia e Inca, padrón número 18266.

Miguelete esquina Democracia, padrón número 18301.

Miguelete esquina Democracia, padrón número 18533.

Inca entre Galicia y República, padrón número 14117.

Inca entre Galicia y República, sin padrón.

Arequita entre Cuñapirú y Arroyo Grande, padrón número 11447.

Arequita entre Cuñapirú y Arroyo Grande, padrón número 11448.

Marmarajá entre Martín García y Cuñapirú, padrón número 11580.

Melo entre Arroyo Grande y G. Aguilar, padrón número 11333.

Melo entre Arroyo Grande y G. Aguilar, padrón número 11332.

Avenida General San Martín, entre Martín García y Cuñapirú, padrón número 11585.

Avenida General San Martín número 2202, esquina Martín García, padrón número 11583.

Avenida General San Martín entre Arroyo Grande y Libres, padrón número 11327.

Rocha entre Martín García y Cuñapirú, padrón número 11604.

Rocha entre Cuñapirú y Libres, padrón número 11475.

Marcelino Sosa entre Martín García y Cuñapirú, padrón número 11640.

Marmarajá entre Arroyo Grande y Melo, padrón número 11383.

Rocha entre Cuñapirú y Libres, padrón número 11501.

Marcelino Sosa esquina De los Libres, padrón número 11507.

Marcelino Sosa entre Cuñapirú y Libres, padrón número 11522.

Avenida General Flores entre Martín García y Cuñapirú, padrón número 11640.

José L. Terra entre Batoví e Isidoro De-María, padrón número 11990.

José L. Terra esquina Martín García, padrón número 11877.

José L. Terra esquina Cuñapirú, padrón número 11657.

José L. Terra esquina Martín García, padrón número 11653.

José L. Terra entre Cuñapirú y De los Libres, padrón número 17274.

José L. Terra entre Cuñapirú y De los Libres, padrón número 17275.

José L. Terra esquina Cuñapirú, padrón número 17276.

José L. Terra entre Cuñapirú y De los Libres, padrón número 17289.

Nueva Palmira entre Sierra y Batoví, padrón número 13747.

Nueva Palmira esquina Bequeló, padrón número 12134.

Nueva Palmira entre Justicia y República, padrón número 17549.

Nueva Palmira entre República y Justicia, padrón número 17576.

Nueva Palmira esquina Constitución, padrón número 53271.

Nueva Palmira 1834, entre Democracia y Constitución, padrón número 35134.

Nueva Palmira 1828, entre Democracia y Constitución, padrón número 53273.

Nueva Palmira esquina Defensa, padrón número 59370.

Nueva Palmira entre Constitución y Defensa, padrón número 59371.

Nueva Palmira entre Constitución y Defensa, padrón número 18676.

Nueva Palmira entre Constitución y Defensa, padrón número 18702.

Nueva Palmira 1931|35, entre Defensa y Municipio, padrón número 18910.

Nueva Palmira esquina Defensa, padrón número 18915.

Nueva Palmira entre Municipio y Requena, padrón número 19157.

Nueva Palmira entre Municipio y Requena, padrón número 19158.

Nueva Palmira entre Municipio y Requena, padrón número 19159.

Nueva Palmira esquina Municipio, padrón número 19164.

Nueva Palmira entre Municipio y Requena, padrón número 19207.

Nueva Palmira esquina Municipio, padrón número 19176.

Nueva Palmira entre Requena y Paullier, padrón número 19358.

Nueva Palmira 2024, entre Requena y Paullier, padrón número 19357.

Nueva Palmira entre Paullier y Cufré, padrón número 19529.

Nueva Palmira entre Paullier y Cufré, padrón número 19531.

Nueva Palmira en Paullier y Cufré, padrón número 19532.

Nueva Palmira entre Cufré y Cabildo, padrón número 58500.

Nueva Palmira entre Cufré y Patria, padrón número 19775.

Nueva Palmira entre Cufré y Patria, padrón número 19776.

Nueva Palmira esquina Cufré, padrón número 19778.

Hocquart entre Batoví y Bequeló, padrón número 13701.

Hocquart esquina Tala, padrón número 12377.

Hocquart esquina Bequeló, padrón número 12374.

Hocquart entre Arenal Grande y República, padrón número 17375.

Hocquart entre República y Justicia, padrón número 17576.

Hocquart entre Justicia e Inca, padrón número 17920.

Hocquart entre Justicia e Inca, padrón número 17928.

Hocquart entre Justicia e Inca, padrón número 17917.

Hocquart esquina Democracia, padrón número 18488.

Hocquart entre Democracia y Constitución, padrón número 53262.

Hocquart entre Democracia y Constitución, padrón número 53266.

Hocquart esquina Constitución, padrón número 53267.

Hocquart entre Constitución y Defensa, padrón número 18742.

Hocquart esquina Municipio, padrón número 18928.

Hocquart entre Municipio y Requena, padrón número 19181.

Hocquart entre Municipio y Requena, padrón número 53500.

Hocquart esquina Requena, padrón número 19388.

Hocquart entre Paullier y Cufré, padrón número 19582.

Hocquart esquina Cabildo, padrón número 19790.

Hocquart esquina Cabildo, padrón número 19791.

Madrid entre Pampas y Agraciada, padrón número 10406.

Madrid esquina Tala, padrón número 12377.

Madrid entre Bequeló y Tala, padrón número 12376.

General Pagola entre Justicia e Inca, padrón número 17931.

General Pagola entre Justicia e Inca, padrón número 17929.

General Pagola esquina Democracia, padrón número 58646.

General Pagola esquina Defensa, padrón número 18964.

General Pagola 1916, entre Defensa y Municipio, padrón número 18975.

Quito esquina Bequeló, padrón número 12738.

Guaviyú esquina Martín García, padrón número 11654.

Guaviyú esquina Cuñapirú, padrón número 11656.

Guaviyú entre Martín García y Cuñapirú, padrón número 11672.

Paraguay entre Santa Fe y Luna, padrón número 9847.

Paraguay entre Santa Fe y Luna, padrón número 13742.

Paraguay entre Luna y Aguilar, padrón número 9876.

Paraguay entre Luna y Aguilar, padrón número 9889.

Paraguay entre Luna y Aguilar, padrón número 9879.

Paraguay esquina Aguilar, padrón número 9878.

Agraciada 3052, esquina Asencio, padrón número 55420.

Agraciada 3025, entre Farías y Vilardebó, padrón número 54475.

Agraciada 3009, entre Farías y Vilardebó, padrón número 54473.

Agraciada 2999 b, entre Farías y Vilardebó, padrón número 54471.

Agraciada 2999, entre Farías y Vilardebó, padrón número 54470.

Advertencia — Artículo 10. (Ley de 28 de Julio de 1913). El importe del alcantarillado, tanto a los caños principales como a las comunicaciones, grava a cada inmueble por la extensión lineal que le corresponda, con un derecho real, y las cuentas, conformadas por la Intendencia Municipal u oficina de la misma, debidamente autorizada, llevan aparejada ejecución.

Artículo 16. (Ley de 28 de Julio de 1913). Una vez operada esta subrogación en favor del Municipio, será obligatorio el pago del caño construído para todos los propietarios que lo adeuden, así como la toma de comunicaciones, etc. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Luis P. Ponce, Presidente. — Félix Sáenz, Secretario.

Oct.22-2410-v.nov.9.

ORDENANZA SOBRE SUBDIVISION Y VENTA DE TERRENOS

Artículo 1.o Todo plano confeccionado para proceder a la venta de terrenos en subasta pública o privadamente debe previamente ser presentado a la Dirección de Obras Municipales para obtener la aprobación de las alineaciones y división en lotes, si correspondiere.

Art. 2.o En caso de anunciarse la venta de lotes, según planos que no sean copia exacta de los aprobados oficialmente, la Municipalidad podrá en todo momento impedir que se realice, y recurrir, en caso necesario, a la fuerza pública, sin perjuicio de aplicarse al interesado las sanciones que en la presente ordenanza se establecen. En dichos planos deberá establecerse la constancia de haber sido aprobados por la Municipalidad.

Art. 3.o Tanto a los propietarios de terrenos como a los rematadores que infrinjan las disposiciones precedentes, se les aplicará, por cada lote vendido, sin que haya mediado la aprobación de la autoridad competente, una multa de cien pesos, según la gravedad del caso.

Art. 4.o La presente ordenanza empezará a regir a los treinta días de su promulgación. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. —Luis P. Ponce. — Félix Sáenz, Secretario.

Nov.1.o-2659-v.nov.4.

AMPLIACION DEL ARTICULO 16 DE LA ORDENANZA RELATIVA AL SERVICIO DE TAXIMETROS.

1.o Prohíbese a los conductores de autos de alquiler, con aparato taxímetro, llevar en ellos martillos de goma.

2.o La contravención a lo resuelto será penada con el retiro de la libreta por el término de seis meses.

3.o Publíquese y cúmplase por la Dirección de Rodados. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Ponce. — Félix Sáenz, Secretario.

Nov.1.o-2658-v.nov.4.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Patria entre las de Colonia y Carmen, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 7 de Noviembre próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — La Dirección.

Oct.26-2524-v.nov.7.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Miguel Defazio, propietario del nicho número 443 del Cementerio del Buceo, para extraer con destino al Osario General los restos de Benita Bañoli, Antonio Romero, Dominga Teresa Restaño, Carlos Ivani, Wenceslao E. Risso, Lorenzo Scotegnazzo, Donato Pancela, Segundo Comerio, Gregorio Lateulade, Luisa Tamborini, Alejandrina M. Ferrari, Leopoldina M. Roupeiro, Carolina Monteverde, Ana Ferreira, José Ballestero, Carlos Carreras, José Ivani, Juan Dellepiani, Dolores Mayo, una párvula, Eugenio Pérez, Luis José Acarino, Florentino Lazota, Carlos Ghirardelli, Luis Scortignazza, Alfredo Aunzo, Carmen Moreno, Isolina Villar, una párvula, Alemano Galli, María G. de Fiacarino, José Fallas, Juan Ramón Souto, Manuel Peyrano, Juan A. Tognochi, Lucía Pauselli, un feto, María Luisa Lozada, Margarita G. de Martínez, Carmen Pía, Antonio Lombardi, Josefa Mallos, Francisco D. Ballano, Catalina Genta, Andrés Lorito, José Ricottaro, un párvulo, Andrés Gallo, Margarita Ivan, Isabelino Trujillo, Angel A. Traverso, Juan G. Traverso, José Sobredo, Guillermo Ririzio, Filomena Labroca, Miguel Mandobio, Catalina Rovera, Francisco D. Plá, Benita Perusso, Federico Ghibardelli, Francisco Burroné, Aurora Buyosa, Federico Boccia, Miguel V. Pancela, Félix Imelio, Angela J. Peirano, Socorro F. de Lozada, Angela P. Ivani, Juan J. Gómez, Julián Trujillo, Luis Lena y los de Antonio Boccia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — La Dirección.

Oct.13-2167-v.en.22.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Arturo Posadas Helmken, Gualberto, Elisa y Matilde Patiño Helmken, propietarios del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisca Abelenda, Serafín Paseiro, Rosa Lorenzo, Teresa Rodríguez, un párvulo hijo de Josefa Paz, Manuel González, José Lorenzo, Manuel Fernández, Manuel Viñal, Francisco G. S. Romano, Manuel Aldao, Luisa Lores y los de Catalina P. de Hiriart, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — La Dirección.

Sep.12-1469-v.dic.13.

Habiendo solicitado permiso **don Vicente Costa para extraer del sepulcro número 201 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de María Guerra, Luis Pedro Cabranchi, Ana Bazerque de Flamand, José Luis Bezza, Santos Romano y los de María F. Servetti,** se previene a los interesados que **tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — La Dirección.**

Sep.2-1225-v.dic.2.

SECRETARIA DEL CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ROCHA

LICITACION

Segundo llamado

De mandato del Honorable Concejo de Administración Departamental de Rocha, llámase a propuestas por el término de quince días para la pavimentación con adoquín de granito de los trozos de calles siguientes:

1.o Unión entre Uruguay y Francisco de los Santos, 82 metros 25 centímetros.

2.o General Artigas desde 13 de Abril a Zabala, 190 metros 78 centímetros.

3.o 25 de Mayo desde Río Branco hasta Ituzaingó, 291 metros 56 centímetros.

4.o Río Branco desde Piedras hasta Colón, 285 metros 81 centímetros.

5.o Treinta y Tres desde Piedras hasta Colón, 284 metros.

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Inspección Técnica Municipal, todos los días hábiles a las horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, de acuerdo con el decreto gubernativo de 6 de Febrero de 1911, serán recibidas en esta Secretaría hasta el día diez de Noviembre próximo, a las 15 horas, hora en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que esta vez el Honorable Concejo resolverá con el número de propuestas que se presenten, y que se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Octubre 25 de 1921. — M. Dinegri Costa, Secretario.

Oct.29-2616-v.nov.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN HERNANDORENA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra,

domiciliado en la calle Misiones número 1586, y doña JOAQUINA MARIESCURRENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Misiones número 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1097-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REGUEIRA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 136, y doña TERESA STEFANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1120-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE HELMICH, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad alemán, nacido en Molln, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 509, y doña EMMA AMILIA HOFMANN, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Zollikon, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1096-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA MONASTERIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña JULIA AYESA, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Muenos Aires, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1077-v.nov.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LANGPAUL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle Colón número 1318, y doña KATYNA GAJDOVA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Dubñany, domiciliada en la calle Sarandí número 290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1078-v.nov.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR JULIO FOURNIER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1063, y doña ANTONIA SIMEONE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1119-v.nov.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CUNEO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1796, y doña MARIA LUISA MOURIÑO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda ley. —José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1121-v.nov.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ESTEBAN LARRABURU, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 52, y doña MARIA ISABEL EDMUNDA DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1092-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO JACINTO IBAÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 578, y doña REGINA EVA DELGADO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1091-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SOUTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1679, y doña MARIA JESUS MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1090-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CERIZOLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle La Paz número 1567, y doña AMANDA SACCONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1089-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN IRRAZABAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1629, y doña LEONOR CLOTILDE ESPINOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de etsa Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1088-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JUANARENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Uruguay número 1787, y doña ELENA AMANDA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1107-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN AGNESE, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Consulado número 31, y doña ELISA SIVORI, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1112-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERVASIO USERA BERMUDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1923, y doña ENRIQUETA COHE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1114-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO FABRE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Udine, domiciliado en la calle Minas número 1260, y doña VICTORIA ECHEVERRIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Charrúa número 1968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1113-v.nov.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARMANDO MACCHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1821, y doña AMALIA GAMBOGI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta

ciudad, domiciliada en la calle Tala número 2285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1134-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle General Aguilar número 1390, y doña PAULA GODOY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle General Aguilar número 1390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1124-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ALDROVANDI (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2311, y doña CANDIDA TONACINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1123-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1921, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JOSE GRANELLI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1679, y doña JOSEFA ROSTONI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 9 de Abril número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1122-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO LAGUNA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Magallanes número 1814, y doña LUISA CORREA MUIÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Magallanes número 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1102-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO MARCHETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle César Díaz número 1185, y doña ELENA CACCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle César Díaz número 1185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1095-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GUMERSINDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Agraciada número 1728, y doña JESUSA FERNANDEZ, de 41 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Agraciada número 1728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1084-v.nov.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 19 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 147 a, y doña MARIA ANGELICA SILVEIRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 147 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1041-v.nov.1.o.

En la Unión, y el día 27 del mes de Octubre del año 1921, a las 15 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAGE CORA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle 18 de Julio número 1779, y doña ANGELA TOBIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio y Marco Aurelio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1126-v.nov.7.

En la Unión, y el día 27 del mes de Octubre del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO LEONCIO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General San Martín esquina Particular sin número, y doña JACINTA MILANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Irlanda número 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1125-v.nov.7.

En la Villa de la Unión, y el día 26 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO GALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 56, y doña PAULINA AGUILAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1103-v.nov.4.

En la Villa de la Unión, y el día 27 del mes de Octubre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1112, y doña JUANA JULIETA DUARTE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fray Bentos número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1105-v.nov.4.

En la Villa de la Unión, y el día 24 del mes de Octubre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIAN DOMINGO MARTINEZ, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Chico, Departamento de Canelones, domiciliado en Carrasco, calle Arrayán sin número, y doña JUANA ALONSO, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Chico (Canelones), domiciliada en Carrasco, calle Arrayán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1087-v.nov.3.

En la Unión y el día 24 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO DUTRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Navarro número 42, y doña LEONOR JULIANA LOPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Navarro número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1086-v.nov.3.

En la Unión, y el día 24 del mes de Octubre del año 1921, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RIVERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Umberto número 44, y doña ADELA BIANCHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Avenida Aldea número 268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1085-v.nov.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO BERNARDINO PAREDES, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en Carrasco, y doña NATIVIDAD MAGALLANES, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1130-v.nov.8.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Octubre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DEMESTRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en El Marga, y doña MARIA SICCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en El Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1120-v.nov.8.

En Maroñas, y el día 25 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO GRENI, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Manga, y doña CATALINA PEIRANO, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1099-v.nov.4.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HOURQUEBIE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 20 de Febrero sin número, y doña ROSA MARIATTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mateo Cortés sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1080-v.nov.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña GUILLERMINA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1131-v.nov.8.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL VAZQUEZ DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1947, y doña MARIA CASTELO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Massini número 3275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1132-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RODOLFO PERCIBALLE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fco. Muñoz número 43, y doña HAYDEE FILOMENA DELVUONO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Fco. Vidal número 26 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1133-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GIBBS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1406, y doña ANGELICA GUTIERREZ, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Millán número 359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1101-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TEDESCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gualberto Méndez número 34, y doña PABLA MARGARITA MAIMO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Aréchaga número 336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1100-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Caraguatay número 2050, y doña MARIA JULIA DELUCA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1082-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO RAINA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2993, y doña BRIGIDA MARIA BORDENAVE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1083-v.nov.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BENITO SEIJO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2800, y doña ELENA CLAVIER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1127-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO A. RECAYTE, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 845, y doña ELVIRA JULIA RAGGI, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Florencia, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1093-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOLINARI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pasaje de los Andes número 2856, y doña ADRIANA ROSA NISTAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1094-v.nov.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1865, y doña AIDA BLANCA MACIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1117-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1921, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA BARBIERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1277, y doña PAULINA LUCERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1118-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CANDIDO OROSMAN BRANDA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Lavalleja número 2046, y doña CASIMIRA ULLOA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lavalleja número 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1115-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN AVELINO MIRANDA, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 1766, y doña MARIA CANDIDA POSE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1116-v.nov.5.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 24 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO CANDIDO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el Camino Avegno, y doña JULIA DOS SANTOS, de 26 años de edad, de estado sotera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Ce-

rro Largo, domiciliada en el Camino Avegno.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1079-v.nov.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO NAVAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Maldonado número 64, y doña ISABEL DIEGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Maldonado número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1111-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO ROIG SOLER, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión constructor, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Lima número 1680, y doña BLANCA ELENA ROSELLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Joaquín Núñez número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1110-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLIAM MUIR ANDERSON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Paisley, domiciliado en la calle Patria número 1523, y doña BARBARA CAMPBELL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Glasgow, domiciliada en la calle Colón número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1109-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO DUFOURD, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Baltasar Vargas número 28, y doña VALENTINA JAVIER, de 28 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Baltasar Vargas número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para qué sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1108-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO VIVO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 739, y doña GLADYS MAY COATES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1081-v.nov.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EMILIO REBOLLAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Democracia número 1891, y doña MARIA CAL COLLAZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Democracia número 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1128-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE VIOLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Coquimbo número 2165, y doña AIDA URSULA INSAUGARAT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Corrales, domiciliada en la calle Coquimbo número 2165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1105-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODIÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 1.o de Marzo de 1895, domiciliado en la calle Justicia número 2170, y doña DOLORES BARRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 25 de Julio de 1897, domiciliada en la calle República número 2242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1106-v.nov.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DISTELDORF, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad luxemburgués, nacido en Luxemburgo, domiciliado en La Teja, y doña APOLONIA JULIA BATISTA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1098-v.nov.4.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orosmán Guibernau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.1.o-2672-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Tornaria de Finley, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.31-2644-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Salvetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.31-2628-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Mautone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.31-2629-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Carbonell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.29-2618-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa María Rumi de Rumi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.28-2591-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodorico Nicola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.28-2590-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer urno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bresciani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, cale Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-2508-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Carballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.24-2452-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan E. Quarejeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducir-

los en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.27-1733-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Porchile o Porcile de Benvenutto o Benvenuto o Benbenutto y de José Benvenutto, Benvenuto o Bembenutto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.27-2549-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Helena o Elena Taylor de Fleury, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.27-2548-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Arrosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.24-2451-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la apertura de la sucesión de doña Teresa Genta de Rossa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.24-2450-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alicia Boluao Uptón o Alice Bulhao Uptón de Ricketts, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.11-2151-v.Nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Méndez Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, Rincón 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.10-2135-v.nov.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravxide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Rolando de Zumino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.31-2641-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Drezwieski o Drzewieski, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.28-2574-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Altamirana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1921 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.28-2593-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Zanelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.28-2572-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Vaccaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2546-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Telmo Antúnez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2547-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vidal y Soto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubeire lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2545-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Reyno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.26-2513-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosaria Cuomo de Caffaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2453-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Elena D. de Bermúdez o Elena Catalina María Devincenci de Bermúdez, de Juan Devinchenzi o Juan Antonio Luis Devincenci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2456-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Juanotena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2455-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Figuerido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2454-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Juana Albarenque, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En las partidas de nacimiento y defunción de los menores Salvador Mauricio y Paula Gregoria Platero, donde dice hijos de Salvador Platero y Feliciana Romero Iluz, debe decir hijos naturales de Juana Albarenque. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2470-v.nov.8.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro Aguirrechu solicitando la declaración de ausencia de sus hijos Juan Pedro y Juan José Aguirrechu, que hace próximamente 24 y 11 años, respectivamente, que se ausentaron del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-2399-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Anunciada Fariello, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de José Pizzolanti, el nombre y apellido de su esposa Anunciada Fariello, debe ponerse así, en vez de Anuncia Fariello; 2.o En la de casamiento de José Pizzolanti el nombre y apellido de su esposa Anunciada Fariello debe aparecer como se indica, en vez de Anunciación, que es el que tiene la partida; 3.o En la partida de nacimiento de María Carmen Pizzolanti, debe sustituirse con éste el de Pizolante, con que figura su padre y abuelo, y el de Anuncia, nombre con el cual aparece el de la madre en dicha partida, por el de Anunciada; 4.o En la partida de nacimiento de Dionisio Antonio Pizzolanti, debe sustituirse con éste el de Pezolate, con que figura su padre, y el de Pezolante, con que figura su abuelo, y el de Nociada Farela, nombre y apellido con que aparece su madre, por el de Anunciada Fariello, que es el verdadero; 5.o En la de nacimiento de Juan Enrique Pizzolanti, debe sustituirse con éste el de Pizolanti con que figura su padre y abuelo, y el de Luciana Fariella, con que aparece el nombre y apellido de su madre, por el de Anunciada Fariello; 6.o En la partida de Orfilia Catalina Pizzolanti, debe sustituirse con éste el de Pissolandi, con que figura su padre y abuelo, y el de Anuncia, con que aparece el nombre de su madre, por el de Anunciada; 7.o En la de nacimiento de Carlos Alberto Pizzolanti, debe sustituirse con éste el de Pizzolandi, con que figura su padre y abuelo, y el de Anuncia, con que aparece el nombre de su madre, por el de

Anunciada; 8.o En la de nacimiento de Emilio Eugenio Pizzolanti, debe sustituirse con éste el de Pizzolante, con que figura su padre y abuelo, y el de Anuncia, con que aparece el nombre de su madre, por el de Anunciada; 9.o En la de nacimiento de Amelia Isabel Pizzolanti, debe sustituirse con éste el de Pezolante, con que figura su padre y abuelo, y el de Anunciata, con que aparece el nombre de su madre, por el de Anunciada; 10. Y, por último, en la de nacimiento de Francisca María Pizzolanti, debe sustituirse con éste el de Pizzolante, con que figura su padre y abuelo, y el de Nunciata, con que aparece el nombre de su madre, con el de Anunciada. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.20-2359-v.nov.5.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Isidro de los Santos, solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de nacimiento de su hijo Isidro Antonio aparece éste con el nombre de Isidra Antonia, por error, pues el inscripto es del sexo masculino, y, por tanto, la partida debe decir Isidro Antonio, que es el que le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.19-2331-v.nov.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Baldomero Handoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.29-2622-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Murdoch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.29-2621-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Abatte de Palombo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.29-2620-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Filomena Villagrán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.29-2619-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Benito Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.27-2538-v.nov.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Nicanor dos Santos, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Nicanor dos Santos, constituyendo domicilio en Cerrito 726, a V. S.a digo: Que necesitando practicar una información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano, solicito de V. S.a cite a los testigos Antonio O. González y José B. López, domiciliados, respectivamente, en Miguel Barreiro 227, y Piedras 683, para que declaren al tenor siguiente: 1.o Si me conocen, y desde cuándo; 2.o Qué concepto les merece mi conducta y costumbres. Solicito, además, que, previa conformidad fiscal, apruebe esta información y ordene se me expida testimonio de ella. Será justicia. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Nicanor dos Santos".— Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.27-2537-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eloy de León contra los que se consideren con derecho a los terrenos situados en el Cerrito de la Victoria, empadronados con los números 77097, 77098 y 77167, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Melchor de Viana y doña María Antonia Achucarro, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a los terrenos situados en esta Capital, Cerrito de la Victoria, empadronados con los números 77097, 77098 y 77167, compuesto, el primero, de 7.044 metros cuadrados, con frente al Norte a la calle número 19; al Sur, a la número 21; al Este, a la de Treinta y Tres, y al Oeste a la Avenida General San Martín (antes Reducto); el 2.o de 7.379 metros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle número 19; al Sur, la número 21; al Este, la número 2, y al Oeste, la de los Treinta y Tres; y el 3.o de 7.379 metros cuadrados, que tiene por límites: al Norte, la calle número 17; al Sur, la número 19, y al Oeste, la número 4, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.27-2536-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-2667-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo o Antonio Ricardo Abad, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-2666-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Darío Alberto o Darío A. Sarachaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-2665-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Camaño, doña Carolina Camaño de Crosa, don Juan Manuel Camaño, don Juan José María Camaño y doña Dominga Suárez de Camaño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2514-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carlos Alberti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2517-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Adela Pérez Percovich, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2516-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Lazzarini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2519-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carlota Marini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2518-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pablo Zas, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho a un área de sobras que asciende a 23 hectáreas, 7.562 metros, 39 decímetros cuadrados, existente dentro de un terreno de chacra ubicado en el Manga, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano de la mensura judicial practicada por el ingeniero José Llambías de Olivar en Marzo de 1911, de 50 hectáreas, 5.117 metros, 39 decímetros cuadrados, y el cual linda: por el Norte Noroeste, camino vecinal por medio, con la sucesión de don Eduardo Pérez; por el Este Nordeste, con la sucesión de don Vicente Mamrupe, y al Oeste Sudoeste, en parte con el arroyo del Manga y en parte con el bañado del Manga por medio, con sucesores de don Juan María Pérez, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.25-2471-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Mansueto Zaccara y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Mansueto Zaccara y Manuela Bruno, donde el apellido del esposo y del padre de éste aparece escrito Zaere, debe decir Zaccara, y donde el apellido de la madre está escrito Noya, debe decir Di Neia; donde el padre de la contrayente aparece con el nombre Biaco debe decir Blas, y donde la madre de ésta aparece con el apellido Papalego, debe decir Papaleo; 2.o En la partida de nacimiento de Isidro Antonio Zaccara, donde el nombre del padre

del inscripto tiene el nombre Manzueto, debe decir Mansueto; donde el apellido del padre y el abuelo paterno aparece como Zacre, debe decir Zaccara; donde el apellido de la abuela paterna está escrito Noya, debe decir Di Noia; donde el nombre del abuelo materno aparece como Biace, debe decir Blas, y donde el apellido de la abuela materna aparece escrito Papalego, debe decir Papaleo, 3.o En la partida de nacimiento de Blas Zaccara, donde el padre de éste aparece con el nombre de Manzoreti, debe decir Mansueto, y donde éste y el abuelo paterno aparecen con el apellido Zuari, debe decir Zaccara; donde el apellido de la abuela paterna está escrito Noia, debe decir Di Noia, y donde el apellido de la madre y el abuelo materno aparecen escritos Bruna, debe decir Bruno: 4.o En la partida de nacimiento de Filomena Zaccara, donde el padre aparece con el nombre Manzueto, debe decir Mansueto, y donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Zacra, debe decir Zaccara; donde el apellido de la abuela paterna aparece como Noye, debe decir Di Noia, y donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Bruna, debe decir Bruno; 5.o En la partida de nacimiento de Angel Rafael Zaccara, donde el apellido de la madre aparece escrito Bruna, debe decir Bruno; donde la abuela paterna tiene el apellido Nay, debe decir Di Noia, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Papalera, debe decir Papaleo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.25-2472-v.nov.9.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso necesario de Domingo Zenatti", se convoca a los acreedores del concurso de don Domingo Zenatti para que concurran a la junta general que se celebrará el día once de Noviembre próximo, a las quince horas y treinta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.25-2486-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo de Imaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.14-2210-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Sanguinetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.13-2183-v.nov.14.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan José Echagoyen contra los herederos de don Aniceto y doña Dolores Santillán o sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Aniceto y doña Dolores Santillán, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo de veintisiete hectáreas dos mil trescientos cuarenta y seis metros, ubicada dentro de una fracción mayor, compuesta de 127 hectáreas 3.446 metros, situada en el Departamento de Canelones, empadronada con el número 6130, que linda: por el Norte, con Juan E. Churi y Claudia A. de Churi, Constancio Este, con Claudia A. de Churi, Constancio Juanella y arroyo Mosquitos por medio, con Feliciano Umpierre, Alejandro Reynaldo, Ceferino y Elena Rodríguez; por el Oeste, cañada por medio, con la sucesión de José Rodríguez y con Manuel Nuva, y por el Sud, la misma cañada por medio, con Eugenia C. de Burgueño y arroyo Mosquitos por medio, con Agustín Avelleyra, menores de Amparo Rodríguez y Reynaldo Rodríguez, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.13-2177-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Isidro Juan Doming Gailhac, conocido por Pedro Julio Gailhac citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgad a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2298-v.nov.17.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Antonio Ramos para que dentro del expresado término comparezca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.6-2043-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Antonio Bouza Sathicq y doña Catalina Sathicq de Bouza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.4-1981-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nodar o Juan Nodar Trasande, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-1861-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores del señor Ricardo Grases para una segunda y última reunión que tendrá lugar el día treinta de Enero próximo venidero, a las diez horas, con el objeto de ocuparse de una nueva propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta Oficina, Rincón 478, y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.31-2648-v.nov.19.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos seguidos por la firma Zignago Hermanos, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: "6235. —Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Y vistos estos autos, promovidos por la firma Zignago Hermanos, sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial de fojas 11 a fojas 12, celebrado con la doble mayoría legal de sus acreedores: Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término legal, ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de ese concordato; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio, declárase homologado este concordato: publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación, y ejecutoriada, previo pago de costas y agregación de las publicaciones correspondientes, levántese la interdicción y archívese el expediente. — Manuel F. Silva". — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.27-2535-v.nov.7.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Carreras y Bech para una nueva reunión que tendrá lugar el dieciséis de Noviembre próximo, a las 10 horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.24-2437-v.nov.12.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Oscar Silveira, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado señor don Juan V. Arcos Ferrand, dentro de término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 17 de 1921. — Mateo Mario Figares Actuario.

Oct.18-2300-v.nov.8.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Rafael Carlesi, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Carlos Aguiar, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.7-2072-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Alberto Canetti se ha presentado solicitando la homologación del concordato que se transcribe a continuación: "Los abajo firmados, acreedores comerciales de don Alberto Canetti, han resuelto concederle una moratoria de dieciocho meses para el pago de sus respectivos créditos. El señor Canetti deberá amortizar el total de su pasivo en seis cuotas trimestrales consecutivas, de las que las cinco primeras serán de 16 por ciento cada una, y la última de 20 por ciento. Los pagos los efectuará a cada uno de sus acreedores en su domicilio dentro de los diez días siguientes a cada vencimiento. El término fijado empezará a correr cuando este convenio sea por homologación judicial. El señor Strejilevich, comerciante establecido en plaza, se constituye fiador de las obligaciones del señor Canetti hasta las sumas exigidas por la ley. Todos los gastos que se originen en este convenio, así como la reposición del sellado, serán de cargo del deudor. — N. Palombo. — Dervich Helc. — A. Caminitz. — Elías Bucay. — Salomón Balás. —Aron S. Levy. — Pp. W. T. Cox y Cía.: Greppi y Basil. — Juan Alen. — Víctor Benaderet. — Manente y Cía. — Moixe Alfe. —Gregorio Manevich. — Delfino Hermanos. —Por el Banco de Crédito: D. Puig, Gerente. — Julio Morrison. — León Falcón. — Crocker y Cía. — Sadala A. Minanm. — Silvio Grossi y Cía. — Por el Banco Español del Río de la Plata, Sucursal Montevideo: V. M. de Basabe. — Pp. de Damtur Hnos: Rotitola. — Di Rossi". — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Nov.1.o-2677-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don José Julián Maciel para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos iniciados por don Daniel Castellanos, solicitando se ponga a su nombre una acción número 377 del Teatro Solís, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se previene que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. —

Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Julio de Vila Mattos, Escribano.
Oct.31-2219-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don José Mellarquech para que dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el incidente sobre calificación de su quiebra que tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Oct.27-2542-v.nov.23.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la razón social Ramón Márquez para la reunión que tendrá lugar el día 10 del entrante Noviembre, a las quince horas, en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por la mencionada razón social. Se previene: 1.o Que ha sido designado interventor don Aníbal Garderés; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día 3 del referido mes de Noviembre; y 3.o Que el estado, balance, así como el informe del interventor se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Oct.26-2526-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Andrés Piaggio se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de María, por figurar el apellido del padre como Biaggio, siendo Piaggio. La de Rosa María Ana, por aparecer el padre con el apellido Piaya, en vez de Piaggio, y la madre con el de Sanguineti, siendo Sanguinetti. La de José Eugenio, por aparecer el apellido de la madre como Sanguineti en vez de Sanguinetti. La de Benedicto, en la que debe figurar el inscripto como Benito, y en lugar de Magdalena Piaggio, como figura la madre, debe establecerse Magdalena Sanguinetti, y la de defunción de Andrés Piaggio, por figurar con el apellido de Piaya, en lugar de Piaggio. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.1.o-2676-v.nov.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Carmen Sánchez de De los Santos se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Demetrio y Basilio, por figurar en ellas el padre de los inscriptos con el nombre de Ramón Cabral, en vez de Ramón de los Santos, que le correspondía. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado.— Montevideo, Octubre 15 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.27-2544-v.nov.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Carlos Brito del Pino Foresti se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Carlos Eduardo y Marta, por figurar en la primera el exponente como Carlos Brito Foresti, en vez de Carlos Brito del Pino Foresti, y su esposa como Mercedes Labourdette, siendo María Mercedes Labourdette, y la segunda también como Carlos Brito Foresti, en vez de Carlos Brito del Pino Foresti. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.25-2475-v.nov.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Luis Brito del Pino Foresti se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Alfredo, Olga y María Esther, por figurar en la primera el inscripto como Alfredo Brito, en vez de Alfredo Brito del Pino, y su padre como Luis Brito Foresti, siendo Luis Brito del Pino Foresti; en la segunda por aparecer la inscripta com los nombres de Olga Brito Foresti, en vez de Olga Brito del Pino, y su padre como Luis Brito Foresti, en lugar de Luis Brito del Pino Foresti; y en la tercera por aparecer la inscripta como María Esther Brito Foresti, en vez de María Esther Brito del Pino, y su padre con el nombre de Luis Brito Foresti, siendo Luis Brito del Pino Foresti. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.25-2476-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Gunnar Alfredo Koefoed para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elsa Alicia Guillermina Tavermier, así como para la audiencia del día treinta de Enero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. —Montevideo, Octubre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.25-2495-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Enrique Morère para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Paula Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.22-2407-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña May Yeomans, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Heriberto Cornisch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de a conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.28-2581-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Albertina Mora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Daniel Sáseta Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien sellenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.28-2580-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Consuelo Schereiber, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio César Díez Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.
Oct.28-2582-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Conti de Meretta o Filomena Conti de Maggiolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.28-2561-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Hernández de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.27-2543-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Antonio Sivori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.25-2249-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carmelo Liguori, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio, por figurar el recurrente, el padre y el abuelo con el apellido Ligure, en vez de Liguori, y su esposa, Licena Monetti, por figurar con el apellido de Monetta, en vez de Monetti, e igualmente sucede con el apellido de sus ascendientes; 2.o La partida de nacimiento de Rosa Angela, por figurar el recurrente y sus ascendientes con el apellido Leure, en vez de Liguori, y por aparecer también la esposa del peticionario con el nombre y apellido de Ilicencia Monetto, en lugar de Licena Monetti; el mismo error se padece con el apellido del padre de ésta; 3.o La partida de nacimiento de José Carmelo, por figurar el recurrente y el padre de éste con el apellido Lobuero, en vez de Liguori, y por aparecer la esposa con el nombre de Adela, en vez de Licena; 4.o En la partida de nacimiento de Salvador, por figurar el recurrente y el padre de éste con el apellido Legure, en vez de Liguori, y por aparecer la esposa con el nombre de Adela, en lugar de Licena; 5.o La partida de nacimiento de María Alcira, por figurar la esposa del recurrente con el nombre y apellido de Adela Muneto, en vez de Licena Monetti, e igual error aparece en el apellido del padre de ésta; 6.o La partida de nacimiento de Carmelo Francisco, por aparecer el recurrente y su padre con el apellido de Ligueri, en vez de Liguori, y por figurar la esposa y el padre de ésta con el apellido de Munetto, en lugar de Monetti; y 7.a La partida de nacimiento de Pedro, por figurar el solicitante y su padre con el apellido de Ligueri, en lugar de Liguori, y por aparecer la esposa con el nombre y apellido de Elisa Monetta, en vez de Licena Monetti, e igual error aparece en el apellido del padre de ésta. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Rgistro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.22-2413-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a los herederos de don Teodorico Nicola, llamados doña Etilvina Nicola de Gil, don Teodorico Nicola, doña Rosa Nicola de Valenzani y doña Blanca Nicola de Melián, o cualquier otro que se considere heredero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don Eufrasio Jacques, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.
Oct.21-2385-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Francisco Silva, don Adrián Fernández y a sus hijos doña Dolores Felipa, doña Elvira, don Emilio Adrián, don Héctor Rodolfo, don Francisco Elbio, don Justo Ernesto, don Alberto Leonardo, don Arnoldo Benjamín y don Gerónimo Raúl Fernández o cualquier otra persona que se consideren herederos o acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Felipe Jesús Fernández, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.21-2381-v.nov.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Gregoria Cuevas solicitando la rectificación de la partida de su bautismo, por figurar en ella con el nombre masculino de Gregorio, en vez de Gregoria. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.21-2382-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Salvador Sánchez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Pilar Lista, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.21-2384-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Adriana Piffard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Camilo Iadeau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.14-2206-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don José Montserrat, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Amido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.14-2200-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Vicente Valoti o Valota o Vicente Valoti o Balotti y de doña Josefa Ghisolfi o Ghisolfa o Ghisolfo o Ghiozza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, como asimismo se cita y emplaza al heredero don Pedro Alejandro Valota o Alejandro Valotti o Valoti. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.13-2179-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña María Matilde Carré, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan José Arijón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.7-2068-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Lucila Maldonado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Fermín Cleonte Lareu, para iniciarle juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.6-2045-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Anathilde Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Agustín Casal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.5-1008-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Tomasa Elvira Celedón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Emilio Cappellotto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.4-1778-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36203, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle José Mármol, por igual extensión en su contrafrente; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, a la calle Pedro Giralt, en donde forma esquina con la calle José Mármol, siendo también de frente; igual extensión en el otro lado, en donde linda con terreno baldío, de propietario desconocido, empadronado con el número 36202. Area superficial: novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 15-39 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 700 pesos. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Julio O. Dieux.

Oct.13-2170-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53883, se cita, llama y emplaza a don Pedro Guliani o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente, más o menos, al Sud sobre la calle Llupes (antes Gran Vía al Paso del Molino), por igual extensión en su contrafrente; frente, en donde linda con Antonio Begorra; dieciocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, sobre la calle Belvedere al Este, por igual extensión al Oeste, en donde linda con Antonio Begorra. Dicho terreno forma la esquina Sudeste. Está ubicado en la manzana 17 del paraje Nuevo París, de esta sección. Tiene un área superficial de 638 metros cuadrados, más o menos, solar número 10, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en trescientos pesos, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — Julio O. Dieux.

Oct.5-2005-v.nov.5

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rufina Silveira de Manzzini, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 10 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Oct.26-2497-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Sebastián Lemos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 10 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.26-1677-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rafaela Araújo de dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 11 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Oct.21-2380-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Felisberta Rodríguez de Andrade, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 7 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Oct.15-2230-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Josefa Martínez de Uscudún, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 5 de 1921.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2175-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pilades Santos Ballestrino, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus accioens con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 7 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2174-v.nov.14.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Octacilio Vargas, habiéndose nombrado síndico al señor Miguel Cueto, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Septiembre 19 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1711-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Ramón, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 10 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.22-1675-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José E. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Primitivo Cabrera, en su carácter de apoderado de los herederos de doña Josefa Sandes de Barreiro (sucesión), solicitando sean corregidos los errores que se notan en las partidas que a continuación se expresarán: A) Matrimonio de José Barreiro con Josefa Sandes, debe establecerse que los apellidos son como queda dicho, y no Barreyro y Sande, como lucen en dicha partida; B) Nacimiento de José Francisco, dice "hijo de Josefa Sánchez", debe decir: Josefa Sandes, y que nació el 20 de Abril de 1871, y no el 20 de Mayo de ese año, como equivocadamente se dice allí; C) Nacimiento de Secundino, debe decir que es hijo de Josefa Sandes, y no como se expresa, de Juana Collazo, pues ésta era su abuela; D) Nacimiento de Mateo Alejandrino, debe agregársele este último nombre (con el cual es conocido), y el cual no lo registra la partida de su referencia; E) Nacimiento de Pedro Paulino, Rosa y Martina Barreiro, el apellido de la madre de estos inscriptos debe corregirse, estableciéndose que es Sandes, y no Sande o Sando, como indebidamente figura. — Canelones, Oc-

tubre 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.31-2640-v.nov.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sandes de Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en foram dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, con emplazamiento de noventa días, de acuerdo con el artículo 307 del propio Código de Procedimiento Civil, al heredero Secundino Barreiro Sandes, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el expresado juicio, asumiendo personería por sí o por intremedio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercimiento de designársele curador de bienes. —Canelones, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.31-2639-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ascensión Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2593-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Degiovanangelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2594-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Petrona Lalinde de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos n forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Caneloens, Septiembre 29 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2595-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Saturnino Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treimta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2496-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Aurelia Díaz de Caraballo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2601-v.nov.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, y a la vez se cita, llama y emplaza al heredero Pablo Ferreira Hernández para que dentro del término citado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Canelones, Septiembre 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2600-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, en decreto dictado en el expediente seguido por don Ramón Martínez, prescripción, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, a cualquier título que sea, de don Manuel Hernández para que por sí o por apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en el expresado expediente demtro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Octubre 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2597-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, entendiendo por licencia que fué concedida al señor Juez titular, dictada en el expediente caratulado "María Trinidad Vázquez Bustillo con Rogelio Almeida, divorcio", se emplaza al esposo demandado para que dentro del término de treinta días comparezca en forma legal a estar a derecho en estos autos, y a contestar el traslado pendiente en los mismos, bajo apercibimiento de que si así no lo hace se le designará defensor de oficio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Septiembre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2598-v.nov.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada con fecha once del mes que rige, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante vecino de la villa de Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departamento, don José Samuel Triulzi, disponiendo: 1.o Que se prohiba hacer entregas y pagos al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplace a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Gerónimo Oliver, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Octubre 14 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2602-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 29 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2551-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Josefa Umpiérrez y Felicia Betancur de Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 5 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2552-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de César Piovene, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 20 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2553-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Nieves Díaz de Acencio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 15 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2554-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Clodomiro Burgueño y María Gregoria Burgueño de González, a fin de que todos los que se considreen con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 16 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2554-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isidora Ferreira de Boffa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2556-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Lorenzo Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2557-v.nov.8.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en el expediente sucesorio de don José M. Salineri, incidente sobre rectificación de partidas, se ha dispuesto la rectificación de las siguientes: En la partida de defunción de ese causante, donde dice, refiriéndose a los hijos del mismo, Armando, Camila, Lea, Marcela, Felisberto y Alberto debe decir Armando Javier, Amabelia, Toribia Lea, Marcelina, Filiberto y Alberto. En la de matrimonio del mismo causante, donde dice Maggiorino Salineri, Petrona Micaela Facheli, Antonio Fachelli, Rosa Moretta, Maggiorino Salineri, Micaela Petrona Facheli, Antonio Facheli, Rosa Moretta, debe decir José M. Salineri, Petrona Facelli, Antonio Facelli, Rosa Moretti, José M. Salineri, Petrona Facelli, Antonio Facelli y Rosa Moretti, respectivamente. En la de nacimiento de sus hijos, donde dice, refiriéndose a la nacionalidad de la madre de los mismos, diciéndose que es italiana, debe decir que es oriental; donde dice Petrona M. Facelli, Rosa Moretto, Moreto y Mirotto, debe decir Petrona Facelli, Rosa Moretti, Moretti y Moretti, respectivamente. — Canelones, Octubre 25 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.1.o-2682-v.nov.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Liborio Gatto Leleu, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 29 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2558-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Trujillo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 8 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2559-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de José García González o José M. García o José María García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 4 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2560-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaría de Eusebio Corrales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.26-2507-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Visca de Panizza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 22 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.25-2479-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el juicio iniciado por doña Luisa Monteghirfo de Benvenuto, por prescripción, se cita, con emplazamiento por noventa días, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, a don Juan Horne y doña Petrona Argandaña de Horne, sus sucesores universales o singulares, y a todos los que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en la 5.a sección de este Departamento, compuesta de seis hectáreas siete mil cuarenta y ocho metros sesenta y seis decímetros, que linda: al Norte, Juan Risso; al Este, camino por medio, sucesión Vicente Urta; al Sur, Teodoro Bury, y al Oeste, calle por medio, con Lázaro Firpo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del enunciado Código, se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos, queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Octubre 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.22-2405-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a don Germán y doña Dolores Calleros para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en legal forma comparezcan dentro de treinta días a estar a derecho ante este Juzgado en el juicio sucesorio de doña Eduviges Calleros; igualmente se cita, llama y emplaza a don José Pedro Calleros para que comparezcan ante este Juzgado en los expresados autos y en la misma forma que los anteriores, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Octubre 10 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.18-2304-v.nov.17.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días; a la vez se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado Letrado a estar a derecho a Justo Ferreira, María Ferreira de Nieves y a Matilde Torres de Ferreira o sus sucesores a cualquier título, y a todos los que se consideren con derechos comparezcan en estos autos dentro de igual término, bajo apercibimiento de designarles defensor de ausentes. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Octubre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.6-2054-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Pírez, María Magdalena Amarillo, Juana Rosa Pírez y Eulogio Pírez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 22 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.31-2654-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 9 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.31-2653-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuela Lucinda Peluffo, citándose a todos los que tengan interés a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 1.o de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.31-2652-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laureana Torres de Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 18 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Oct.27-2532-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Inocencio Quiroga y Margarita Arellano y de sus hijos Narcisa, Francisco, Marcelino, Bernardina y María Cruz Quiroga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 21 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Oct.26-2528-v.nov.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Pedro Augusto Barros, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de los herederos Pedro Eulalio y Ana Etelvina, por aparecer el apellido del padre como Barrios, cuando el verdadero y que siempre han usado es Barros. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, expido el presente. — Melo, Octubre 15 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.21-2400-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio José Onofre Díaz, conocido también por Onofre Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 13 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.4-2463-v.nov.4.

CITACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita a don Antonio Brun Rodríguez Carvalho o sus herederos, o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos, durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Octubre 24 de 1921. — Antonio Villamil, Secretario.

Oct.28-2583-v.en.28.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don Mateo G. González, haciendo cesión de bienes", se cita para la junta de acreedores que tendrá lugar en este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, el día 16 de Noviembre próximo, a las 14 horas, a los siguientes acreedores: Manuel Bresque, Manuel y Tomás Maceira, doctor Miguel Argenzio, Banco de la República, Juana Noble, Pedro Delgado, Corina Smith, Sucesión Demetrio Alemán, María Adelaida Silveira de González, Ladislao Silveira, Silveira y Bauzá, Atanasildo B. Yarza, Luciano Ferragut, Olazagarre Hermanos, José María dos Santos, Oribe, López y Ron, Sucesión Argenzio, y Ceferino Machado, con la prevención de que deben concurrir a la audiencia señalada para la junta con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 6 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.24-2448-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Román, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2647-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salomón Rostan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 20 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2645-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Coonia, doctor don Atilio C. Brignoe, se hace saber a apertura de las sucesiones de don José María Sala y de doña María Antonia Mendiverry, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Octubre 17 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.26-2525-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Dolhatz de Durquet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 19 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.25-2481-v.nov.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Domingo Hernández e Hipólita Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a don Isaac Hernández y Domingo Hernández Díaz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponde. — Colonia, Septiembre 28 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.14-1972-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gerardo Irigoytia y doña Juana Sánchez de Irigoytia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 3 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.13-2186-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gervasio Lescano y don Aurelio Lescano, citándose a todos los interesados para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.13-2185-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bolívar Héctor Ponce, deduciendo demanda por prescripción adquisitiva sobre una fracción de campo situada en Miguelete, de este Departamento, compuesta de una hectárea ocho mil setenta y cinco metros, lindando: al Norte, con el camino de la cuchilla San Salvador, y por los otros tres vientos, Sud, Este y Oeste, con los señores Bianchi Hermanos, emplazando a quienes se consideren con derechos a ella para que den-

tro del término de noventa días comparezcan a contestarla, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Septiembre 27 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.7-2088-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Salvador Cosentino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que sobre divorcio le ha iniciado su esposa doña Adela Casagrande, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la acción. — Colonia, Septiembre 30 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.6-2047-v.nov.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Carlos Brunetti, para que dentro del término de noventa días comparezca, ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado por don Jorge Borsarich por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiese lugar. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Ag.30-1117-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Araújo de Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2389-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea García de Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2388-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de un terreno situado en esta ciudad, en la calle Wáshington esquina Solís, orientación Norte, de una superficie de seiscientos cincuenta metros, para que por sí o por apoderado comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado el Procurador de la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio que lo represente en los autos. — Colonia, Septiembre 14 de 1921. — Fortunato Aquino.

Sep.17-1608-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, declárase abierta la sucesión de doña Isolina Raimundo de Fassi, citándose a todos los que tengan interés en ella para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir sus acciones. —Nueva Palmira, Octubre 18 de 1921. — R. I. Egaña.

Oct.25-2488-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, hácese saber la apertura de la sucesión de don Pedro Bousóm, citándose a los interesados en ella para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir sus acciones. — Nueva Palmira Octubre 4 de 1921. — R. I. Egaña.

Oct.8-2108-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Benjamín Etchichury, por sí y en representación de los demás sucesores de la causante Venancia Amaro de Etchichury, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de José Angel Etchichury con Venancia Amaro, hija ésta de Benjamín Amaro y Juana Mosqueira, donde dice Echechuri, debe establecerse Etchichury, y donde, refiriéndose a la contrayente, se ha escrito Benancia y De Amaro, debe establecerse Venancia y Amaro. En la partida de defunción de Venancia Amaro, donde dice Etchechury, refiriéndose al esposo, debe decirse Etchichury. En las partidas de nacimiento de Gregorio José, Juan, Fernando Benjamín, Gregoria, Claudia Dolores, Félix, Gerónimo Antonio, Servando Armando y Petrona Venancia Etchichury, deben hacerse estas correcciones: A) Donde el apellido del inscripto, o del padre o abuelo paterno se ha escrito Echichure, Etchichure, Echichury, Echichuri, Echirachury, Echisachury, Echichuren, Echimchures o Chichury, debe establecerse Etchichury; B) Donde el nombre del padre aparece simplemente José o José A., debe establecerse José Angel; C) Donde la madre figura como Benencia, debe decir Venancia, y donde su apellido se ha escrito De-Amaro, debe ponerse Amaro; D) Donde dice Masquina, como apellido de la abuela materna, o Moreira, debe ponerse Mosqueira; E) Donde el nombre del abuelo materno se ha escrito Venjamín o Venjazmín, debe establecerse Benjamín; F) Donde el abuelo paterno se nombra Domingo, debe ponerse Pedro; y G) Donde se han mencionado los abuelos maternos por los paternos, y éstos por aquéllos, debe corregirse. En la partida de nacimiento de Petrona Venancia Etchichury, debe establecerse Venancia, y no Benancia, como dice al referirse al segundo nombre de la inscripta. Y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 20 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.28-2571-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucsión de doña Amanda Deccia, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 24 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.28-2567-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ohaco de Daguerre, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.28-2568-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Acosta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 25 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.24-2465-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Pua, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 15 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.24-2466-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo A. Dinardi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 18 de 1921. —Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.24-2467-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Amaro, citándose y emplazándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto y especialmente al heredero Domingo Guzmán Benjamín Amaro para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1921. —Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.13-726-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Gila Acosta de Callorda, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 26 de 1921. — Felipe H. Ortiz Escribano Público.

Oct.18-2286-v.nov.17.

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la testamentaría de Francisco Durán y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 3 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.10-2133-v.nov.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Eugenio Agosto y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 4 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano. Público.

Oct.10-2132-v.nov.10.

Notificación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a don Silverio A. González y a don Anselmo R. Barragán, que en los autos que le siguen la sucesión de don Felipe Arrospide, por cobro de pesos, se ha dictado la siguiente resolución: "Trinidad, Septiembre 30 de 1921. — Vistos estos autos de juicio ordinario, por cobro de pesos, promovido por don Felipe Arrospide contra don Silverio González y don Anselmo R. Barragán; Resultando: Que el demandante se presentó a fojas 4 acompañando el documento que obra a fojas 71, y testimonio de acta de tentativa de conciliación, expresando que como lo comprueba el documento acompañado, don Silverio González y don Anselmo Barragán le adeudan la cantidad de cuatrocientos pesos y el interés de cinco pesos anual desde el día 30 de Enero de 1919, fecha del expresado documento, hasta el día en que se cumpla la obligación; que habiendo pedido anterior el reconocimiento judicial de la firma por los deudores, y negado una firma el deudor González, demandaba por cobro de pesos a sus precitados para que se les condenase al pago de la suma de cuatrocientos pesos con más los intereses, costas y costos del juicio; Resultando: Que conferido traslado de la demanda por el acto de fojas 5, los demandados fueron citados en sus personas en forma legal, no habiendo comparecido denrto del término del emplazamiento a contestar la demanda, por lo cual, a petición de parte, fueron declarados rebeldes por el auto de fojas 9, mandándose que la oficina procediera en la forma establecida por el artículo 844 del Código de Procedimiento, y por el auto de fojas 52 que se trabara embargo sobre los bienes denunciados a fojas 51, para asegurar el importe de la demanda y gastos del juicio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 85 del Código citado; Resultando: Que abierto el juicio a prueba el actor produjo la agregada de fojas 57 y 78, y el expediente unido por cordón caratulado "Felipe Arrospide contra Silverio González, reconocimiento de firma", y los demandados no produjeron ninguna; Resultando: Que habiendo fallecido don Felipe Arrospide sus sucesores se presentaron en autos, legalmente representados por don Fernando Gutiérrez, a fojas 82, quien alegó de bien probado a fojas 90 y pidió la absolución de posiciones por don Silverio González, que se efectuó a fojas 97; Considerando: Que la autenticidad de la firma de don Silverio González puesta al pie del documento en que se funda la demanda ha sido reconocida por el perito don José García Fernández en el cotejo practicado a fojas 75, y la de la firma de don Anselmo Barragán ha quedado legalmente reconocida por no haber comparecido a efectuar el reconocimiento de dicha firma a que fué citado en forma legal; Considerando: Que contribuye a justificar de una manera plena la obligación contraída por los demandados a favor del demandante la circunstancia de no haber comparecido a contestar la demanda en todo el curso del juicio, no obstante haber sido notificados personalmente, y atento lo dispuesto por los artículos 1291 y 688 del Código Civil, fallo: Condenando a los demandados a pagar solidariamente la suma de dinero reclamada, sus intereses y las costas y costos del juicio. — Julián Herrera". — Lo proveyó y firmó el

señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, en Trinidad, a treinta de Septiembre de mil novecientos veintiuno. Felipe H. Ortiz, Escribano Público. — Trinidad, Octubre 5 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.21-2391-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María M. Maquioli de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 27 de 1921. — P. Sains Silva, Actuario interino.

Nov.1.o-2675-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Artigas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.29-2614-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Joaquín Chávez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 18 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.24-2445-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-2587-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Andrés Echeverría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término d treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.11-2152-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento, don Cándido Bonilla, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documento del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Luis A. Améndola los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Octubre 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.11-2153-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ruperto Valladares, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 8 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.7-2081-v.nov.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, recaído en los autos caratulados "Sucesores de José Báez y Melitona de León, sobre prescripción treintenaria" se emplaza por el término de noventa días a doña Claudia, don Andrés y doña Exequiela Martínez o sus sucesores a cualquier título, lo mismo que a toda persona que se considere con derecho a un terreno ubicado en el distrito de La Laguna, primera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de treinta hectáreas, dos mil ciento diecisiete metros, ocho decímetros, comprendido dentro de otra fracción mayor, que actualmente linda: al Norte, doña Emerenciana de León de Bernhardt, Antonio María de León y Domingo de León; al Sud, con terrenos de los sucesores de doña Melitona de León; al Este, camino por medio, con don Félix García, y al Oeste, con la Laguna del Sauce, para que dentro del expresado término se presenten a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.3-1253-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Moreira de Gutiérrez, citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 8 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.7-2080-v.nov.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Froilán Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, a la vez se le emplaza a los sucesores de don Florencio María Pereira para que dentro del expresado término concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 23 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.14-3010-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora del Afirmado de esta Ciudad con Juan Roux, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos del deudor o a las personas que por cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad en la manzana número 50, empadronada con el númer 280, lindando: por el Norte, sucesión Fernando Marroche y Bartolomé Isnardi; por el Sud, calle Garzón; por el Este, sucesión Estol, y por el Oeste, don Pedro Cassella, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para el solo efecto del emplazamiento habilítase la feria mayor próxima. — Maldonado, Octubre 11 de 1921. — Justo Schiaffino.

Oct.18-2295-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Romero de Cabrera y de doña Ramona Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2663-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino José Fernández o José S. Fernández o José Fernández Camacho, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2661-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Rivero Torrents, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 27 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2662-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Emeterio Arrospide y don José P. Villalba, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Teodora Beracochea de Diano, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en las partidas de nacimiento de Buenaventura, Paulino Gregorio, Bernardino Pedro, Eustaquia, Miguel Máximo y Graciana Angela Diano, donde aparece el padre y abuelo paterno con el apellido Diana, se establezca el verdadero, que es Diano; en la partida de matrimonio de Miguel Diano y Teodora Beracochea, donde aquél y su padre aparecen con el apellido Diana, se establezca Diano; que en la partida de nacimiento de Fausta Diano, donde aparece el nombre Justa, se establezca Fausta; donde la madre de ésta dice llamarse Dora, se establezca Teodora, y donde el padre y su abuelo aparecen con el apellido Diana, se establezca Diano, por ser los verdaderos nombres y apellidos, y, finalmente, que en la partida de defunción de Buenaventura Diano, donde aparecen los nombres Ventura y los apellidos Diana, se establezca Buenaventura y Diano, respectivamente, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 27 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2664-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Lados, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.31-2636-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Carabajal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.28-2575-v.nov.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Pasquier, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Marcelina Cosio de Pasquier, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de Eduardo Pasquier con Marcelina Cosio, donde el contrayente y los padres de éste aparecen con los apellidos Pasquer, Pasquer y Suasnaba, se establezcan los verdaderos, que son Pasquier, Pasquier y Zuasnabar, respectivamente; y que en la partida de nacimiento de Sara Teresa de Jesús Pasquier, donde la inscripta aparece como llamándose Sara Teresa Jesusa, se establezca su verdadero nombre, que es Sara Teresa de Jesús Pasquier. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.28-2576-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crispulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 10 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.27-2213-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deudcirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.25-2487-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severa Ibargoyen, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con de-

recho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.19-2321-v.nov.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Archederr de Helguera, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derech a los bienes fincados para que dentro de término de treinta días, comparezcan a deducirlos, y se emplaza especialmente, por e término de noventa días, al heredero ausente Luis Hilario Helguera con el mismo fin antes expresado. — Minas, Octubre 13 de 1921 —Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.18-2289-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Miguela Paulet, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.15-2231-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.6-2046-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac Ramón María del Carmen Giménez, conocido por Isaac Giménez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.5-2019-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Mauricio González, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho, y especialmente a los sucesores de María Romero y Ramón Rodríguez, a una fracción de campo ubicada en Sauce de Olimar Chico, 11.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de sesenta y seis hectáreas nueve mil novecientos noventa y nueve metros, dentro de los siguientes límites: al Norte, el arroyo Sauce de Olimar Chico; al Este, campos de Diego Rodríguez, Agustín Migues y Pablo Cuenca; al Sur, con el camino a Zapicán, y al Oeste, con Escalpini y la cañada que desagua en el arroyo Sauce de Olimar Chico, para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda hecha por don Mauricio González, sobre prescripción treintenaria, sin perjuicio del requisito previo de la conciliación, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Septiembre 30 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.14-2214-v.nov.14.

Segunda copia de escritura

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Casas, en representación de María Rosa, Francisco, José y Agustina Larrechea, según lo acredita con los mandatos que acompaña, y doña Eusebia Larrechea de Casas, solicitando que les expida segunda copia, por habérseles perdido la primera, de una escritura de "Reconocimiento" que el día veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco otorgaron don Honorio D. Orique y don Lucas Requena y García, en representación de la sucesión de José Manuel Fernández y doña Rufina Artigas, ante el escribano don José A. Sánchez, reconocieron la propiedad de doña Francisca Goya sobre un terreno que abarca dos solares de esquina, cuya extensión es de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al costado Norte de esta ciudad, cuya situación actual es frente a la calle Brígido Silveira esquina Sarandí, lindando: por el fondo don Daniel Ferreira, y por su otro costado con la sucesión de don Angel de Luca, y a los efectos que hubiere lugar en derecho se hace esta publicación. — Minas, Octubre 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.24-3446-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, por donde está señalada con el número 138, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, lindando: al Sudeste, con doña Rosa Cuba; al Sudoeste, con la calle Verdum, por donde mide dieciséis metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y al Noreste, con don Angel Soldini, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado construído al frente de dicha propiedad siguen los señores Salvanelli y Volante contra don Alfonso J. Pais, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 7 de 1921. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.
Oct.14-2215-v.en.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Manuel G. García, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella por cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 25 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.28-2584-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Casilda Britos de González y Petronila González, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 20 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.25-2483-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña María Eufrasia Lima de Souza, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 14 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.18-2302-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado por don Tomás Coria la rectificación de las actas de defunción de su esposa Joaquina Piñeyro de Coria y la de su hijo Humberto F. Coria, por aparecer la primera con el apellido Piñero, en vez de Piñeyro, y la del segundo aparece con el nombre de Humberto solamente, en vez de Humberto Fermín. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.1.o-2668-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Beneventano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 26 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.29-2606-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Mariano Ramón Otte, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 26 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.29-2607-v.nov.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Concepción Pereira, por figurar la madre con el nombre de Polonia, en vez de Apolonia; B) La de nacimiento de Petrona Alcántara Pereira, por figurar el nombre de la madre Apolinaria, en vez de Apolonia; C) La de defunción de Apolonia Pereira, por estar asentado el nombre de la inscripta Polonia y el apellido Méndez, en lugar de como se ha expresado; D) La de defunción de Justa Pereira, en la cual la inscripta figura como Justa Madera, y se establece que era hija legítima de Polonia Méndez de Madera, siendo que debe decir que es hija natural. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 19 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.25-2482-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Chiribao, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente al presunto heredero ausente Adrián Chiribao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.4-1991-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.
Oct.29-2604-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymundo Alejo Balestrino, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 24 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.
Oct.29-2605-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Petrona Segovia de Massa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 20 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Oct.25-2490-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Carmelo Roberto, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos del expresado Carmelo Roberto para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Sep.3-1246-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en los autos sucesorios de don Narciso José Félix Rosell, se cita, llama y emplaza a don Jaime Benito Rosell para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado

juicio y bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 9 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Ag.11-755-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Rodríguez de Rodríguez Freitas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 26 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Oct.29-2624-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Amanda García, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 7 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Oct.29-2623-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Ernesto, Sebastián e Idalina Camargo contra los sucesores de Felipe Contucci y Antonio de Souza Mattos y otros, prescripción treintenaria, se cita, llama y emplaza, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los sucesores de Felipe Contucci y Antonio de Souza Mattos y a todas las demás personas que por cualquier título se consideren con derechos a una diferencia de área de campo sin título, que en total alcanza a 1.418 hectáreas, 3.912 metros y 4.250 centímetros cuadrados, encontrada, según mensura practicada por el agrimensor Carlos Welker en Enero del corriente año, en una fracción de campo que poseen los actores en la octava sección de este Departamento, paraje denominado Hospital, cuya fracción mide, conjuntamente con las sobras referidas, seis mil setecientas tres hectáreas, cinco mil trescientos treinta y cuatro metros y seis mil cuatrocientos cincuenta centímetros cuadrados, y que linda: Norte y Noroeste, doctor Arturo Maciel, arroyo Hospital por medio, y Juan Silveira, río Negro por medio; Este y Sureste, José María Netto, antes Ana Mattos de Olivera; Sur y Suroeste, Oscar Orosco, arroyo Tambores por medio, y José María Netto y Exequiel Centeno, antes Ana Mattos de Olivera; Oeste, Silvino Barcellos, Sebastián Díaz y Melchor Almeida. Se hace presente a los citados y emplazados, que si no comparecieran se les designará defensor de oficio, y que se les cita y emplaza igualmente para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Rivera, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Oct.28-2585-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se cita, llama y emplaza a don Arístides Ceballos para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Septiembre 13 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Sep.19-1594-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Briganti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 26 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.1.o-2671-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Noé F. de Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.25-2484-v.nov.24.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público que por auto de fecha de hoy ha sido declarado en quiebra el comerciante Camilo Suárez Pampillón, y, en consecuencia, se está procediendo conforme a la ley de la materia. Así, pues, se previene a los que tengan pertenencias de la firma fallida que deben denunciarlas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de ella, y lo mismo quedan advertidos los que le adeuden cualquier valor, que no pueden verificar pago alguno, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Rocha, Octubre 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.25-2485-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Cecilia Acosta de Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 14 de 1921. Juan Cendán, Escribano.
Oct.22-2415-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mateo S. Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.22-2416-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Benedicto Ramírez contra Camilo Suárez Pampillón, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Suárez Pampillón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.21-2387-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dominga Cecilia Machado de dos Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.21-2386-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Benítez de Conde, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.18-2283-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Buenaventura Evaristo Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.18-2284-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Harriet de Laza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.18-2285-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Liberato Fajardo, Vicencia Barrios y Domingo Fajardo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 12 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.
Oct.14-2216-v.nov.14.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Bos di de Gruppillo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nicolás Gruppillo para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.13-2012-v.oct.24.en.26-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eduviges Pérez de Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 12 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.7-1809-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eduardo J. Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 26 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.4-1984-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Teliz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 26 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.4-1983-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Sena, Teresa Muñoz de Sena y Ladislao María Sena, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.31-1153-v.nov.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Tomás Aguiñagalde y otros, solicitando rectificación de actas del Registro del Estado Civil, siendo éstas las siguientes: Acta de matrimonio de Bartolomé Aguiñagalde con Graciana Argain, debe rectificarse el apellido Aguinagalde por el de Aguiñagalde, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Angela Aguiñagalde, debe rectificarse el nombre de ésta, que aparece como Angel, cuando debe ser Angela; el nombre del padre aparece como Bartolo, cuando debe rectificarse por el de Bartolomé; el apellido del padre aparece como Ageñarlde, cuando debe ser Aguiñagalde, y el apellido de la madre, que aparece como Again, cuando debe ser Argain. Acta de na-

cimiento de Juan Aguiñagalde, debe rectificarse el nombre del padre, que figura como Bartolo, por el de Bartolomé, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Josefina Aguiñagalde, rectificar el nombre de ésta, que aparece como Josefa, por el de Josefina, que es el verdadero; el nombre del padre, que aparece como Bartolo, por el de Bartolomé; el apellido de la madre, que aparece como Argaño, por el de Argain. Acta de nacimiento de Juliana Aguiñagalde, debe rectificarse el nombre del padre, que aparece como Bartolo, por el de Bartolomé, y rectificar el apellido de la madre, que aparece como Argani, por el de Argain. Acta de nacimiento de Tomás Aguiñagalde, debe rectificarse el nombre del padre, que aparece como Bartolo, por el de Bartolomé, y el apellido de la madre, que aparece como Argani, por el de Argain. Acta de nacimiento de María Aguiñagalde, debe rectificarse el nombre del padre, que aparece como Bartolo, por el de Bartolomé, y el apellido de la madre; que aparece como Argani, por el de Argain. Acta de nacimiento de Marcos Argain, deben rectificarse el nombre del padre, que aparece como Bartolo, por el de Bartolomé, y el de la madre, que aparece como Argani, por el de Argain. Acta de nacimiento de Bartolomé Aguiñagalde, debe rectificarse el apellido de la madre, que aparece como Algain, por el de Argain. A los efecto de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 24 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.29-2609-v.nov.14.

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bernardino Berreta, solicitando rectificación de la siguiente acta: Acta de nacimiento de Marculino Rodríguez Jacques, debe rectificarse el segundo apellido de la madre, que aparece como Jacque, cuando debe ser Jacques, y agregar al apellido del inscripto, que aparece en la partida con el apellido Rodríguez solamente, cuando debe ser Marculino Rodríguez Jacques. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 25 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.29-2608-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio López, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 11 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.22-2417-v.nov.21.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Eudoxio Duarte, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 22 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 957 y 967 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.22-2320-v.nov.21.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha seis del corriente mes, se ha fijado como fecha de la efectuva cesación de pagos de la firma fallida Calvet y Borba el día 29 de Noviembre de 1920, encontrándose en la Oficina Actuaria el informe y resolución sobre el particular a disposición de los acreedores y de los fallidos. A los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. —Salto, Octubre 13 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.20-2360-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, se hace saber que se ha presentado don Federico R. Llovet solicitando rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Carmen Llovet aparecen los nombres de sus padres como Federico Llovet y Antonia Rodríguez, cuando sus verdaderos son Luis Llovet y Justa Alfonso. En las partidas de defunción de Margarita Llovet y nacimiento de Ramón Llovet, sustituir el apellido Llubet, por Llovet. Partida de nacimiento de Federico Rosa Llovet, anteponer al nombre de Rosa el de Federico, de modo que quede Federico Rosa Llovet. Partida de nacimiento de Carmen Llovet, suprimir el nombre Josefa, de manera que diga Carmen Llovet. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto Octubre 7 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.26-2523-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Larralde, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Octubre 14 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.19-2319-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Reinosa do Santos o Petrona Reinoso de dos Santos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 10 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.15-2235-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zapata, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 8 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.10-664-v nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás de Vera o de Bera, doña Amalia Alonso de de Vera o de Bera y de don Juan de Vera o de Bera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 25 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.1.o-2673-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Irrazabal de Correa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 24 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.31-2630-v.nov.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Jesús Fabeiro Vigo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 26 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.31-2631-v.nov.10.

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Giacosa; prohíbese, en consecuencia, hacerle pagos o entregas de efectos, so pena, a quienes lo efectuaren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; señálase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Pablo Arena, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Octubre 21 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.31-2632-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Antonia Gagliardini de Rossi, para que con los justificativos correspondientes comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Agueda Soccodato de Gagliardini, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.28-2581-v.nov.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Asconeguy, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 24 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.28-2562-v.nov.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Farías y don Manuel Farías, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que huibere lugar. — San José, Octubre 24 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.28-2563-v.nov.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Bellardo o Reggiardo de Banquero o Banchero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 13 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.28-2564-v.nov.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Larriera de Herrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 19 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.28-2565-v.nov.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cabrera de Montelongo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 15 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.24-2441-v.nov.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carriquiry, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presente ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Octubre 10 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Oct.24-2458-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Marta Pérez, como representante legal de sus hijos menores de edad Inocencio y Eusebia Bentancor, a fin de que con los justificativos correspondientes, comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Francisco Bentancor dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de

oficio. Se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Octubre 5 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.13-1757-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado don Francisco Andriolo y don Anacarsis H. Prestes, en representación de los sucesores de Juan Aizpeolea, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Juan Aizpeolea, en cuanto se establecen los nombres de los hijos dejados por éste con el de María y Carlos, en vez de María Juana y Pedro; B) De matrimonio entre el causante Juan Aizpeolea y Estefanía Aguirre, en cuanto se establece que aquél era viudo de Mariana Duhagon, en vez de María Duhagon; C) De nacimiento de María Juana Aizpeolea, en cuanto figura el apellido del padre y abuelo paterno con el de Oizpiolea, en vez de Aizpeolea; D) De matrimonio entre Juan Aizpeolea y María Duhagon, por figurar ésta con el nombre de Mariana, en vez de María; E) De matrimonio de Juan Anselmo Marfetán con María Juana Aizpeolea, en cuanto aparece ésta con el sólo nombre de María, en vez de María Juana; F) De nacimiento de Hortensia Aizpeolea, en cuanto figura con el nombre de Ortencia, y como hija de Estefanía A. de Aguirre, en vez de Hortensia, y el apellido de su madre es Aguirre. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 24 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.29-2610-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Bernardo, Luis y Natalia Victoria Castro contra la sucesión de Gregoria Pedroso, investigación de la maternidad", se cita, llama y emplaza a Rodolfo, Miguel y Luis Delgado, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 20 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.28-2579-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Hilario Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 20 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.28-2578-v.nov.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. González, en representación de los sucesores de Secundina Clavijo de Luzardo, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) de matrimonio de don Doroteo Luzardo con la causante Secundina Clavijo, por aparecer ésta con el nombre de Segunda, en vez de Secundina; B) De nacimiento de Escolástico Rosa y de Máximo Juan Francisco, en cuanto aparece la madre con el nombre de Segunda, en vez de Secundina; C) De nacimiento de Cándida Máxima, en cuanto aparece la inscripta con los nombres de Cándida Maximiana, en vez de Cándida Máxima; la madre con el nombre de Segunda, en vez de Secundina; D) De nacimiento de Loreta Flor María, por aparecer con el solo nombre de Loreta, en vez de Loreta Flor María, y la madre con el de Segunda, en vez de Secundina; y E) De nacimiento de Eugenia Secundina, por cuanto figura aquélla con los nombres de Eugenia Segunda, en vez de Eugenia Secundina. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 18 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.27-2541-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Mendouça y de doña Angela Siffredi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 29 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.4-1988-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Bautista Dinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 29 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.4-1987-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Enrique Taselli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Anita Bartolini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.9-640-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Angel Giovanettoni, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le han iniciado don Alberto Francisco Erba, doña Genoveva Erba de Cardoso y don Felipe Cardoso, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 11 de 1921. — Enrique Schweizer.

Oct.15-2232-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Salomón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1921. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.26-2530-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.26-2529-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Silva de Silva María Segunda, juicio sucesorio", se cita y emplaza a Guillermina, Eugenia, Martina, Policarpo Fernando, Cosme, Gerónimo y Martimiano Curbelo y Fermina Granada, para que en el término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por los derechos que a cada uno pueda corresponderle en las sucesiones de doña Agueda Antonia Silva o da Silva de Granada y doña Eugenia Granada de Curbelo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Tacuarembó, Septiembre 5 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.7-2061-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 13 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.19-1641-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que esta publicación tiene por objeto subsanar el error padecido en el edicto de fecha 16 de Febrero de 1914, en el que se designaba a la causante con el nombre de Paulina Barrios, en vez de Paula Barrios. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1921. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Oct.24-2444-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el bo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adán Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre de 1921. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Sep.19-1640-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro García Feijó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.24-2443-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.24-2442-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín F. Amilivia, apoderado de los sucesores de don Manuel Beldarrain, solicitando se rectifiquen las partidas de estado civil siguientes: En la partida de matrimonio el causante aparece con el nombre de Manuel Ignacio y el apellido Beldarrayen, debe sustituirse este nombre por el de Manuel, que es el verdadero, y donde dice Beldarrayen, debe decir Beldarrain. Manuel, hijo del causante, aparece en su partida con el nombre de Manuel José; el padre con el apellido Veldarran; la madre con el apellido Leter, deben sustituirse: el nombre, por el de Manuel; el apellido paterno por Beldarrain, y el apellido materno, por Lete. Robustiano Gregorio, aparece con el nombre de Robustiano Gregorio, en el membrete con el apellido Baldarrez; el padre con el apellido Baldarrez; la madre con el apellido Letes; el abuelo paterno con el apellido Baldarrez, y los abuelos maternos con el apellido Letes e Irazo, respectivamente, deben sustituirse: el nombre, por Robustiano Gregorio; el apellido paterno, por Beldarrain, en lugar del de Beldarrez, que aparece varias veces en la partida; el apellido de la madre y del abuelo materno, por Lete, y el apellido de la abuela materna, por Irazú. María, aparece con el nombre de Casilda María, en el membrete figuran con el apellido Baldarrain; el padre aparece con ese mismo apellido; lo mismo que el abuelo paterno, y la abuela materna figura con el apellido Irazo, deben sustituirse: el nombre por el de María; el apellido paterno, por el de Beldarrain, y el de la abuela materna por el de Iarzú. Gumersinda, aparece con el nombre de Gumesinda María; el padre con el apellido Baldarrain, que también se ha establecido en el membrete; la madre con el apellido Leite; el abuelo paterno con el apellido Baldarrain, y el abuelo materno con el apellido Leite, deben sustituirse: el nombre, por el de Gumersinda; el apellido paterno, por el de Beldarrain, y el apellido materno, por Lete. Mateo, aparece con el nombre de Mateo Evangelista, y la abuela materna con el apellido Irazo, deben sustituirse: el nombre por Mateo, y el apellido de la abuela materna por Irazú. Felicia, aparece con el nombre de Cecundina Felicia, y la abuela materna con el apellido Irazo, deben sustituirse: el nombre, por el de Felicia, y el apellido de la abuela materna por Irazú. Y Basilia, aparece con el nombre de Basilia Máxima en su partida de bautismo, debe sustituirse el nombre por el de Basilia, simplemente. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos en la ley respectiva. — Treinta y Tres, Octubre 13 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.20-2348-v.nov.5.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Por ejecución de hipoteca, valiosa fracción de campo en Soriano, a inmediaciones de Mercedes. 407 hectáreas, 294 metros, sobre el arroyo Las Maulas.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, el miércoles 30 de Noviembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por los rematadores señores Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote, de las siguientes fracciones de campo con sus mejoras, situadas en el Departamento de Soriano, paraje conocido por Las Maulas, la primera señalada con el número dos en el plano respectivo, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con el arroyo Las Maulas; por el Sud, con Toribio Fernández y Pedro Viqué; por el Este, con la sucesión de Isabel Blanco de Díaz, y Pedro Viqué, y por el Oeste, con Rufino Acosta; la 2.a, compuesta de 110 hectáreas 6.821 metros 50 decímetros cuadrados, confinante: por el Norte, con el arroyo Las Maulas y Rufino Acosta, por el Sud y Este, con el exponente, y por el Oeste, con el mismo Acosta y la la cañada de Las Horquetas por medio, con Montes de Oca; y la tercera, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, y confina: por el Norte, Sud y Oeste, con José María Garmendia, y por el Este, con el mismo Garmendia y con Marcelino Hounié. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Nov.1.o-2660-v.nov.30.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos testamentarios de don Juan Murphi, se hace saber al público que el día 15 del mes de Noviembre próximo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta en remate almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno situadas cerca y de este lado del arroyo de Las Piedras, en Abayubá, novena sección judicial de este Departamento, área comprendida entre el camino departamental al Oeste y el camino nacional al Este; al Norte y Sud, dos calles públicas, cruzando estas fracciones, por el centro, la vía del Ferrocarril Central, y las que se componen, según título: Una de 6.800 metros cuadrados, lindando: por el Este, parte con la vía férrea y parte con don Juan Murphi; por el Oeste y Sud, también con el señor Murphi; y por el Norte, con calle pública; la otra fracción se compone de 3.974 metros 35 decímetros cuadrados, siendo de figura triangular, lindando: por el Norte, con camino público; por el Este, con la vía férrea, y por el Oeste, con el terreno deslindado anteriormente; formando estas dos fracciones en conjunto un área de una hectárea cinco mil setecientos setenta y cuatro metros treinta y cinco decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que las fracciones de terreno mencionadas tienen un valor asignado en total de mil quinientos treinta y ocho pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes, que importan mil veinticinco pesos con treinta y cuatro centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de certificados de los registros, como la escritura de compraventa, serán de cargo del comprador. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.28-2566-v.nov.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día doce de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, el rematador señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus construcciones, situado en el Cordón, novísima ciudad de este Departamento, empadronado con el número mil seiscientos cincuenta y uno, con cinco metros y cinco centímetros de frente al Este a la calle Gaboto número mil ciento sesenta y uno, entre las calles Canelones y Maldonado; siete metros y cuarenta y cinco centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con José Garrido; doce metros y cuarenta y cinco centímetros al Norte, lindando con Lázaro Uscaglia de Bulla, y doce metros y seis centímetros al Sur, lindando con Francisco Falaci. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los títulos están depositados en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, calle Sarandí esquina Zabala, donde pueden ser examinados por los interesados durante el término de ley. Esos títulos están hipotecados al Banco citado en garantía de un préstamo de dos mil quinientos pesos, que devenga el nueve por ciento de interés anual; C) Que los autos están en el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, Rincón 478; D) Que el bien fué tasado en la suma de cuatro mil pesos. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Carlos Pfeiff y Cía. con Francisco de Paula Costa, cobro ejecutivo de pesos", que se tramitan por ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Carteles e informes, al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Oct.26-2498-v.nov.12.

JOSE MARIA SILVA Y ANTUÑA
JUDICIAL

De una espléndida y valiosa propiedad, situada en la calle Agraciada número 3136 a 3140, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María o Ana María o Mariana E. Spreafico de Nochetti", se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José María Silva y Antuña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le comprendan, situada en la 14.a sección judicial de esta Capital, que, según título, se compone de 506 emtros cuadrados, y según plano suscripto por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll en Abril 30 del corriente año, se deslinda así: 11 metros de frente al Oeste sobre la Avenida Agraciada, donde las puertas del edificio tienen los números 3136 y 3140; 47 metros 94 centímetros en el Norte, lindando con la sucesión Bernada; 46 metros 20 centímetros en el Sur, confinando con la sucesión Carlos Maveroff, y 11 metros 27 centímetros en el Oeste, donde linda con terreno poseído, el cual se compone de 145 metros 20 decímetros cuadrados, y tiene al Norte y Nordeste dos líneas que forman 23 metros, lindando con la sucesión Bernada; al Este, 1 metro 30 centímetros, y al Sur, 21 metros 80 centímetros, lindando con la sucesión Maveroff, y al Oeste, 11 metros 27 centímetros, confinando con la fracción anterior; formando una superficie total, según plano, de 662 metros 97 decímetros. Este bien, está tasado en 21.123 pesos 94 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, en mi casa, Agraciada 3056. Los dos teléfonos.

Oct.26-2511-v.nov.16.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Piano de concierto.

En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El viernes 4 de Noviembre, a las 16 horas, remataremos, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos "Max Glucksman con Vicente Clemanti", y con la base de $ 400, un gran piano de cola "J. L. Duysen, Berlín", que está en exhibición. Garantía: 20 por ciento. Comisión 5 por ciento.

Oct.25-2477-v.nov.4.

ALBERTO MUIÑOS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Muiños", se hace saber al público que el día diez de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto R. Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de cuatro mil quinientos cuarenta pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en Bella Vista, 14.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 12 metros 26 milímetros de frente al Sud sobre la calle San Ramón, donde la puerta tiene el número 56, por 61 metros 96 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Carlos N. Aguiar, y por el Este y Oeste, con sucesores de don José María Delgado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que la comisión del rematador será abonada por partes iguales, entre el comprador y la sucesión. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.25-2473-v.nov.10.

VICTORICA Y MUIÑOS
JUDICIAL

Campo flor, con todas las comodidades, bien alambrado, varios galpones, chalet modernísimo, luz eléctrica, montes, etc..

Baste decir que remataremos el campo y la cabaña "Las Islas", que fué propiedad del señor Calixto Martínez Buela. Tierra de primer orden.

El jueves 23 de Noviembre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Carlos María Echevarría contra Jacinto R. Etcheverry, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un campo con el edificio, poblaciones, alambrados, montes y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 7.a sección judicial del Departamento de Río Negro, paraje denominado Navarro, compuesto de 4.072 hectáreas, 1.645 metros cuadrados, constituído por dos fracciones, compuesta una de 3.984 hectáreas, 5.574 metros cuadrados, según mensura y plano del agrimensor José María Bonino, y la otra de 87 hectáreas, 6.071 metros 55 decímetros cuadrados, unida a la anterior, las que están comprendidas dentro de los siguientes límites: por el Norte, don Francisco Durán; por el Sur, el río Negro; por el Oeste, el arroyo de la Violina, y por el Este, el río Negro y don Guillermo Sloame. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos e informes, en nuestro escritorio, Galicia 1008.

Oct.25-2474-nov.23.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

En la ciudad nueva, dos propiedades, una calle La Paz número 1484, entre Tacuarembó y Piedra Alta. Base de venta: 2.000 pesos. La otra, calle Minas números 1761, 1763 y 1769, entre Miguelete y Galicia. Base de venta, 1.000 pesos.

Pueden visitarse todos los días.

El jueves 10 de Noviembre, a las 16 horas y 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Musso", se hace saber al público que el día 10 del entrante Noviembre, a las 16 y 16 horas y 30, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el martilero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Cordón, de esta ciudad, ubicado en la manzana número 326, compuesto, dicho terreno, de 287 metros 30 decímetros, con 13 metros 60 centímetros de frente al Norte a la calle La Paz número 1484, entre las calles Tacuarembó y Piedra Alta; por el Sud, 13 metros 74 centímetros, lindando con Jaime Maymú; por el Este, 21 metros 17 centímetros, confinante con Santiago Giaccobe y Guillermo Baliñas, y por el Oeste, 20 metros 88 centímetros, lindando con Juan Sivori; estando aforado este inmueble para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 2.000.00; B) Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana oficial número 327, y compuesto

de 107 metros 90 decímetros, según plano, y 94 metros cuadrados y 7.930 decímetros, según título, dentro de nuevos divisorios, con 14 metros 69 centímetros de frente al Este a la calle Minas entre las de Miguelete y Galicia (denominada ésta anteriormente Orillas del Plata), estando señaladas las puertas de entrada con los números 1761, 1763 y 1769; por el fondo, en el Oeste, mide 16 metros 40 centímetros, lindando con Angel Gerosa, hoy Domingo Restano; por el Norte, 5 metros 07, confinante con María C. de Rodríguez, antes con Juan Banchero, y por el Sud, 9 metros 06 centímetros, lindando con José García Fernández y María García. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en $ 1.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a cada una de las bases que, respectivamente, tienen asignadas cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los emolumentos y gastos de las respectivas escrituras de venta son de cargo del comprador, así como los certificados e impuesto universitario; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, Plaza Independencia 827.

Oct.25-2480-v.nov.10.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día ocho de Noviembre entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, se procederá a la venta en pública almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano, al mejor postor, de una fracción del solar esquina número tres de la manzana cuarenta y seis del cuarto cuartel de esta ciudad, con todas sus mejoras, compuesta de una superficie de cuatrocientos ochenta y cuatro metros, lindando: al Este, con la calle Yi; al Oeste, con más terreno del mismo solar; lo mismo que al Norte y al Sur, con el solar número cuatro. El bien descripto pertenece a la sucesión de Inocencio Apolinario de León, y se manda vender en los autos que le sigue don Romeo Baletti, por ejecución de hipoteca, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 20 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.22-2409-v.nov.7.

WASHINGTON R. ZARZA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María o Ana María o Mariana E. Spreafico de Mochetti", se hace saber al público que el día siete de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Wáshington R. Zarza, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 14.a sección judicial de esta Capital, que, según plano suscripto por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll en Abril 30 del corriente año, se compone de 207 metros 5.760 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 80 centímetros de frente al Oeste sobre la Avenida Suárez, donde la puerta está señalada con el número 231; 19 metros 29 centímetros en el Norte, que, por formar esquina, son también de frente a la calle M. Villagrán; 19 metros 18 centímetros en el Sur, lindando con el solar número 17, y por el Este confina con la fracción siguiente. Este bien está tasado en seis mil ochocientos sesenta y siete pesos ochenta y ocho centésimos; 2.o Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene y le corresponden, situada en el mismo paraje que la anterior, que, según el referido plano, se compone de 630 metros 4.240 centímetros cuadrados, teniendo 40 metros 98 centímetros de frente al Norte a la calle M. Villagrán; 21 metros 60 centímetros en el Este, lindando con el solar 45, de José Mochetti; por el Oeste, linda con la fracción anterior, y en el Sur, tiene una línea de 24 metros, desde cuyo extremo parte otra saliente hacia el Sur de 10 metros 80 centímetros, siguiendo otra hacia el Este de 17 metros 18 centímetros, lindando las dos primeras con Pedro L. Francia y la última con Florentino Pastorino y otro. Este bien está tasado en cuatro mil novecientos setenta y dos pesos cincuenta y tres centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero, Cerrito 339.

Oct.20-2355-v.nov.7.

FEDERICO A. OCAMPO

Judicial. — Por partición de herencia. De dos propiedades.

Remataré el día 8 de Noviembre, a las 16 horas y 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente mandato:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Bautista Alvarez Veiga", se hace saber al público que el día ocho de Noviembre próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno de forma irregular, con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la jurisdicción de la Aguada, de esta Capital, compuesto de 77 metros 81 centímetros cuadrados, cuyos límites son: Por su frente, al Este, la calle Tacuarembó, donde las puertas están designadas con los números 1901 a 1905; al Sur, por formar esquina, da frente también sobre la calle Nueva York; por el Norte, con doña María Antonia C. de García, y por el Oeste, con don Francisco Espantoso. 2.o A las dieciséis horas y treinta: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana 1025 de esta ciudad, señalado con el número doce en el plano suscripto por el agrimensor don Alfredo Lerena en Septiembre de 1897, compuesto de 187 metros 26 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 73 centímetros de frente al Sud a la calle Galicia, donde la puerta del edificio está designada con el número 2107; 24 metros 16 centímetros en el Este, lindando con la sucesión Massetti de Mazza; 24 metros 29 centímetros en el Oeste, confinante con José González, y por el fondo, al Norte, con Antonio Demarco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.20-2349-v.nov.8.

JULIO DE CASTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Sucesión Domingo Chiocconi", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Julio de Castro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Dos solares de terreno señalados con los números once y doce del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Mayo de 1916, situados en el Barrio General Flores, compuestos en conjunto, según plano levantado por el ingeniero don Carlos Ratti en Noviembre de 1920, de una superficie de seiscientos dieciocho metros cuarenta y ocho decímetros, que se deslindan así: diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Oeste a la calle Yatay, hoy Ibirapitá, por treinta y seis metros de fondo. Estos solares lindan: por el Norte, con el solar número diez; por el Este, con el número veinticuatro y veinticinco; por el Sur, con el solar número trece, de don Rogelio Celli. Están aforados ambos terrenos para el pago de la Contribución Inmobiliaria, según boleto número seiscientos ochenta y cuatro, en la cantidad de mil cien pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.20-2354-v.nov.4.

IGNACIO P. FERRO

JUDICIAL

De una propiedad, al mejor postor, en la calle Constituyente, señalada con el número 1837, entre Gaboto y Yaro.

El martes 8 de Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, compuesta de siete piezas, etc., y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Genaro Calviño, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 8 del entrantes Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ignacio P. Ferro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio en él construído y demás mejoras, situado el terreno en el Cordón, de esta ciudad, compuesto éste de 7 metros 731 milímetros de frente al Sud sobre la calle Constituyente, por 30 metros 65 milímetros de fondo, lindando: por el Norte, Este y Oeste con terrenos que fueron de la sociedad Lombardino y Cía. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar por orden del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Por más informes, a mi centro de remates, Miguelete 1276, entre Yi y Yaguarón.

Oct.19-2317-v.nov.8.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigan, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Avelina C. Mattos", se hace saber que el día tres de Noviembre próximo, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, se va a proceder a la venta en almoneda del siguiente bien: una fracción de campo compuesta de veintitrés hectáreas ochenta y cuatro áreas veintisiete centiáreas y cuarenta y dos decímetros cuadrados, situada en la barra del arroyo de la Mina, con el Yaguarón Chico, quinta sección de este Departamento, y dentro de los límites siguientes: al Norte, el arroyo de la Mina y parte del Yaguarón Chico; al Este y Sur, campo de los señores Lébano, Fernández y Medina, y por el Oeste, la fracción adjudicada a José Dutra da Silveira e hijos Domingo, Fiorello Avelino y Rodolfo Dutra; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos teceras partes de la retasa, que es la de cuatrocientos setenta y seis pesos con ochenta y cinco centésimos, así como que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 8 de 1921. — Juan F. Furmo, Actuario.

Oct.13-2198-v.nov.3.

EJIDIO M. ZUNINO

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio [illegible], en los autos sucesorios de doña Basilia Ferreyra de Sorondo, se hace saber al público que el día 21 de Noviembre próximo a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Ejidio M. Zunino, asistido del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles de dicha sucesión, situados en esta ciudad: 1.o Dos solares de terreno sobre la calle América, señalados con los números 3 y 4, compuestos cada uno de 229 metros 90 decímetros, lindando el número 3: al Norte, el número 4; al Sur, con los números 1 y 2; al Este, calle América, y al Oeste, Valentina S. de Moris; y el número 4: al Norte, sucesión Díaz Arnesto; al Sur, el solar número 3; al Este, calle América, y al Oeste, Valentina P. de Moris; sobre la base de 70 centésimos el metro; y 2.o Cuatro lotes de terreno, compuestos en conjunto de 7.378 metros, lindando los números 1 y 2: al Norte, calle 18 de Julio; al Sur, calle Manuel de Lobo; al Este, calle pública, y al Oeste, sucesión Criado Pérez; y los números 3 y 4: al Norte, calle 18 de Julio; al Sur, sucesión Criado Pérez, y al Este y Oeste, calle pública; sobre la base de 15 centésimos metro. El mejor postor consignará el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Octubre 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2645-v.nov.19.

LEOPOLDO M. MORELLI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, en los autos sucesorios de doña Anselma Machuca de Dupré, se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Noviembre, a las quince horas, el martillero don Leopoldo M. Morelli, acompañado del infrascripto, procederá a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, de un solar de terreno con el edificio en él construído, sito en esta ciudad, calle Solís número 324, compuesto, dicho terreno, de 21 metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fren-

te a la nombrada calle Solís, por 25 metros 80 centímetros de fondo al Este, por donde limita con los señores Lizundia y Urriticochea; al Norte, con don José Klapembach, y al Sud, con doña Teodosia García de Sagasti. En el mismo acto y el propio martillero procederá a vender los muebles existentes en dicha propiedad. Se previene: 1.o Que por el inmueble no se admitirá oferta que no cubra la base de dos mil pesos, y que los muebles se venden al mejor postor y al contado; 2.o Que el comprador de la finca debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que los autos sucesorios, títulos y demás están en esta oficina y a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. — Rosario Octubre 21 de 1921. — Bernardo Paz.

Oct.26-2521-v.nov.10.

DAVID FERRARI

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Teresa Notaro Francesco y Roque Moscarelli, sucesiones", se hace saber que el día veintidós de Noviembre próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don David Ferrari, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate de los siguientes bienes: 1.o Un terreno ubicado en esta ciudad, con la finca y demás mejoras que contiene, limitado: por el Norte, en una extensión de veintidós metros sesenta y cinco centímetros, con la calle 18 de Julio, por treinta y cuatro metros veinticinco centímetros de fondo al Sud, lindando con José Torres o sucesores; al Oeste, con terreno de la causante Teresa Notaro Francesco, y al Este, con la calle Carreras, con la que forma esquina. 2.o Otro terreno, en esta ciudad, con la finca y demás mejoras que comprende, que linda: al Norte, calle 18 de Julio, en una extensión de diez metros treinta y siete centímetros; al Sud, Luis Verocay, y por el Este y Oeste, sucesores de Roque Moscarelli; y 3.o Otro terreno, en esta ciudad, con los edificios y demás mejoras que contiene, lindando: al Norte, calle 18 de Julio, en once metros cincuenta centímetros, y al Este, con el terreno descripto anteriormente; habiendo sido tasados, respectivamente, en mil ochocientos pesos cada uno, los dos primeros, y dos mil cien pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Octubre 26 de 1921. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.1.o-2669-v.nov.16.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, en el expediente caratulado "Luis Montenegro e Isidora Rodríguez, sucesiones", se hace saber que el día diez del entrante mes de Noviembre, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda, por un precio no menor de trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos, del siguiente bien: Una fracción de terreno con la finca y demás mejoras, ubicada en esta ciudad, compuesta de un área superficial de mil novecientos seis metros noventa y ocho centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, donde tiene cuarenta y cuatro metros y cuarenta centímetros, con terreno de Sixto Artigas; por el Sud, igual extensión, con la calle Florida; por el Este, con la calle Guayabos, y, por el Oeste, con terreno de don Marcelino Viglietti; teniendo a cada uno de estos dos vientos cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros. El inmueble descripto pertenece a las referidas sucesiones, y se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía. — Paysandú, Octubre 17 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.21-2395-v.nov.5.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Sebastiana Velázquez", se hace saber que el día veintiuno del entrante mes de Noviembre, de las 15 horas a las 15 horas y 30 minutos, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar esquinero, compuesto de diecinueve metros tres mil doscientos setenta y cuatro diez milímetros de frente al Noreste sobre la calle Arenal Grande, por dieciséis metros trescientos trece milímetros también de frente al Nordoeste sobre la calle Misiones; por el Sudoeste, linda con propiedad de José María Hernández, y por el Sudoeste, con Carmelo Altes. Dicho terreno ha sido tasado en la suma de doscientos cincuenta pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación, y que el más alto postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.27-2539-v.nov.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Antonio Vaccaro, intestado", se hace público que el día 15 de Noviembre, a las 15 horas, en la casa donde se encuentran depositados, calle Montevideo, esquina 18 de Julio, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano, va a vender, al mejor postor y al contado, los bienes pertenecientes al causante, consistentes en una cama de hierro, dos cuadros, un lote de herramientas y otros muebles que no se detallan por su gran cantidad, pero se encuentran a disposición de los interesados en la casa indicada. — Mercedes, Octubre 24 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.29-2612-v.nov.9.

COMERCIALES

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Enrique Fernández, las existencias e instalaciones de mi propiedad, que poseo en el "Hotel Arrarte" de esta ciudad. Y a los efectos de aquella ley hago la presente publicación por el término de treinta días. — Rocha, Octubre 13 de 1921. — José F. Espinola.

Nov.1.o-2670-v.nov.21.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón Campos y Rivero, establecida con taller de imprenta en la calle Cerro Largo número 758, de esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo social exclusivamente a cargo del socio don José María Campos. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — José M. Campos. — Antonio Julio Rivero.

Nov.1.o-2674-v.nov.21.

Cabañas y Estancias "La Victoria"

(SOCIEDAD ANONIMA LIMITADA)

Convocatoria

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócanse a los accionistas de la Sociedad Anónima "Cabañas y Estancias La Victoria Limitada" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lunes 21 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la calle Cerro Largo número 851, para tratar los asuntos siguientes:

Memoria, inventario y balance general correspondiente al primer ejercicio social e informe del señor síndico.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad antes del día 20 del mes de Noviembre citado. — El Secretario.

Nov.1.o-2680-v.nov.16.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que por escritura de 29 de Noviembre de 1920, pasada en esta ciudad ante el escribano don Demetrio Ruy, se adjudicó al socio José Grosso Ledesma el establecimiento saladeril denominado "Saladero Matto Grosso", situado en Porto Murtinho, Estado de Matto Grosso (Brasil), y también todos los campos y demás bienes raíces que pertenecían a la sociedad saladeril Moalli y Grosso Ledesma, situados en el referido Estado de Matto Grosso, según se detalla en la escritura mencionada. Que por escritura de 17 de Agosto del año corriente, otorgada en esta ciudad ante el escribano Luis Ruy, quedó disuelta, de común acuerdo, la dicha sociedad Moalli y Grosso Ledesma, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio José Grosso Ledesma, quien continuará explotando por su sola cuenta y bajo su nombre individual la industria saladeril en el citado saladero "Matto Grosso". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de acuerdo con lo establecido en la escritura de disolución social, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1921. — O. Moalli. — José Grosso Ledesma.

Nov.1.o-2681-v.nov.21.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido a don Matías Bisay el comercio en el ramo de carnicería establecido en la casa número 1702 de la calle Durazno esquina a la de Magallanes. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el indicado local, Durazno 1702. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Arturo Díaz Bozzo.

Nov.1.o-2683-v.nov.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Couto y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1201, esquina Canelones número 1279, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — José M. Vila.

Nov.1.o-2679-v.nov.21.

Venta de carnicería

Aviso al público y al comercio que con esta fecha he prometido en venta al señor José M.a Pan mi comercio de carnicería establecido en la calle Galicia número 2129, donde se atenderá todo reclamo hasta el término de los treinta días de la fecha, con arreglo a las disposiciones legales vigentes. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — José Rodríguez.

Oct.31-2634-v.nov.19.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Rafael V. Salguero el 25 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social Correge, Mazzone y Varela, retirándose de la misma el socio don José María Correge, y pasando todo el activo y pasivo a los socios don Juan Carlos Mazzone y don Arturo Sandalio Varela. — San José, Octubre 27 de 1921. — Juan C. Mazzone. — José M. Correge. — Arturo S. Varela.

Oct.31-2633-v.nov.19.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderemos al señor Pablo J. Dall'Orso la barraca de nuestra propiedad, situada en esta ciudad, calle Minas número 1372, la que gira bajo la razón social de Paganini y Gari. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Manuel Gari. — H. O. Paganini.

Oct.31-2643-v.nov.19.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Luis Sanguinetti la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Colorado número 1285. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Antonio Ribeiro.

Oct.31-2642-v.nov.19.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio que hemos prometido vender a los señores Sabino Prieto, don Joaquín Duomarco y don Celestino Maglia Volonté el negocio de almacén, tienda y ferretería que poseemos en este paraje, con todas sus mercaderías, quedando a cargo de los que suscriben las cuentas a pagar y cobrar de dicho negocio. — Nueva Helvecia, Octubre 25 de 1921. — Marcelino Cantera. — Mario Brianza.

Oct.31-2651-v.nov.19.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mis relaciones y al público en general que he prometido vender a don Gabino Bonifacio Sosa las mercaderías de la casa de comercio que bajo mi nombre, en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas, gira con asiento en el Tala, 11.a sección judicial de este Departamento, quedando el suscripto con el activo y pasivo de dicha casa. —

Mercedes, Octubre 24 de 1921. — Alfredo Fernández.
Oct.29-2613-v.nov.18.

Negocio vendido

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Carlos Massa la sombrerería y camisería de mi propiedad situada en la calle Agraciada número 2069, de esta Capital. Los que sean acreedores pueden presentar sus cuentas en el aludido comercio dentro de las horas hábiles. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Eduardo Gard.
Oct.29-2611-v.nov.18.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores Domingo Pablo Mazza y Américo Pagani el establecimiento comercial de mi propiedad, relativo a los negocios de almacén de comestibles, café y despacho de bebidas y anexos relativos, denominado "Almacén Savini", sito en esta ciudad, calle Colonia números 802 a 806, esquina a la de Florida número 1400. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472, de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Jorge Pagani. — Domingo Pablo Mazza. — Américo Pagani.
Oct.29-2617-v.nov.18.

Al comercio y al público

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta a don Pedro Dulout el comercio que en el ramo de puesto de venta de verdura y artículos de almacén tenía establecido en la calle Julio Herrera y Obes número 1222. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a a misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Matías Rosado.
Oct.29-2625-v.nov.18.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que por escriutra que autorizó en esta ciudad el dos de Julio de 1921 el escribano Arturo E. Mouliá, he contratado vender a don Rogelio Brito las existencias de mi casa de negocio ("Farmacia del Pueblo"), sita en la calle Montevideo número 659, de esta ciudad. En consecuencia, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Trinidad, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Rafuls.
Oct.28-2588-v.nov.17.

Sociedad Anónima Barraca del Antepuerto

SEGUNDA CITACION

No pudiendo celebrarse la Asamblea de Accionistas convocada para el 27 del corriente, por no haberse inscripto el número suficiente de acciones, se convoca nuevamente, por segunda y última vez, a los señores accionistas para el 14 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 30.

El registro de acciones quedará abierto en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 11 de Noviembre próximo, de las 15 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — El Secretario.
Oct.28-2603-v.nov.14.

Al comercio y al público

Carlos A. Núñez hace saber al público que ha prometido en venta a Alberto Tubino la casa de comercio en el ramo de farmacia, establecida en el pueblo del Carmen, 4.a sección de Durazno. En su consecuencia, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos aquellos que se consideren acreedores del vendedor para que exhiban sus créditos dentro del término de treinta días, acompañando sus respectivos justificativos. — Durazno, Octubre 24 de 1921. — Carlos A. Núñez.
Oct.28-2570-v.nov.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos, que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, hemos contratado vender a favor de don Sebastián Guridi las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 121, esquina Avenida Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Francisca Legorburu. — Josefa Legorburu.
Oct.26-2510-v.nov.16.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender a doña Elisa Bragulat de Rivera y a don José Canadell el establecimiento que en el ramo de confecciones, bordados y vainillas tengo instalado en la calle Ituzaingó número 1318, hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Magdalena Ghirardelli Batlle.
Oct.27-2533-v.nov.17.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Alberto Tubino y Cía., en el ramo de farmacia, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma la señora Auristela M. de Carrasco. A los efectos legales se hace esta publicación. — Alberto Tubino. — Auristela M. de Carrasco.
Oct.28-2569-v.nov.18.

Disolución de sociedad

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que en esta fecha ha sido disuelta la sociedad R. Borrat Fabini y Compañía, con domicilio en la calle Lavalleja número 1780, de esta ciudad, quedando todo su activo y su pasivo a cargo del socio Rómulo Borrat Fabini. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. —Rómulo Borrat Fabini. — Alfredo Borrat Fabini.
Oct.27-2534-v.nov.17.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot, hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Marengo, Parodi, Magliocca y Cía., primero, y después bajo la de Marengo, Parodi y Magliocca. Hacemos esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Luis Magliocca. — José Marengo. — Constante Parodi.
Oct.27-2550-v.nov.17.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José Babío, de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en la Avenida General Flores números 2152 al 2170, esquina Isidoro De-María, bajo la firma Molina y Compañía, formada por don Ramón C. Molina, como responsable, y por don Pedro Luis Prato, como comanditario, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Molina. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. —Ramón C. Molina. — Pedro L. Prato.
Oct.26-2509-v.nov.16.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot ha quedado disuelta totalmente la sociedad que teníamos bajo la razón social de Momo y Schiavo, con domicilio en la casa número 2514 de la Avenida General San Martín. El activo y pasivo ha quedado perteneciendo al socio Schiavo con las salvedades que se indican en la citada escritura. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — C. Momo. — Jenaro Schiavo.
Oct.26-2512-v.nov.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido a don Evaristo Fieyra el comercio en el ramo de casa de préstamos establecido en la casa número 1801 de la calle Agraciada, habiéndose hecho cargo el comprador del comercio referido el 30 de Septiembre último. Los acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos en el indicado local. —Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Angel Rodríguez.
Oct.26-2515-v.nov.16.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Vicente y Juan Zunino mi casa de comercio que en los ramos de café, bar, billar y cancha de bochas, de nominada "La Enramada", tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida General Garibaldi, número 2414. A los efectos legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. —Montevideo, Octubre 24 de 1921. — Juan Gondolbeu.
Oct.25-2489-v.nov.15.

Al comercio y al público

He prometido en venta a mis hermanos don Roberto, don Sinforiano, doña Isabel, doña Rosa, doña Lucía y doña Martha Castro el establecimiento comercial que ha venido girando a mi nombre, sito en el Paso de Barrancas, Departamento de Minas. Lo que hago público, pidiendo a la vez que mis acreedores se presenten en la escribanía de los señores Barbeito, calle Zabala número 1362 (Montevideo), todo ello a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — José E. Castro.
Oct.25-2478-v.nov.15.

Al público y al comercio

He vendido en esta fecha a los señores Hadad y Matta la casa de modas y confecciones que tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida General Rondeau número 1534. Hago esta publicación a los efectos legales y para que las personas que se consideren mis acreedores se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. —Justina Mori.
Oct.25-2491-v.nov.15.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a don Eloy Rodríguez Salgado nuestro comercio de tienda, almacén y ferretería y anexos sito en esta ciudad, calle Paysandú número 236, debiendo presentarse todo reclamo dentro de treinta días. — Melo, Octubre 17 de 1921. — Amado J. Rodríguez.
Oct.24-2462-v.nov.14.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ramiro Mas y Pardo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta localidad bajo la firma de Rava y Vitali, habiéndose hecho cargo el que suscribe del activo y pasivo. — San José Octubre 12 de 1921. — Manasse Vitali.
Oct.24-2440-v.nov.14.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que con esta fecha he vendido a don Germán Purtscher toda la parte que me correspondía en el negocio comercial desnominado "Bar Avenida", sito en este paraje (Colonia Suiza), con todo su activo, quedando a cargo del que suscribe las cuentas a pagar de dicho negocio. — Nueva Helvecia, Octubre 20 de 1921. — Eusebio P. Arroqui.
Oct.24-2438-v.nov.14.

Disolución de sociedad

Hacemos constar que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en esta villa, habiéndose hecho cargo de activo y pasivo de dicha casa de comercio el socio Juan Pedro Pérez Moré. A los efectos de la ley, de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San Juan Bautista, Octubre 2 de 1921. — Francisco Pérez Moré. — Juan Pedro Pérez Moré.
Oct.24-2021-v.nov.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general comunicamos que hemos prometido vender al señor Arturo Saus el establecimiento que en el ramo de panadería ("Al Tope), tenemos establecido en la casa número 1808 de la calle Lavalleja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho para que comparezcan dentro del término de treinta días a cobrar al local expresado, de 14 a 17 horas, de cada día. — Montevideo, Octubre 3 de 1921. — Oscar V. Rodríguez. —Antonio Casás.
Oct.25-2449-v.nov.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Constantino García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle La Paz número 2049, esquina Constitución, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Timoteo F. Seijas.
Oct.24-2447-v.nov.14.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Tomás Gomensoro	M.	15 de Octubre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
RIVERA	Rural núm. 28	Cerro Chato de Yaguarí	M.	31 de Diciembre de 1921
ROCHA	Rural núm. 12	18 de Julio	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 12	Sarandí de Arapey	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 26	Lavalleja	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SORIANO	Rural núm. 19	Cololó	M.	31 de Diciembre de 1921

1932-pte.1016.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrilles inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bertini Hnos.
Bombino G. N. de
Bartoli M. U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Camaño María E.
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Basilio
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón R.
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes C. L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Onetto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de C. E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. D.
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garastazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MOYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vinzeati y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Compañía.
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.
[illegible]

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V. B.o: Cuñarro.

Montevideo, Octubre 1.o de 1921.

Alfredo V. Viera.

2095-pte.1016.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el día 29 del corriente el escribano Celedonio Nin y Silva, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Leites y Apaulaza, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de la nueva sociedad, constituída en el mismo acto y por ante el mismo escribano, y que girará bajo la razón social de Leites y Machado, ante quienes comparecerán, dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos contra la extinguida sociedad de Leites y Apaulaza, los que tengan derecho. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1921. — Francisco Apaulaza. — Lino Machado. — Juan Leites.

Oct.8-187?-v.nob.8.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén y ferretería giraba en la ciudad de Treinta y Tres bajo la razón social de Brodin y Viana, quedando el socio Alvaro Brodin a cargo del activo y pasivo de la misma. En consecuencia, nuestros acreedores deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en nuestra casa de comercio, calle Simón del Pino. — Treinta y Tres, Octubre 13 de 1921. — Alvaro Brodin. — Eladio Viana.

Oct.20-2365-v.nov.9.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que de común acuerdo he dejado de pertenecer a la razón social José Caramés y Cía., que giraba en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los señores José Caramés y Francisco J. Caramés, haciéndose esta publicación a los efectos que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Ignacio Tort Oribe.

Oct.17-2248-v.nov.5.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a doña Consuelo Piedrahita la parte que me corresponde en la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tenemos establecida en la quinta sección judicial del Departamento de Minas, casa que giraba bajo la firma Oscar Mahler y Cía., siendo socia comanditaria doña Consuelo Piedrahita quien quedará a cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, a fin de que todos los que se consideren con algún derecho se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Minas, Octubre de 1921. — Oscar Mahler Cardozo.

Oct.18-2360-v.nov.8.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a don Antonio Steciano mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas situada en este pueblo, calles Montevideo y Templo. A los efectos legales emplazo a mis acreedores por el término de treinta días. — Sauce, Departamento de Canelones, Octubre de 1921. —Pedro Vanini.

Oct.14-2217-v.nov.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos constar que hemos vendido a los señores Hackenbruch y Carrara nuestra casa de comercio denominada "Café del Centro", que en los ramos de café y confitería y anexos teníamos establecida en la Plaza Principal, de esta ciudad. — Canelones, Octubre de 1921. — Covián y Burguez.

Oct.13-2169-v.nov.1.o.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que he prometido vender a don Eugenio Vallarino las existencias del negocio de almacén de comestibles denominado "Del Triunfo", sito en esta villa, sobre la Avenida del Puerto, quedando a mi cargo todas las cuentas a cobrar y pagar de dicho negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Nueva Helvecia, Octubre 19 de 1921. — Manuel C. Couto. — Eugenio Vallarino.

Oct.24-2439-v.nov.14.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Roque Garra las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1650, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 21 de 1921.— Juan E. Aguerre.

Oct.22-2419-v.nov.11.

Al público y al comercio

Aviso al comercio que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma Mancebo y Vázquez giraba en esta plaza en el ramo de fotografía, haciéndose el señor Mancebo cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Octubre 22 de 1921.

Oct.24-2459-v.nov.14.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y por escritura otorgada el 12 del corriente en esta ciudad ante el escribano César Mas de Ayala, se declaró disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bernasconi e Hijo en el ramo de herrería, establecida en la casa número 1119 de la calle Yaro, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ricardo Bernasconi, y por la misma escritura el firmante, señor César Bernasconi, vendió al nombrado Ricardo Bernasconi su parte en la referida sociedad. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — César Bernasconi. — Ricardo Bernasconi.

Oct.22-2406-v.nov.11.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Felipe Devincenzi el almacén de comestibles y bebidas al por mayor sito en la calle Marcelino Sosa número 2957, esquina Sitio Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Santiago J. Graffigna.

Oct.18-2303-v.nov.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos comprometido en venta a los señores González y Compañía el establecimiento de comercio en el ramo de zapatería que tenemos establecido en esta Capital, calle Río Branco número 1217, y, en consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. Se hace saber igualmente que los compradores tomarán a su cargo los bonos que hay en circulación, de acuerdo con el sistema de dicho comercio, y que, en cuanto a los vales provisorios que la casa ha expedido a sus clientes, por calzado que aún no ha sido retirado, deberán ser presentados por sus poseedores, para ser canjeados, dentro del expresado término, vencido el cual no serán reconocidos por los compradores. — Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Juan Félix B. Hagenbuch y Cía.

Oct.21-2394-v.nov.10.

Negocio vendido

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Demetrio Petrides, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1631, el negocio de provisión, venta de comestibles, frutas y verduras que tenemos establecido en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 1429, denominado "La Flor de la Cosecha", con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — José Capra. — Antonio Ariano.

Oct.17-2251-v.nov.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Ríos Ferro el comercio que en el ramo de puesto de verduras y frutas tengo establecido en la calle Pampas número 2051. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Juan Goyanes.

Oct.18-2305-v.nov.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad el 11 del corriente mes y año, ante el escribano César Mas de Ayala, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad de capital e industrias que giraba en esta plaza bajo la razón social de Teodoro Orestes González Quevedo, en el ramo de aceites y grasas para maquinarias y autos, establecida en la casa número 1210 de la calle Yaguarón, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio capitalista señor Teodoro Orestes González Quevedo, quien continuará por su sola cuenta y a su nombre individual los negocios de la referida casa comercial. — Montevideo, Octubre 13 de 1921. —Teodoro Orestes González Quevedo. — Juan Francisco Pequera.

Oct.18-2301-v.nov.8.

Al público y al comercio

Al comercio hacemos saber que hemos vendido al señor Adolfo Eiman el negocio de zapatería que teníamos establecido en la Avenida Agraciada número 2608, quedando el pasivo de esta fecha a nuestro cargo en nuestra casa general, Lima 1240. — Montevideo, Octubre de 1921. — Camps y Vidal.

Oct.21-2396-v.nov.10.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que desde el día de la fecha, y por escritura privada que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza a nombre de Eliseo García y Cía., con almacén al por menor, calle 8 de Octubre 430 (Unión), quedando el socio señor Francisco Cortellarie a cargo del activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Eliseo García. — F. Cortellarie.

Oct.17-2269-v.nov.7.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Miguel C. Reyes mi escritorio de comisiones y representaciones, con sus créditos, activo, pasivo, muebles, etc. que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Río Negro número 1558. De acuerdo con las publicaciones legales hago las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Atahualpa Soto.

Oct.17-2268-v.nov.7.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que según contrato celebrado con fecha de hoy, hemos convenido disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón de Saúl G. Montes y Compañía, en el ramo de farmacia y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Saúl González Montes. — Durazno, Octubre 11 de 1921. — Juana González de G. Montes. — Saúl G. Montes.

Oct.17-2263-v.nov.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber los suscriptos que por escritura autorizada hoy por el escribano Santiago Puchet hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Biére y García, quedando el activo y pasivo a cargo de Miguel Biére. A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 8 de 1921. — Miguel Biére. — Máximo García Díaz.

Oct.17-2264-v.nov.7.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contartado vender a favor de don Vicente Fernández el despacho de bebidas y café sito en la calle Hocquart número 1649, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Abeleyra Hnos.

Oct.15-2243-v.nov.4.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido el negocio de carnicería de mi propiedad ubicado en la calle Porongos número 2982 al señor Manuel Peiro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 18 de 1921. — J. Leonelli.

Oct.19-2325-v.nov.9.

Avisos del día

Administración N. del Puerto de Montevideo

Se hace saber al comercio que de acuerdo con lo resuelto por el Honorable Consejo Nacional de Administración, a propuesta de este Directorio, las nuevas tarifas de almacenaje y eslingaje entrarán en vigencia el día 20 de Diciembre de 1921.

Dichas tarifas se hallan publicadas en el "Diario Oficial" número 4661, de Septiembre 23 de 1921, y se entregarán a los interesados que las soliciten en la Contaduría de esta Administración Nacional (calle Piedras número 570). — Vicente Borro, Secretario General.

Nov.3-2701-v.nov.5.

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por tercera vez, a licitación pública, para la extracción de ceniza y carbonilla de las embarcaciones del tráfico y de las demás surtas en el puerto, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División Marítima los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 14 del corriente, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que a su juicio sea más conveniente o el de rechazar todas las que se presenten. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Juan Pradelles, Jefe.

Nov.3-2719-v.nov.8.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

SUMINISTRO DE GRUPOS ELECTROGENOS

La Administración de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para la provisión de dos grupos electrógenos, de acuerdo con las características establecidas en el pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán recoger en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12).

Las propuestas se abrirán en presencia del Directorio y de los interesados que concurran el día viernes 30 de Diciembre de 1921, a las 12 horas. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921.

Nov.3-2702-v.nov.8.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

LICITACION DE LIBROS, LIBRETAS Y FORMULARIOS

Llámase a licitación pública para la confección de libros, libretas y formularios para los servicios de correos y telégrafos durante el año 1922.

Las cantidades y modelos de los artículos que se solicitan, así como el pliego de condiciones respectivo se hallan en la Oficina de Utiles de la Administración, a disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría el día 19 del

...ente mes, a las 15 horas y 30, en que ... ...cia de los interesados ... que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. —La Secretaría.

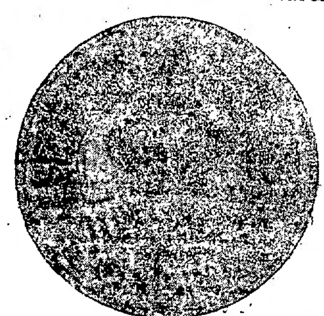
Nov.3-2713-v.nov.9.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9367

Montevideo, Octubre 24 de 1921. — Con esta fecha, Andrés Obiol, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a, 65.a y 66.a (especialmente productos de lechería y sus derivados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2684-v.nov.17.
Nov.3-2686-v.nov.17.

ACTA N.o 9371

Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Menley y James Limited, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CALOMEX

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2687-v.nov.17.

ACTA N.o 9372

Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Canavia y Cía., apoderados de J. y E. Atkinson Ltd., de Londres (Inglaterra), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2688-v.nov.17.

ACTA N.o 9373

Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Seneca Wire and Manufacturing Company, de Fostoria, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2689-v.nov.17.

ACTA N.o 9378

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Ramón G. Britos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PASSO FUNDO"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2685-v.nov.17.

ACTA N.o 9379

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Ramón G. Britos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL PORVENIR"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública para la venta de los envases de metal y de vidrio que se apartan en la Usina Incineradora de Basuras de los residuos domiciliarios.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría y Almacenes, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, los sábados de la hora 8 a la 12 y los demás días hábiles de la hora 12 y 30 a la 18 y 30.

La licitación se celebrará en dicha oficina el 11 de Noviembre a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran.

Las propuestas se presentarán en el acto, acompañadas de un recibo de la Tesorería Municipal que acredite el depósito de veinte pesos que se exige a todo concurrente como garantía de la seriedad de su oferta. La Sección Proveeduría se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Nov.3-2690-v.nov.11.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO QUERCHA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 786, y doña CONCEPCION MARITALA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1143-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO ENRIQUE MOLINARI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 643, y doña MARIA TERESA MASCARO, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1142-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE AQUISGRANA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña CARLOTA HERMENEGILDA STUARTT, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1141-v.nov.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ANTONIO BELLINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 14 de Julio número 89, y doña MARIA DEL PILAR CLAVERIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Sierra número 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1147-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO GALARZA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Santa Fe número 1170, y doña CATALINA BULDAIN, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Santa Fe número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1146-v.nov.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PANUNCIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Andrés Latorre sin número, y doña CLARA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en el Barrio Garzón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1145-v.nov.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO GIL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en San Pelayo de Cundins (Coruña), domiciliado en la calle Guadalupe número 2025 (12.a sección), y doña FLORA CRESPO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1144-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVAREZ CARBAJAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario, domiciliado en la calle Porongos número 2310, y doña MARIA AIDA FERRANDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1135-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MAGLIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Chaná número 2088, y doña AIDA ILICH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1136-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX

OTTATI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión balanceador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 1717, y doña CONCEPCION DELLEPIANE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1137-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ELIAS BOTTARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Yí número 1089, y doña CARMEN ELIAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1138-v.nov.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MORALES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rusia número 339 (Cerro), y doña DOLORES GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mellitón González número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1149-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MIRANDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Payán número 11, y doña CARMEN SABINA PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, domiciliada en la calle Payán número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1148-v.nov.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en el Pantanoso, y doña ISABEL PALMERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle José Llupez número 268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1140-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NCOLAS DI CANDIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña ETELVINA MARGARITA PICABEA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arbolito número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1139-v.nov.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Santiago Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.3-2717-v.nov.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Juan Scalabrini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2694-v.nov.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Penino o Pennino de Grenno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.3-2704-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emedina Leal de Arregui, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.3-2702-v.nov.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Desidero Antunes, rectificación de partidas", se hace saber al público que por auto de fecha 19 de Octubre del corriente año se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Desiderio Antunes con Fermiana Soberal, donde éstos aparecen como Desiderio Antunez y Ferminana María Soberar, debe decir que lo son Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 2.o En la partida de bautismo de Fermina Antunes, donde el nombre y apellido de la madre aparece escrito Fermina Lima, debe decir Fermiana Soberal; 3.o En la partida de bautismo de Desiderio Antunes, donde los padres aparecen como Dionisio Antunes y Fermiana Lima; debe establecerse Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 4.o En la partida de bautismo de Claricia Antunes, donde el apellido de la madre aparece de Lima, debe decir Soberal. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.3-2718-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Casanovas y Cía. para una reunión que tendrá lugar el catorce de Febrero próximo, a las 10 horas y 30, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y a sus efectos se hace esta publicación. —

Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.3-2706-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Nicanor Pedro Machado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Nila Carvalho, así como para la audiencia del día 10 de Febrero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 27 de 1921.— José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.3-2695-v.dic.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente de divorcio iniciado por doña María Cayetana Acerenza contra don Nunziato Locetti, la actora se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio en los siguientes puntos: Donde figura como Gaetana Acerenza, debe establecerse María Cayetana Acerenza; donde su esposo aparece con el nombre de Nunciato debe ponerse Nunziato, y donde dice hija de Rocco Acerenza, debe establecerse Roque Acerenza, que es el nombre de su padre. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.3-2696-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Luis Bonasso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por filiación natural y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Pedro Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.3-2719-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de doña Viviana María de la Concepción, Roberto, David y Elena Pereira Machado, María José Javier, Gaspar Roberto Pereira y Joaquina Vaz Pereira", se emplaza a las siguientes personas: José Emilio, Ceferina, Juan Pompilio, Roberto, Gaspar, Joaquina Tomasa, Juliana, Idalina y Eloisa Pereyra, hijos de don Gaspar Pereyra y doña Joaquina Vaz, y Roberto, Viviana, José Tomás, Isabel, Tomás Antonio, Lázaro, Pompilio y Felicidad Olivera, hijos de María Roberta Pereira y José Augusto de Olivera o sus sucesores a cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia por ellos. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 27 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.3-2709-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, en el expediente de la sucesión de Felicia Castillo de Ayala, se han dispuesto las siguientes rectificaciones: En la partida de casamiento de Magín Ayala con Felicia Castillo, debe sustituirse el apellido Silva por Castillo; por la contrayente, hija de José Castillo y de Ana Silva. En la de bautismo de Nicolasa, debe sustituirse el nombre de la madre, Felipa Castillo, por Felicia Castillo. En la de nacimiento de Isidra, póngase Isidora y como apellido Ayala, en vez de Allala, y en la de nacimiento de Tomás, escríbase hijo de Felicia Castillo, en vez de Benicia Castillo, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Octubre 29 de 1921. — P. Sáenz Silva, Actuario interino.

Nov.3-2712-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos sucesorios de

don Aniceto Márquez Dos Santos y doña Petrona Reinosa Do Santos o Petrona Reinoso de Dos Santos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Braulino Dos Santos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Uruguay, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salto, Octubre 21 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.3-2708-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Genaro Tito, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual aparecen los siguientes errores: El apellido Tilas, Tielo y Tide con que aparece indebidamente el peticionario, el padre y el abuelo paterno, debe sustituirse por el de Tito, que es el verdadero; el apellido de Tomás con que aparecen indebidamente la madre y el abuelo materno, deben sustituirse por el de Di Tomaso, que es el verdadero; el nombre y apellido de la abuela paterna, que figura indebidamente como Fenicier Reimunda, debe modificarse por el de Fenicia Raimundo; el nombre y apellido de la abuela materna, que aparece como Felica Laroca, debe sustituirse por el verdadero, que es Felicia Larnoca. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Octubre 26 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.3-2707-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Valiente de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Octubre 13 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.3-2692-v.nov.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Crdit Foncier del Uruguay contra Juan Brugnini, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas y 30, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno señalado con el número 6 de la manzana número 237 de esta novísima ciudad, en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Enero de 1907, que se deslinda así: 7 metros 73 centímetros de frente al Norte a la calle Estanzuela, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y linda: por el Este, con el solar 7, de propiedad del mismo señor Brugnini; por el Oeste, con el número 5, y al Sud, con el 32, conteniendo una superficie total de 332 metros 4 decímetros; B) Un solar de terreno señalado con el número 7 de la manzana número 237 de esta novísima ciudad, en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Enero de 1907, que se deslinda así: 7 metros 73 centímetros de frente al Norte a la calle Estanzuela, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y linda: por el Este, con el solar número 8, de propiedad del mismo señor Brugnini; por el Oeste, con el solar número 6, y al Sud, con el 23, conteniendo un área superficial de 332 metros con 4 decímetros; C) Un solar de terreno señalado con el número 8 de la manzana número 237 de esta novísima ciudad, en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Enero de 1907, el cual se deslinda así: 7 metros 73 centímetros de frente al Norte a la calle Estanzuela, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y linda: por el Este, con el solar número 9; por el Oeste, con el 7, y al Sud, con el solar número 22, encerrando un área de 332 metros 4 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituras son de cuenta del comprador, excepto en el caso de adjudicación al acreedor; 3.o Se hace saber a los interesados que el terreno compuesto por los solares que se venden tiene pagada la medianería de la pared divisoria, lado Este, en su total altura, y la del Oeste también pagada a la altura de 3 metros, y que el afirmado y caño maestro, en todo el frente, están también pagos; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2715-v.nov.19.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De todas las existencias del almacén calle Minas número 1113, esquina Encina.

El 12 de Noviembre, a las 20 horas, y día siguiente, a las 13 horas y 30, si fuera necesario.

Procederé a vender todas las existencias de esta casa, que constan de gran cantidad de conservas, vinos finos, licores, fideos de todas clases, loza, cristalería, artículos de ferretería, cacerolas esmaltadas y de barro, artículos de mercería, jabón en cantidad, platos, fuentes de loza y esmaltadas, cubiertos y otra gran cantidad de artículos que estarán a la vista el día del remate, y no se detallan por su gran extensión.

Una instalación completa, compuesta de estantería cerrada de vidrio, con cajones y mostradores, que venderé en primer término.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "Faridoni y Compañía contra González y Fernández, cobro de pesos".

Más informes, al martillero: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Nov.3-2716-v.nov.12.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, dictada en el expediente caratulado "Benjamín Franquez, incapacidad", se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Noviembre, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que sobre sí contiene, ubicado en la manzana número 117 de la Villa de San Juan Bautista, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesto, según título, de un área superficial de mil cuatrocientos nueve metros cuarenta y cuatro decímetros y setenta y dos centímetros cuadrados, teniendo veintinueve metros 30 centímetros de frente al Norte sobre la calle Mercedes, por donde el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el número 37, por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de fondo, lindando: al Sur, con el doctor Alfredo Pernin; por el Este, con las hermanas Berriel, antes propiedad de don Hipólito A. Cabral, y por el Oeste, con don Tomás y don Guillermo Hespeu. Se hace constar: A) Que la propiedad referenciada se encuentra aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 1.500.00; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo íntegro mencionado; C) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los gastos de escritura definitiva y certificados que fueren menester obtener serán de cargo del comprador; y E) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del referido cuerpo de leyes. — Canelones, Octubre 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.3-2699-v.nov.18.

SERVANDO F. ECHEVERRIA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Florida, don Fernando Pareja, recaída en el expediente caratulado "Procurador de Impuestos contra Dalmiro Vidal, por infracción a la ley de Patentes de Giro", se hace saber que el día quince de Noviembre, a la hora 10, el rematador don Servando F. Echeverría, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todas las instalaciones, muebles, mesas, mostradores, sillas, útiles para la fabricación de masas de confitería, etc., pertenecientes al nombrado don Dalmiro Vidal. Se previene a los interesados que el remate tendrá lugar en el mismo local, donde existía la confitería "La Perla", calle Independencia número 688, y que el detalle de todos los bienes a rematarse se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Juzgado y en el escritorio del rematador, calle Independencia número 808. — Florida, Octubre 29 de 1921. — Fernando Pareja.

Nov.3-2714-v.nov.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Colom y Francisco Giacuboni las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Indieza esquina Humboe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Fernando Farina.

Nov.3-2615-v.nov.24.

Al comercio y al público

Comunicamos que habiendo convenido disolver la sociedad Posse y Nouche, que explota un negocio en el ramo de venta de frutas, sito en la calle Bartolomé Mitre número 1441, de esta ciudad, se hará cargo del activo y pasivo el señor Ignacio Nouche. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se ruega a los que se consideren acreedores de esa firma quieran presentarse en su local dentro del plazo de ley. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Ignacio Nouche. — Francisco Posse.

Nov.3-2693-v.nov.24.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén teníamos en la segunda sección del Departamento de Artigas, Tres Cruces Chicas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Artemán Fernández. Al efecto de cumplir la ley, hacemos esta publicación. — Tres Cruces Chicas, Octubre 24 de 1921. — Artemán Fernández y Hno.

Nov.3-2697-v.nov.24.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano señor Francisco D. Madrid he vendido a mi hijo, señor Guazú Bulla, la casa de comercio que en los ramos de mercaderías generales tengo establecida en esta villa, el que se ha hecho cargo a la vez del activo y pasivo de la misma. — Soriano, Octubre 21 de 1921. — Lorenzo Bulla.

Nov.3-2700-v.nov.24.

Al público y al comercio

De común acuerdo, han resuelto disolver la sociedad de Calzolari y Compañía, que la forman Oreste Calzolari, Carlos Antonio Franco y don Benito Buschiazzo, pues el señor Calzolari a la vez se separa de dicha firma y le vende su parte en el mismo negocio a sus otros socios, quienes cargan con el activo y pasivo, continuando ahora la firma bajo la denominación de Franco y Buschiazzo. El que tuviere algo que reclamar deberá concurrir a dicho negocio en el término de ley para hacerle efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Benito Buschiazzo. — Oreste Calzolari. — Carlos Antonio Franco.

Nov.3-2698-v.nov.24.

Société Française d'Enseignemet

Se cita a los señores socios de la Societé Française d'Enseignement para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día sábado 5 de Noviembre en el Cercle Français, a las 21 horas, para tratar de la cancelación de la hipoteca en el Banco Hipotecario y contraer, en el mismo Banco, una nueva hipoteca sobre la propiedad calle Soriano 970. Se ruega asistencia, pues se resolverá con el número de socios que concurran. — La Comisión.

Nov.3-2705-v.nov.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Esteban Lahone la casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1750. Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas en el comercio mencionado dentro de los veinte días de la fecha. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. —Angel Trivelli.

Nov.3-2691-v.nov.24.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender a los señores Monge y Cía. la casa que en el ramo de tintoría tenemos establecida en esta Capital en la calle coronel Brandzen número 1970, quedando a cargo del activo y pasivo la firma mencionada. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores que se consideren con derechos para que se presenten con los comprobantes de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Francisco Grau y Cía.

Nov.3-2711-v.nov.24.

Imprenta Nacional